



**COLEGIO DE  
CONTADORES PÚBLICOS  
DE AREQUIPA**

**Dirección de Imagen  
Institucional y Publicaciones**

**Nº 2**

# **REVISTA Institucional**

Año 2024 | Junio-Octubre  
Edición digital

- Contable Financiero
- Gestión Tributaria
- Gestión Laboral
- Gubernamental
- Formación Académica y profesional
- Institucional

# 01 CONTENIDO

## Revista Institucional

HECHO EL DEPÓSITO LEGAL EN LA  
BIBLIOTECA NACIONAL DEL PERÚ N° 2012-05563

REVISTA INSTITUCIONAL

Año 2024, N° 2 | Edición digital: Junio-Octubre 2024,  
Colegio de Contadores Públicos de Arequipa

01 Mensaje del Directorio

### Contable Financiero

- 02 Análisis y estructura de los costos ambientales
- 06 PCGE Modificado para las pymes. Elemento 1: Activo Disponible
- 10 Costo de producción: un enfoque de sistema por procesos
- 14 Reconocimiento de ingresos

### Gestión Tributaria

- 19 Responsabilidad penal del contador en delitos tributarios
- 24 ¿Cuáles son los elementos sustanciales del fraccionamiento especial de deudas tributarias establecido por el Decreto Legislativo N.° 1634?

### Gestión Laboral

- 28 Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo
- 32 Trabajo de adolescentes
- 36 Causas justas de despido relacionadas con la conducta y la capacidad del trabajador
- 40 Trabajadores de dirección y confianza

### Gubernamental

- 44 Causales de extinción del contrato administrativo de servicio: comentarios a propósito de los cambios incorporados por la Ley N.° 31131
- 49 NIC-SP 42 Beneficios Sociales

### Formación Académica y Profesional

- 59 Actividades académicas de Junio a Octubre 2024

### Institucional

- 63 Actividades Institucionales
- 109 Saludos
- 113 Comunicados

## MENSAJE DEL DIRECTORIO

Estimado amigos:

Sean mis primeras palabras de agradecimiento a nombre del actual Consejo Directivo por habernos brindado su confianza para redireccionar los destinos de nuestro querido Colegio de Contadores Públicos de Arequipa.

Desde que iniciamos la gestión el día 3 de junio del presente año, nos enfrentamos a muchos retos, sobre todo económicos, la primera actividad fue el día del Padre y la inauguración del Campeonato Interno, en efecto, tuvimos que hallar la mejor forma de gestionar fondos para poder cumplir con los agasajos a los papás contadores y también dar inicio a los juegos internos, pudiendo lograr ese cometido, y teniendo claro que quizás hubo algunos errores propios de una gestión nueva que no tenía ni un mes en el cargo.

Posteriormente, se convocó a la primera Asamblea General Extraordinaria de forma presencial; sin embargo, lamentablemente no llegamos al quórum requerido, pero quisimos llevar a cabo esta modalidad de reunión para poder reencontrarnos después de mucho tiempo de reuniones virtuales, aún esperamos que podamos tener una reunión presencial pronto y contar con el quorum respectivo.

Después de esta experiencia se procedió a convocar a una Asamblea virtual, en la cual se logró el quorum y se aprobó el Presupuesto de lo que resta del período 2024, asimismo se informó sobre el estado del Proyecto Piscina iniciado en la gestión anterior.

Corresponde entonces hacer hincapié que sin ingresos poco o nada se puede hacer, más aún sabiendo que la inscripción en Registros Públicos de los Estatutos del año 2021 se encuentra pendiente de inscripción y por ende, la inscripción del nuevo Consejo Directivo; hemos tenido varios reveses al intentar inscribir los Estatutos y seguimos en ese proceso.

Desde que iniciamos la gestión y tal como lo indicamos, no hemos alquilado las instalaciones deportivas de nuestro Club del Contador ubicado en Sachaca, siendo prácticamente de uso exclusivo de los colegas contadores que se encuentren hábiles, este hecho hace que tengamos un lugar de esparcimiento los fines de semana y podamos encontrarnos para practicar deporte o simplemente pasar unos momentos de tranquilidad y contacto con la naturaleza, asimismo les anunciamos que pronto daremos inicio a las vacaciones útiles en nuestro complejo para los hijos de los contadores así como actividades de esparcimiento para los colegas que no sólo implica actividades deportivas colectivas.

Asimismo, hemos retomado con fuerza las actividades académicas del Colegio, habiéndose ofertado 107

cursos de capacitación de los cuales 57 fueron gratuitos, llegando a brindar este servicio a 5,728 colegas, también lanzamos el Programa de Especialización Profesional: Especialista en Tributación (190 horas académicas), con precios muy bajos comparados con programas anteriores, lo que nos permitió la participación de 213 colegas, y para el año 2025 daremos inicio al Programa de Especialización Profesional en Auditoría Integral, direccionado a los colegas que deseen ser Auditores Independientes, ya que se cumple el número de horas requerido por el actual Reglamento de Auditores Independientes aprobado por la Junta de Decanos de Colegios de Contadores Públicos del Perú, asimismo estamos dictando los cursos que según el Reglamento debe tener el futuro Auditor Independiente.

No dejamos de lado la Certificación Internacional ya que firmamos un Convenio de Cooperación entre el Colegio de Contadores Públicos de Arequipa y Business & Legal Advisories Blaglobal SAS (Colombia) para preparar y certificar internacionalmente en: Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF para PYMES y NIIF Plenas), Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público (NICSP), Normas Internacionales de Auditoría (NIA) y Normas Internacionales de Sostenibilidad (NIIF S1 y S2), con las entidades ICAEW (Instituto de Contadores Públicos de Inglaterra y Gales) y ACCA (Asociación de Contadores Públicos Certificados) y estamos seguros que para el año 2025 contaremos con colegas certificados internacionalmente en NIIF y con ello mejorar sus competencias, la imagen y prestigio de nuestro colegio.

Colegas, seguimos en la senda propuesta en nuestro Plan de Trabajo, el año 2025 será el año de la consolidación institucional y de crecimiento profesional y todo ello se logrará con el concurso de todos nosotros, la perfección no existe, pero como seres humanos tratamos de mitigar nuestros desaciertos, les pedimos a todos apoyar a nuestro Colegio, cumplamos con nuestras obligaciones y hagamos de nuestro segundo hogar un punto de encuentro de todos los Contadores Públicos de Arequipa.

Finalmente, les deseo a todos ustedes y a vuestros familiares una Feliz Navidad y un Próspero año 2025, que todos sus proyectos se hagan realidad, y a todos gracias por su apoyo.



**CPC Luis Fernando  
Castro Sucapuca**  
Decano

## Análisis y estructura de los costos ambientales

**Autor:** Isidro Chambergo Guillermo



### Resumen

El costo ambiental es un desembolso que realiza la empresa para evitar o corregir algunas deficiencias de gestión al respecto que pueden o podrían realizarse en el proceso productivo de la empresa. La gerencia de la entidad tiene que medir ese hecho y analizar el impacto financiero de nuestra entidad. Los conceptos del desembolso por concepto de costo ambiental que podría realizar la empresa pueden ser por: prevención, detección, fallas internas y/o fallas externas.

**1. Costos ambientales**

El costo ambiental es un desembolso que realiza o realizaría la empresa por hechos anormales ocurridos o que ocurrirían fundamentalmente en el proceso productivo, como lo sostienen Hansen y Mowen a continuación:

Los costos ambientales son aquellos en los que se incurre, debido a que existe o a que puede existir una calidad ambiental deficiente. De tal modo, los costos ambientales están asociados con la creación, la detección, el remedio y la prevención de la degradación ambiental. Con esta definición, los costos ambientales se pueden clasificar en cuatro categorías: costos de prevención, costos de detección, costos de fallas internas y costos de fallas externas. Los costos de fallas externas, a la vez, se pueden subdividir en categorías de realizados y no realizados.<sup>1</sup>

**2. Clasificación**

Los costos ambientales, según Hansen y Mowen<sup>2</sup>, se pueden clasificar en cuatro categorías a saber:

**a) Costos de prevención ambiental**

Son los desembolsos que realiza la empresa para prevenir la producción de medios que pueden dañar el ambiente, para cuyo efecto la empresa debe seleccionar: proveedores de recursos, seleccionar los equipos que la empresa adquiera para controlar la contaminación, diseñar productos o procesos que permitan reducir o eliminar la contaminación ambiental, capacitación del personal de la empresa, analizar el impacto ambiental, realizar investigaciones ambientales, reciclar productos de ser el caso y obtener el certificado de ISO 14001.

**b) Costos de detección**

Son los desembolsos realizados por la empresa para determinar si el proceso productivo cumple con los estándares ambientales establecidos teniendo en cuenta las normativas ambientales, el cumplimiento del ISO 14000 y las políticas ambientales establecidas por la empresa. Para analizar la gestión ambiental la empresa verifica el cumplimiento de los estándares ambientales realizando, por ejemplo: auditoría ambiental, inspección del proceso productivo, pruebas de contaminación, verificar el ambiente de los proveedores de recursos, medir el nivel de contaminación.

**c) Costos de fallas internas**

Son los desembolsos que realiza la empresa para eliminar la contaminación del proceso productivo interno, cuyo objeto es que producida la contaminación no se externalice o en todo caso se disminuya dicho contaminante. Puede ocurrir por defecto de los equipos para eliminar la contaminación, por el tratamiento de los desechos de materiales tóxicos por el mantenimiento de equipos de contaminación, o por el permiso para tratar el reciclaje de residuos.

**d) Costos de fallas externas**

Son los desembolsos que realiza la empresa cuando la contaminación está en el ambiente de la sociedad, que se denominan costos sociales, los cuales pueden ser aquellos que degradan el ambiente, aquellos que impactan negativamente en la propiedad o el bienestar de la población. Los costos sociales son pagados por terceras personas y no por la empresa teniendo responsabilidad del hecho contaminante.

**3. Reporte del costo ambiental**

La formulación de reportes de costos ambientales es esencial si una institución es seria con relación al mejoramiento de su gestión ambiental y control de los costos ambientales. Un reporte ambiental refleja el impacto del costo ambiental sobre la

rentabilidad de la empresa y los montos relativos y absolutos de categoría de costos.

**Tabla 1**  
**Empresa industrial La Poderosa SAC**  
**Reporte de costo ambiental**

Para el periodo que terminó el 31 de agosto del 2024

Conceptos	Costos ambientales		% del costo de operación
<b>Costos de prevención</b>			
Capacitación	200,000		
Diseño de la línea de producción	600,000		
Selección de maquinaria	100,000	900,000	2.6%
<b>Costos de detección</b>			
Inspección	800,000		
Implementación de medidas	300,000	1,100,000	3.1%
<b>Costos de fallas internas</b>			
Operación equipo de contaminación	2,000,000		
Mantenimiento equipo de contaminación	800,000	2,800,000	8.0%
<b>Costos de fallas externas</b>			
Limpieza del entorno	3,000,000		
Restauración de terrenos	2,000,000		
Reclamaciones por daños de la propiedad	1,000,000	6,000,000	17.1%
<b>Totales</b>		<b>10,800,000</b>	<b>30.8%</b>

El costo de operación total asciende a S/ 35,000,000 (base para calculo %).

**4. Reporte financiero ambiental**

Si la ecoeficiencia indica una variación favorable en los reportes de costos ambientales comparativos entonces se puede estructurar un reporte financiero ambiental para los accionistas, producto de ingresos adicionales como el reciclaje de algunos productos, aplicar favorablemente nuevos procedimientos para evitar o disminuir el costo ambiental de residuos peligrosos, o incremento de las ventas normas por la nueva imagen de la empresa.<sup>3</sup>

**Tabla 2**  
**Empresa industrial La Poderosa SAC**  
**Estado financiero ambiental**

Para el periodo que terminó el 31 de agosto del 2024

Concepto	Monto
<b>BENEFICIOS AMBIENTALES</b>	
<b>Fuentes de ingresos</b>	
Ingresos por reciclaje	700,000
Ingresos por venta de residuos	200,000
<b>Ahorros continuos</b>	
Reducción de costos contaminantes	1,000,000
Reducción de costos de residuos	1,500,000
<b>Ahorros actuales</b>	
Ahorro por conservación de energía	400,000
Reducción del costo de empaque	500,000
<b>Total</b>	<b>S/ 4,300,000</b>
<b>COSTOS AMBIENTALES</b>	
<b>Costos de prevención</b>	
Diseño de procesos ambientales	600,000
Selección de proveedores	300,000
<b>Costos de detección</b>	
Pruebas de contaminación	800,000
Medición niveles de contaminación	300,000
<b>Costos de fallas internas</b>	
Tratamiento de desechos y residuos	2,000,000
Control de la contaminación	800,000
<b>Costos fallas externas</b>	
Empleo de material ineficiente	6,000,000
Limpieza de suelos	2,000,000
<b>Costos ambientales totales</b>	<b>S/ 10,800,000</b>

**5. Reporte de costo basado por actividades**

Los costos ambientales también se pueden analizar por tareas, actividades y procesos. Este sistema de costeo permite hacer un análisis relevante que permite determinar qué actividad está consumiendo más recursos y que posiblemente encarecen la línea de producción. La tabla siguiente detalla esta estructura del costo basada en actividades.

**Tabla 3**  
**Empresa agrícola del Norte SAC**  
**Estructura del costo unitario por actividades**

Actividades	Sustancias	
	Química 1	Química 2
<b>Actividades prevención y detección</b>		
Selección de proveedores	0.80	S/ 0.20
Diseño de procesos ambientales	0.40	0.40
Inspección de procesos ambientales	1.00	0.60
<b>Subtotal</b>	<b>2.20</b>	<b>1.20</b>
<b>Actividades de fallas</b>		
Tratamiento producto químico	0.20	4.00
Desechos y residuos tóxicos	0.00	2.00
Empleo de material excesivo	0.40	7.00
Subtotal	0.32	1.00
<b>Costo ambiental por unidad</b>	<b>0.92</b>	<b>14.00</b>
<b>Otros costos no ambientales por unidad</b>	<b>3.12</b>	<b>15.20</b>
<b>Costos unitarios totales</b>	<b>S/ 36.08</b>	<b>S/ 34.80</b>

**6. Estructura del costo de producción de cultivo del arroz**

El sector agrario en el Perú es muy importante porque contribuye al producto bruto interno (PBI) consecuentemente es un sector potencial para el crecimiento económico y el empleo de la población, como lo indica el artículo 88 de la Constitución Política del Perú del año 1993, que dice lo siguiente:

Por la naturaleza del proceso productivo del sector agrario se tener muy en cuenta el aspecto de los costos ambientales que inciden en su entorno de ubicación de la empresa agrícola, para cuyo efecto se presenta el costo respectivo (Tabla 4) como base para el análisis del impacto del costo ambiental.

**Tabla 4**  
**Empresa agrícola San Nicolás SAC**  
**Periodo vegetativo**  
**Del 1 de enero al 30 de junio del 2024**

<b>Variedad</b>	Capirona
<b>Clase de semilla</b>	Registrada
<b>Sistema de siembra</b>	Indirecto
<b>Nivel tecnológico</b>	Medio
<b>Periodo vegetativo</b>	6 meses
<b>Fecha de costeo</b>	Julio

Actividad	Unidad de medida	Número de unidad	Costo unitario	Costo total
<b>I. COSTOS DIRECTOS</b>				
<b>A. GASTOS DE CULTIVO</b>				
<b>Mano de obra:</b>				
<b>Almácigo</b>				
• Preparación del terreno	Jornal	2	20.00	40.00
• Siembra y manejo	Jornal	2	20.00	40.00
<b>Trasplante</b>				
• Limpieza de terreno	Jornal	3	20.00	60.00
• Sacado de hiervas	Jornal	3	20.00	60.00
• Trasplante	Jornal	20	20.00	400.00
<b>Abonamiento</b>				
• Abonamiento	Jornal	3	20.00	60.00
<b>Labores culturales</b>				
• Cuidado de la planta	Jornal	2	20.00	40.00
• Riegos	Jornal	12	20.00	240.00
• Pajareo	Jornal	10	20.00	200.00
<b>Control fitosanitario</b>				
• Aplicación pesticidas	Jornal	4	20.00	80.00
<b>Cosecha</b>				
• Siega	Jornal	20	20.00	400.00

Actividad	Unidad de medida	Número de unidad	Costo unitario	Costo total
• Carguio	Jornal	10	20.00	200.00
• Secado	Jornal	4	20.00	80.00
• Encostado y traslado	Jornal	5	20.00	100.00
<b>Subtotal de mano de obra</b>		<b>100</b>		<b>2,000.00</b>
<b>Maquinaria agrícola:</b>				
Aradura	H/M	4	65.00	260.00
Rastra	H/M	2	65.00	130.00
Bordeo	H/M	5	65.00	325.00
Trilla	H/M	10	55.00	550.00
<b>Subtotal de maquinaria agrícola</b>		<b>21</b>		<b>1,265.00</b>
<b>Insumos:</b>				
<b>Semilla</b>				
• Semilla	Kg.	70	3.00	210.00
<b>Fertilizantes</b>				
• Urea	Kg.	130	1.30	169.00
• Fosfato Di Amónico	Kg.	175	1.80	315.00
• Cloruro de Potasio	Kg.	100	1.96	196.00
<b>Pesticidas</b>				
• Propanil	Litro	3	40.00	120.00
• Benfuracarb	Litro	0.5	105.00	52.50
• Kasugamicina	Litro	3	65.00	195.00
• Lissapol NX	Litro	0.5	18.00	9.00
<b>Subtotal de insumos</b>				<b>1,266.50</b>
<b>B. GASTOS GENERALES</b>				
Imprevistos (10 % gastos de cultivo)				453.15
<b>TOTAL DE COSTOS DIRECTOS</b>				<b>4,984.65</b>
<b>II. COSTOS INDIRECTOS</b>				
Costos financieros				472.54
<b>TOTAL DE COSTOS INDIRECTOS</b>				<b>472.54</b>
<b>COSTO TOTAL DE PRODUCCIÓN</b>				<b>S/ 5,457.19</b>

**Caso práctico N.º 1**

**Costos ambientales**

Al inicio del 2024, **García y Cía. SAC**, inició un programa de mejora ambiental. La estrategia fue reducir la producción y los residuos contaminantes de tipo gaseoso, sólido y líquido. Al final del periodo en estudio, el gerente general indicó que la empresa había mejorado significativamente disminuyendo la emisión de residuos contaminantes. El presidente del directorio quedó satisfecho con el resultado, pero quería un informe al respecto de los años 2023 y 2024.<sup>4</sup>

Concepto	2023	2024
Ventas	120,000,000	120,000,000
Selección de proveedores	0	3,600,000
Tratamiento de materiales tóxicos	7,200,000	4,800,000
Procesos de inspección	1,200,000	1,800,000
Restauración de terrenos	9,600,000	7,200,000
Mantenimiento de equipo	2,400,000	1,800,000
Pruebas de contaminación	900,000	600,000

Se solicita:

- a) Clasifique los costos
- b) Elabore un reporte de costo ambiental

**Solución**

**a) Clasificación de los costos**

- **Costos de prevención:** Selección de proveedores.
- **Costos de detección:** hacer pruebas de contaminación y procesos de inspección.

- **Costos de fallas internas:** mantenimiento de equipo de contaminación, tratamiento de materiales tóxicos.
- **Costos de fallas externas:** restauración de terreno.

**b) Reporte de costo ambiental**

**Tabla 5**  
**García y Cía. SAC**  
**Reporte de costo ambiental**

	Costo ambiental	% de las ventas
<b>Costos de prevención</b>		
Selección de proveedores	3,600,000	3.0 %
<b>Total</b>	<b>3,600,000</b>	
<b>Costos de detección</b>		
Pruebas de contaminación	600,000	
Procesos de inspección	1,800,000	
<b>Total</b>	<b>2,400,000</b>	2.0 %
<b>Costos de fallas internas</b>		
Mantenimiento de equipo de contaminación	1,800,000	
Tratamiento de material tóxico	4,800,000	
<b>Total</b>	<b>6,600,000</b>	5.5 %
<b>Costos de fallas externas</b>		
Restauración de terreno	7,200,000	6.0 %
<b>Total</b>	<b>7,200,000</b>	
<b>Total de costo ambiental</b>	<b>S/ 19,800,000</b>	<b>16.5 %</b>

Ventas: 120,000,000. (Base para calcular %)

**7. Identificación de costos ambientales**

Actualmente tiene poca relevancia el marco teórico aplicativo y de reconocimiento registral, razón por la cual es necesario que la contabilidad de costos convencional no se contemple en forma significativa conjuntamente con las cuentas de la contabilidad financiera y de costos para efectos de la gerencia de costos; como lo sostiene Iturria: "para una adecuada identificación de los costos ambientales, se requiere de una clasificación analítica. Una primera clasificación podría hacerse en base al grado de recurrencia de los costos"<sup>5</sup>.

Los costos ambientales recurrentes, por ejemplo, pueden ser, según Iturria: información ambiental, plan de gestión ambiental, o derivados de la adecuación tecnológica entre otros; también considera costos ambientales no recurrentes como: inversiones en instalaciones, inspecciones, derivados de accidentes y costos jurídicos, entre otros.

El estudio de los costos ambientales también implica profundizar en el análisis de una contabilidad de costos ambientales como lo sostiene Oña, cuando precisa que la representación contable debe ampliar el concepto de activo desde la perspectiva del impacto ambiental "para poder relacionar los recursos físicos con las medidas monetarias y las dificultades [metodológicas] para poder cuantificar estos"<sup>6</sup>, lo cual pasa por poder establecer el elemento cuantificado para cada tipo de agotamiento de reserva y poder determinar el método a emplear.

**Caso práctico N.º 2**

**Proyecto y costos ambientales**

A continuación, se estructura el costo ambiental en el proyecto de una obra de construcción civil del Centro Poblado **La Esperanza**, consistente en el mejoramiento del colector de agua potable, cuyas características se ilustran a continuación:

- Nombre del proyecto: Mejoramiento de colector de agua
- Tipo de proyecto: Nuevo
- Longitud: 1.5 km

- Costo: S/5,605,000

Resumen del presupuesto		
Proyecto: Mejoramiento del colector de agua del Centro Poblado "La Esperanza"		
Ítem	Obra	Costo
Obra N.º 2	Red de colector de Pitipo	S/ 4,000,000
Costo directo		4,000,000
Gastos generales, 1.25 % del costo directo		50,000
Gastos generales variables, 7.5% del costo directo		300,000
Utilidad		400,000
<b>Subtotal</b>		<b>4,750,000</b>
IGV, 18 %		855,000
<b>Presupuesto total</b>		<b>S/ 5,605,000</b>

Costos ambientales				
Descripción	Unidad	Metros	Precio	Parcial
Medidas de mitigación ambiental				200,000
Monitoreo ambiental	Unidad	6.00	5,000	30,000
Limpieza de residuos sólidos	m <sup>2</sup>	2.00	5,000	10,000
Restauración de canteras	Unidad	1.00	10,000	10,000
Reforestación	Global	1.00	5,000	5,000
Restauración de vías afectadas	m <sup>2</sup>	1.00	8,000	8,000
Programa de educación ambiental	Mes	1.00	15,000	15,000
Señalización ambiental	Unidad	1.00	20,000	20,000
Programa de contingencia	Global	1.00	15,000	15,000
<b>Costo directo</b>				<b>313,000</b>
Gastos generales de la obra				15,650
Utilidad				15,650
<b>Subtotal</b>				<b>344,300</b>
IGV, 18 %				61,974
<b>Total, presupuesto</b>				<b>S/ 406,274</b>

La mitigación ambiental es el análisis de la identificación del medio ambiente que puede ser dañado y generar riesgos para la salud pública, es decir, se busca tomar conciencia para la sostenibilidad del ambiente al prevenir posibles daños. (Mendoza, Yasmin.)

**Notas:**

1. Hansen, D. y Mowen, M. Administración de costos. Editorial Cengage, 2007, p. 699
2. Hansen y Mowen, ob. cit., p. 701
3. Hansen y Mowen, ob. cit., p. 704
4. Hansen y Mowen, ob. cit., p. 717.
5. Iturria. Darío. Costos ambientales. Asociación Uruguaya de Costos. p. 9
6. Oña, Brenda. "Contabilidad de costos ambientales". Revista Publicando, vol. 3, N.º 7. 2016, p. 144

**FUENTE:**

Revista Actualidad Empresarial, agosto 2024

## PCGE Modificado para las pymes. Elemento 1: Activo Disponible

**Autor:** Alejandro Ferrer Quea



### Resumen

El objetivo del presente artículo es analizar los alcances del Elemento 1: Activo Disponible, aplicable a las pequeñas y medianas entidades (pymes) establecidas en el Perú, tomando como fuente la NIIF para las Pymes, aprobada por la Junta de Normas Internacionales de Contabilidad (IASB); y su aplicación empleando el Plan Contable General Empresarial (PCGE) Modificado, oficializado por el Consejo Normativo de Contabilidad (CNC).

**1. Elemento 1: Activo Disponible y Exigible**

Incluye las cuentas de la 10 hasta la 19. Comprende los fondos en caja y en instituciones financieras, y las cuentas por cobrar en sus diversas modalidades de crédito.

Los registros efectuados en estas cuentas en el ejercicio económico se efectuarán sin considerar el plazo de convertibilidad en efectivo. Para la presentación de Estados Financieros, se identificará la parte corriente de la que no lo es, para mostrarlas por separado. En el caso de los saldos en instituciones financieras que resulten acreedoras, se reclasificarán para su presentación en el rubro de pasivo que corresponda.

En el presente artículo desarrollaremos el Elemento 1: Activo Disponible y Exigible las cuentas siguientes:

**Elemento 1: ACTIVO DISPONIBLE**

- 10 Efectivo y equivalentes de efectivo
- 11 Inversiones financieras

**2. Cuenta 10 Efectivo y equivalentes de efectivo**

Contenido. Agrupa las subcuentas que representan medios de pago como dinero en efectivo, cheques, giros, entre otros, así como los depósitos en instituciones financieras, y otros equivalentes de efectivo disponibles a requerimiento del titular. Por su naturaleza corresponden a partidas del activo disponible; sin embargo, algunas de ellas podrían estar sujetas a restricción en su disposición o uso.

**2.1. Contenido y dinámica por cada subcuenta**

**Subcuenta 101 Caja**

**Función.** Registra el ingreso y salida de dinero en efectivo, integrado por billetes y monedas.

**Divisionarias**

(No normadas en el PCGE Modificado)

**Caso práctico N.º 1**

**Cobranza en efectivo en moneda nacional**

Se recibe de cliente S/ 595 en efectivo por cobranza de factura en cartera. ¿Cuál es el tratamiento contable aplicable?

	DEBE	HABER
<b>10 EFECTIVO Y EQUIVALENTES DE EFECTIVO</b>	595	
101 Caja (MN)		
<b>12 CUENTAS POR COBRAR COMERCIALES-TERCEROS</b>		595
121 Facturas y boletas y otros comprobantes por cobrar		
1212 Emitidas en cartera		

**Subcuenta 102 Fondos fijos**

**Función.** Registra el efectivo establecido sobre un monto fijo o determinado.

**Divisionarias**

(No normadas en el PCGE Modificado)

**Caso práctico N.º 2**

**Apertura de fondo fijo en moneda nacional**

Se procede a la apertura del fondo fijo en efectivo por S/ 2,500. Posteriormente, se restituye liquidación de gastos varios por S/ 1,200 relacionados con servicios de movilidad; y S/ 800 por compra de repuestos diversos para consumo inmediato.

¿Cuáles es el tratamiento contable aplicable?

**Solución**

**• Dotación del fondo fijo**

	DEBE	HABER
<b>1</b>		
<b>10 EFECTIVO Y EQUIVALENTES DE EFECTIVO</b>	2,500	
102 Fondos fijos (MN)		
<b>10 EFECTIVO Y EQUIVALENTES DE EFECTIVO</b>		2,500
104 Cuentas corrientes en instituciones financieras		
1041 Cuenta corriente operativa (MN)		
101 Caja (MN)		

**• Liquidación de gastos con el fondo fijo**

	DEBE	HABER
<b>2</b>		
<b>60 COMPRAS</b>	800	
603 Materiales auxiliares, suministros y repuestos		
6033 Repuestos		
<b>63 GASTOS DE SERVICIOS PRESTADOS POR TERC.</b>	1,200	
631 Transporte, correos y gastos de viaje		
6311 Transporte		
63112 De pasajeros		
<b>10 EFECTIVO Y EQUIVALENTES DE EFECTIVO</b>		2,000
102 Fondos fijos (MN)		

**• Reposición del fondo fijo**

	DEBE	HABER
<b>3</b>		
<b>10 EFECTIVO Y EQUIVALENTES DE EFECTIVO</b>	2,000	
102 Fondos fijos (MN)		
<b>10 EFECTIVO Y EQUIVALENTES DE EFECTIVO</b>		2,000
104 Cuentas corrientes en instituciones financieras		
1041 Cuenta corriente operativa (MN)		
101 Caja (MN)		

**Subcuenta 103 Efectivo y cheques en tránsito**

**Función.** Registra los fondos en movimiento entre los distintos establecimientos de la empresa, así como los que se encuentren en poder de las empresas transportadoras de caudales. Incluye cheque girado no entregado a los beneficiarios.

**Divisionarias**

- 1031 Efectivo en tránsito
- 1032 Cheques en tránsito

**Caso práctico N.º 3**

**Emisión de cheque en tránsito**

Conforme a la solicitud del departamento de compras se ha girado cheque a favor de proveedor que será entregado en el transcurso de la semana próxima en cancelación de factura pendiente de pago por S/1,180.

¿Cuál es el tratamiento contable aplicable?

**Solución**

**• Emisión de cheque**

	DEBE	HABER
<b>1</b>		
<b>10 EFECTIVO Y EQUIVALENTES DE EFECTIVO</b>	1,180	
103 Efectivo y cheques en tránsito		
1032 Cheques en tránsito		
<b>10 EFECTIVO Y EQUIVALENTES DE EFECTIVO</b>		1,180
104 Cuentas corrientes en instituciones financ.		
1041 Cuentas corrientes operativas		

**• Entrega de cheque**

	DEBE	HABER
<b>2</b>		
<b>42 CUENTAS POR PAGAR COMERCIALES-TERC.</b>	1,180	
421 Facturas, bol. y otros comprob. por pagar		

4212 Emitidas	
<b>10 EFECTIVO Y EQUIVALENTES DE EFECTIVO</b>	
103 Efectivo y cheques en tránsito	
1032 Cheques en tránsito	1,180
(Para saldar las cuentas)	

**Subcuenta 104 Cuentas corrientes en instituciones financieras**

**Función.** Registra los saldos de efectivo de la empresa en cuentas corrientes de disponibilidad inmediata. Las cuentas corrientes son de naturaleza operativa general o para fines específicos, como, depósitos en fideicomiso, o cuentas específicas para el pago de detracciones.

Divisionarias	
1041 Cuentas corrientes operativas	
1042 Cuentas corrientes para fines específicos	

**Caso práctico N.º 4**

**Cobranza a cliente agente de detracción**

Se factura a cliente que califica como agente de detracción del IGV, por servicio de capacitación en normas contables según las condiciones siguientes:

Concepto	S/
Servicio de capacitación	10,000
IGV, 18 %	1,800
<b>Total</b>	<b>11,800</b>
<b>Detracción, 12 % (según anexo legal)</b>	<b>1,416</b>

¿Cuáles es el tratamiento contable aplicable?

**Solución**

**a) Remisión de la factura a cliente**

1		DEBE	HABER
<b>12 CUENTAS POR COBRAR COMERCIALES-TERC.</b>		11,800	
121 Facturas y bol. y otros comprob. por cobrar			
1212 Facturas por cobrar-Emitidas			
<b>70 VENTAS</b>			10,000
703 Servicios terminados			
7032 Servicios-Local			
<b>40 TRIBUTOS, CONTRAP. Y APORTES AL SIST. PÚBLICO DE PENS. Y DE SALUD POR PAGAR</b>			1,800
401 Gobierno nacional			
4011 Impuesto general a las ventas			
40111 IGV-Cuenta propia			

**b) Cobranza de la factura a cliente**

- Recepción de cheque  
(88% de S/11,800 = S/10,384)

2		DEBE	HABER
<b>10 EFECTIVO Y EQUIVALENTES DE EFECTIVO</b>		10,384	
104 Cuentas corrientes en instituciones financieras			
1041 Cuentas corrientes operativas			
<b>12 CUENTAS POR COBRAR COMERCIALES-TERC.</b>			10,384
121 Facturas y bol. y otros comprob. por cobrar			
1212 Facturas por cobrar emitidas			

**Recepción de depósito de la detracción**

(Nota de abono del Banco de la Nación en cuenta corriente)  
(12% de S/11,800 = S/1,416)

3		DEBE	HABER
<b>10 EFECTIVO Y EQUIVALENTES DE EFECTIVO</b>		1,416	
104 Cuentas corrientes en instituciones financ.			
1042 Ctas. corrientes para fines específicos			
<b>12 CUENTAS POR COBRAR COMERCIALES-TERC.</b>			1,416
121 Facturas y bol. y otros comproba. por cobrar			
1212 Facturas por cobrar-Emitidas			
(Para saldar la cuenta)			

**Subcuenta 105 Otros equivalentes de efectivo**

**Función.** Registra e incluye instrumentos financieros equivalentes de efectivo, emitidos por instituciones financieras, y de naturaleza disponible a requerimiento del tenedor del instrumento, tales como certificados bancarios. La cuenta incluye los certificados de obras por impuestos.

Divisionarias	
1051 Otros equivalentes de efectivo	

**Caso práctico N.º 5**

**Apertura de certificados bancarios**

Se imparte instrucciones al Nuevo Banco para que proceda con la apertura de dos certificados bancarios tanto en moneda nacional como en moneda extranjera efectuando la transferencia de S/ 5,000 y \$ 2,000 de las correspondientes cuentas corrientes bancarias; la tasa de cambio fue S/ 3.40 por dólar norteamericano (supuesto). Los certificados bancarios quedan en custodia en la entidad financiera. ¿Cuál es el tratamiento contable aplicable?

**Solución**

**Emisión de los certificados bancarios**

1		DEBE	HABER
<b>10 EFECTIVO Y EQUIVALENTES DE EFECTIVO</b>		11,800	
105 Otros equivalentes de efectivo			
1051 Otro equivalentes de efectivo			
10511 Certificados bancarios (MN)		5,000	
10512 Certificados bancarios (ME)		6,800	
(\$ 2,000 x tc S/ 3.40)			
<b>10 EFECTIVO Y EQUIVALENTES DE EFECTIVO</b>			11,800
104 Cuentas corrientes en instituciones financ.			
1041 Cuentas corrientes operativas			
10411 Moneda nacional		5,000	
10412 Moneda extranjera		6,800	
(\$ 2,000 x tc S/ 3.40)			

**Custodia de los certificados bancarios**

x		DEBE	HABER
<b>01 BIENES Y VALORES ENTREGADOS</b>		11,800	
01151 Certificados bancarios en custodia (MN)		5,000	
01152 Certificados bancarios en custodia (ME)		6,800	
(Cuentas sugeridas)			
<b>04 CUENTAS DE ORDEN DEUDORAS POR CONTRA</b>			11,800
04151 Títulos valores en custodia (MN)		5,000	
04152 Títulos valores en custodia (ME)		6,800	
(\$ 1,000 x tc S/ 3.40)			

**Subcuenta 107 Fondos sujetos a restricción**

**Función.** Efectivo que no puede utilizarse libremente, ya sea por disposición de alguna autoridad competente o por mandato judicial.

Divisionarias
1071 Fondos en garantía
1072 Fondos retenidos por mandato de la autoridad
1073 Otros fondos sujetos a restricción

**Caso práctico N.º 6**

**Fondo por mandato de autoridad**

Por mandato judicial la empresa ha sido informada por su banco de estar imposibilitada de hacer uso –en los próximos treinta días– de sus cuentas corrientes en moneda nacional y en moneda extranjera hasta por un monto límite de S/ 4,000 y \$ 1,200, respectivamente; siendo la tasa de cambio S/3.50.

¿Cuáles es el tratamiento contable aplicable?

**Solución**

x	DEBE	HABER
<b>10 EFECTIVO Y EQUIVALENTES DE EFECTIVO</b>	8,200	
107 Fondos sujetos a restricción		
1072 Fondos retenidos por mandato de la autoridad		
10721 Soles	4,000	
10722 Dólares	4,200	
<b>10 EFECTIVO Y EQUIVALENTES DE EFECTIVO</b>		8,200
104 Cuentas corrientes en instituciones financieras		
104 Cuentas corrientes operativas		
10411 Moneda nacional	4,000	
10412 Moneda extranjera	4,200	
( \$ 1,200 x tc S/ 3.50)		

**3. Cuenta 11 Inversiones financieras**

Contenido. Incluye inversiones en instrumentos financieros cuya tenencia responde a la intención de obtener ganancias en el corto plazo (mantenidas para negociación), y las que han sido designadas específicamente como disponibles para la venta (otras inversiones financieras). Además, esta cuenta contiene los instrumentos financieros primarios acordados para su compra futura, cuando son reconocidos en la fecha de contratación del instrumento.

Las inversiones en instrumentos financieros cuyo modelo de negocio responde a la obtención de los flujos de efectivo contractuales se registran en la cuenta 30 Inversiones Mobiliarias.

**Subcuenta 111 Inversiones mantenidas para negociación**

**Función.** Registra las inversiones que se compran con el objetivo de venderlas en el futuro cercano. Los cambios en el valor razonable se reconocen en el patrimonio (cuenta 56), o en resultado del ejercicio cuando se enajenan (cuenta 77).

Divisionarias
1111 Valores emitidos o garantizados por el Estado
1112 Valores emitidos por el sistema financiero
1113 Valores emitidos por entidades
1114 Otros títulos representativos de deuda
1115 Participaciones en entidades

**Caso práctico N.º 7**

**Inversión en acciones con cotización**

La **Cía. Mercantil Lince**, el 15 de noviembre del 2023, adquirió en la Bolsa de Valores de Lima 5,000 acciones de la empresa **Industrial Surquillo** por el importe de S/ 10 cada una clasificando la inversión como mantenida para negociación; las cuales enajenará a mediados de enero del 2024. Para ello, pagó una comisión al agente de bolsa de S/ 0.20 por cada acción más 18 % de IG.V.

¿Cuál es el tratamiento contable aplicable?

**Solución**

• **Costo de adquisición (15-11-2023)**

Concepto	S/	S/
5,000 acciones	10.00 c/u	50,000

1	DEBE	HABER
<b>11 INVERSIONES FINANCIERAS</b>	50,000	
111 Inversiones mantenidas para negociación		
1113 Valores emitidos por entidades		
11131 Costo		
<b>10 EFECTIVO Y EQUIVALENTES DE EFECTIVO</b>		50,000
104 Cuentas corrientes en instituciones financ.		
1041 Cuentas corrientes operativas		

• **Comisión agente de bolsa**

Concepto	S/
5,000 acciones x S/ 0.20 c/u	1,000
IG.V, 18 %	180
<b>Total</b>	<b>1,180</b>

2	DEBE	HABER
<b>63 GASTOS DE SERVICIOS PRESTADOS POR TERC.</b>	1,000	
632 Servicios de terceros		
6329 Otros		
<b>16 CUENTAS POR COBRAR DIVERSAS-TERCEROS</b>	180	
167 Tributos por acreditar		
1673 IG.V por acreditar en compras		
<b>46 CUENTAS POR PAGAR DIVERSAS-TERCEROS</b>		1,180
469 Otras cuentas por pagar diversas		

**Subcuenta 112 Otras inversiones financieras**

**Función.** Registra y acumula los instrumentos financieros no derivados distintos de las inversiones mantenidas para negociación y de las mantenidas hasta el vencimiento, tales como inversiones en instrumentos patrimoniales. Los cambios en el valor razonable en los instrumentos patrimoniales se reconocen en Resultados o en el Otro resultado integral cuenta 56 cuando la elección se efectúa en el reconocimiento inicial.

Divisionarias
1121 Otras inversiones financieras

**FUENTE:**

Revista Actualidad Empresarial, agosto 2024

## Costo de producción: un enfoque de sistema por procesos

**Autor:** Isidro Chambergo Guillermo



### Resumen

El costeo es un procedimiento para la determinación del costo unitario y total de la producción de un producto o la prestación de un servicio. Para el logro de este objetivo, se debe tener en cuenta la teoría de sistemas, relacionada con las estradas, procesos y salidas de productos o servicios, uno de los procedimientos de acumulación de costos es el costeo por procesos que tiene como características calcular el costo unitario y total por cada uno de los procesos que requiere la fabricación de un producto o la prestación de un servicio.

**1. Contabilidad de costos**

La contabilidad de costos es parte de la contabilidad general que procesa información del área productiva e informa a la dirección sobre el costo de transformación de líneas productivas de la empresa, como lo sostiene Oña Sinchiguano:

*La contabilidad de costos es una rama especializada de la contabilidad que tiene como objetivo registrar, clasificar y distribuir los costos asociados con la producción de bienes y servicios. A diferencia de la contabilidad financiera, que se ocupa de las operaciones externas y los informes financieros, la contabilidad de costos se centra en los costos internos de las operaciones de una empresa.<sup>1</sup>*

**2. Sistemas de costos**

El sistema de costos es el método de determinación del valor económico de la producción de un bien o la prestación de un servicio, dependiendo del régimen de producción que aplica la empresa en su proceso productivo. En ese sentido Casanova Villalba señala que “cada tipo de costeo tiene su respectivo tratamiento contable, así como sus beneficios y limitaciones, para escoger un método de costeo adecuado se debe analizar en conjunto las necesidades que tiene la empresa, las cuales dependerán de la magnitud de esta, y sobre todo el costo-beneficio de la implementación”<sup>2</sup>.

**2.1. Sistema de costos por procesos**

El sistema de costos por procesos es un procedimiento de acumulación de costos en empresas que tienen un régimen de fabricación ininterrumpida y con producción homogénea, tal como lo sostienen Hansen y Mowen, quienes indican lo siguiente:

*Para entender un sistema de costeo por procesos, es necesario comprender las bases de los sistemas en operación. Un sistema por procesos en operación se caracteriza por un alto número de productos homogéneos que pasan a través de una serie de procesos, donde cada proceso es responsable de una o más operaciones que sitúan a un producto a un escalón más cerca de su terminación.<sup>3</sup>*

**2.2. Sistema de costos estándar**

El costo estándar es uno de los procedimientos de costos para determinar el costo de un producto en formas anticipada, como también lo ratifican Duque Roldán et al. cuando indican lo siguiente:

*El **costeo estándar** representa lo que los costos deberían ser bajo un desempeño lograble, aceptable, pero no perfecto. Son costos que se determinan científicamente usando medios como los estudios de tiempos y movimientos y las estimaciones de ingeniería (Rayburn, 1999, p. 402). Son costos cuidadosamente predeterminados, objetivos, costos que deben ser alcanzados (Horngren, 1980, p. 194).<sup>4</sup>*

**2.3. Costeo basado en actividades (ABC)**

Es un sistema de costos implementado en los últimos tiempos cuyo objeto de costos son los costos indirectos de fabricación los cuales se segmentan por la actividad que se realizan en los procesos productivos. En ese sentido, se han realizado diferentes estudios teóricos y aplicativo debidamente publicados en revistas investigación científica como, por ejemplo, el de Ramos Farroñan et al.:

*El sistema de costos ABC es un método para el cálculo de costos exactos afirmado por Mehdi & Rez (2012), porque solo se proporciona costeos precisos, identificando el valor de las actividades laborales que*

*se muestra en la gestión de empresa, la teoría relacionada sobre el sistema de costos ABC explica las especificaciones, procesos, modelos y otros principios que se estiman para el sistema.<sup>5</sup>*

**3. Diseño organizacional**

Para implantar un sistema de costos por procesos es conveniente estructurar a la empresa mediante un diseño organizacional por medio de departamentos productivos o centros de costos, como lo sostiene Polimeni et al. a continuación:

*El costeo por procesos es un sistema de acumulación de costos de producción por departamento o centro de costos. Un departamento es una división funcional principal en una fábrica donde se realizan procesos de manufactura relacionados. Cuando dos o más procesos se ejecutan en un departamento, puede ser conveniente dividir la unidad departamental en centros de costos. A cada proceso se le asignaría un centro de costos, y los costos se acumularían por centros de costos en lugar de por departamentos.<sup>6</sup>*

**4. Gerencia y contabilidad de costos**

La gerencia de costos necesita información sobre la proyección y gestión de costos de la empresa con la finalidad de tomar decisiones, Horngren et al. precisan lo siguiente:

*Todas las empresas tienen que ver con ingresos y costos. Ya sea que sus productos sean automóviles, comida rápida o las modas de diseñador más actuales, los gerentes deben entender la manera en que se comportan los ingresos y los costos, o correrán el riesgo de perder el control; asimismo, usan la información de la contabilidad de costos para tomar decisiones relacionadas con la formulación de estrategias, la investigación y el desarrollo, la elaboración de presupuestos, la planeación de la producción y la fijación de precios, entre otras.<sup>7</sup>*

**Caso práctico N.º 1**

La empresa textil **La Nacional SAC** tiene tres centros de producción: hilado, diseño y acabado. Los detalles del inventario final del trabajo en proceso del periodo anterior, se indica a continuación<sup>8</sup>:

**La Nacional SAC**

**Información de costos de producción**

Componentes del costo	Hilado	Diseño	Acabado
Unidades	6,000	8,000	8,000
Costo del centro anterior	0	12,800	25,600
Costo de materia prima en proceso	6,000	0	0
Costo de mano de obra en proceso	4,500	2,000	4,000
Costos indirectos en proceso	2,800	1,600	3,000

Se dispone de la siguiente información para el presente periodo económico:

Componentes del costo	Hilado	Diseño	Acabado
Unidades puestas en proceso	100,000	0	0
Unidades trasladadas al siguiente centro	90,000	88,000	82,000
Unidades acabadas y en existencia	4,000	-	-
Unidades aún en proceso	8,000	8,000	12,000

Componentes del costo	Hilado	Diseño	Acabado
<b>Avance de las unidades en proceso</b>			
• Materia prima directa	100 %	0	0
• Mano de obra de obra directa	½	½	½
• Costo indirecto de fabricación	½	½	½
Unidades perdidas en el proceso	4,000	2,000	2,000
<b>Costos agregados al departamento</b>			
• Materia prima directa	40,340	0	0
• Mano de obra directa	52,640	70,000	74,000
• Costos indirectos de fabricación	43,280	60,000	44,000

Se solicita, utilizando el método de costeo promedio, preparar un informe de costo de producción para los centros de costos de a)



hilado, b) diseño y c) acabado para el presente periodo.

**Solución**

**a) Hilado**

**La Nacional SAC**

**Centro de costos de hilado**

Cantidad	Parcial	Total
Unidades en proceso inicial	6,000	
Unidades puestas en proceso	100,000	<b>106,000</b>
Unidades terminadas y trasladadas	90,000	
Unidades terminadas y en existencia	4,000	
Unidades en el proceso final	8,000	
Unidades perdidas en proceso	4,000	<b>106,000</b>
		Total
		Unitario
<b>COSTOS POR TRANSFERIR</b>		
<b>Trabajo en proceso inicial</b>		
Materia prima directa	6,000	
Mano de obra directa	4,500	
Costos indirectos de fabricación	2,800	
<b>Costos agregados en el mes</b>		
Materia prima directa	40,340	0.45431
Mano de obra directa	52,640	0.58306
Costos indirectos de fabricación	43,280	0.47020
<b>Total</b>	<b>S/ 149,560</b>	<b>S/ 3.01514</b>
<b>COSTOS TRANSFERIDOS</b>		
Costo transferido (90,000 x S/ 3.01514)		135,682
Unidades terminadas y en existencia (4,000 x S/ 3.01514)	6,030	
Materia prima en proceso (8,000 x 100 % x 0.45431)	3,634	
Mano de obra en proceso (8,000 x 50 % x 0.58306)	2,232	
Costo indirecto (8,000 x 50 % x S/ 0.47020)	1,882	13,878
<b>Total</b>		<b>S/ 149,560</b>

**Cálculos auxiliares**

• **Producción equivalente**

- Materia prima:

$90,000 + 4,000 + 8,000 = 102,000$  unidades

- Mano de obra:

$90,000 + 4,000 + (8,000 \times 50\%) = 98,000$  unidades

- Costos indirectos:

$90,000 + 4,000 + (8,000 \times 50\%) = 98,000$  unidades

• **Costos unitarios**

- Materia prima directa:

$(S/6,000 + 40,340)/102,000$  unidades = S/ 0.45431

- Mano de obra directa: ]

$(S/4,500 + 52,640)/96,000$  unidades = S/ 0.58306

- Costos indirectos:

$(S/2,800 + 43,280)/98,000$  unidades = S/ 0.47020

**b) Diseño**

**La Nacional SAC**

**Centro de costos de diseño**

Cantidad	Parcial	Total
Unidades en proceso inicial	8,000	
Unidades recibidas	90,000	<b>98,000</b>
Unidades trasladadas	88,000	
Unidades en proceso final	8,000	
Unidades perdidas	2,000	<b>98,000</b>
		Total
		Unitario
<b>COSTOS POR TRANSFERIR</b>		
<b>Costo del centro de costos anterior</b>		
En proceso inicial	8,000	12,800
Costo recibido	90,000	135,682
<b>Subtotal</b>	<b>98,000</b>	<b>148,482</b>
<b>Costo agregado por el centro de costos</b>		
• <b>Trabajo en proceso inicial</b>		
Mano de obra directa		2,000
Costo indirecto de fabricación		1,600

• <b>Costo agregado en el mes</b>		
Mano de obra directa	70,000	0.78261
Costo indirecto de fabricación	60,000	0.66956
<b>Subtotal, costo agregado</b>	<b>133,600</b>	<b>1.45217</b>
<b>Ajuste por unidades perdidas</b>		<b>0.03156</b>
<b>Total, costo por transferir</b>	<b>S/ 282,082</b>	<b>S/ 2.99885</b>
<b>COSTOS TRANSFERIDOS</b>		
Unidades trasladadas (88,000 x S/ 2.99885)		263,900
<b>Trabajo en proceso final</b>		
Departamento anterior (8,000 x (1.51512 + 0.03156))	12,374	
Mano de obra directa (8,000 x 50 % x 0.78261)	3,130	
Costos indirectos (8,000 x 50 % x 0.66956)	2,678	18,182
<b>Total, costo</b>		<b>S/ 282,082</b>

**Cálculos auxiliares**

• **Producción equivalente**

- Mano de obra directa:

$88,000 + (8,000 \times 50\%) = 92,000$  unidades

- Costos indirectos:

$88,000 + (8,000 \times 50\%) = 92,000$  unidades

• **Costos unitarios**

- Mano de obra directa:

$S/2,000 + S/70,000/92,000 = S/0.78261$

- Costo indirecto:

$S/1,600 + S/60,000/92,000 = S/0.66956$

- Ajuste costo unidades perdidas:

$2,000 \times S/1.51512/96,000 = S/0.03156$

**c) Acabado**

**La Nacional SAC**

**Centro de costos de acabado**

Cantidad	Parcial	Total
Unidades iniciales	8,000	
Unidades recibidas	88,000	<b>96,000</b>
Unidades transferidas	82,000	
Unidades en proceso final	12,000	
Unidades perdidas	2,000	<b>96,000</b>
		Total
		Unitario
<b>COSTOS POR TRANSFERIR</b>		
<b>Costo del departamento anterior</b>		
Trabajo en proceso inicial	8,000	25,600
Costo recibido	88,000	263,900
<b>Subtotal</b>	<b>96,000</b>	<b>289,500</b>
<b>Costos agregados por el centro de costos</b>		
• <b>Trabajo en proceso inicial</b>		
Mano de obra		4,000
Costos indirectos		3,000
• <b>Costos agregados en el mes</b>		
Mano de obra	74,000	0.90698
Costo indirecto	44,000	0.54651
<b>Subtotal, costo agregado</b>	<b>125,000</b>	<b>1.45349</b>
<b>Ajuste por unidades perdidas</b>		<b>0.06417</b>
<b>Total, costos por transferir</b>	<b>S/ 414,500</b>	<b>S/ 4.53328</b>
<b>COSTOS TRANSFERIDOS</b>		
Trasladados a productos terminados (82,000 x 4.53328)		371,728
<b>Productos en proceso final:</b>		
Costo del centro de costos anterior (12,000 x (3.01562 + 0.06417))	36,958	
Mano de obra (12,000 x 1/3 x 0.90698)	3,628	
Costo indirecto (12,000 x 1/3 x 0.54651)	2,186	42,772
<b>Total, costo transferido</b>		<b>S/ 414,500</b>

**Cálculos auxiliares**

• **Producción equivalente**

- Mano de obra:

$82,000 + (12,000 \times 1/3) = 86,000$

- Costo indirecto:

$$82,000 + (12,000 \times) = 86,000$$

• **Costo unitario**

- Mano de obra:

$$(S/4,000 + S/74,000)/86,000 = 0.90698$$

- Costo indirecto:

$$(S/3,000 + S/44,000)/43,000 = 0.54651$$

- Ajuste unidades perdidas:

$$(2,000 \times S/3.01562)/94,000 = 0.06417$$

**Caso práctico N.º 2**

**Promedio. Materia prima puesto inicialmente en proceso**

La **Empresa Industrial del Centro SAC** tiene un inventario inicial de productos en proceso de 2,000 unidades, con un costo en materia prima de S/ 6,000, mano de obra de S/ 5,000 y costos indirectos de fabricación de S/ 8,000. Los costos agregados durante el mes fueron: materia prima, S/ 38,000; mano de obra, S/ 27,000; y costos indirectos de fabricación, S/ 16,000. Durante el mes se agregaron 20,000 unidades y se trasladaron, 19,000; el inventario final de productos en proceso fue de 3,000 unidades con el 100% de materia prima y un 1/3 del costo de conversión.

Prepare un informe de costo de producción.

**Solución**

**Empresa Industrial del Centro SAC**

**Informe de costo de producción**

**Setiembre del 2024**

Cantidad	Parcial	Total
Unidades iniciales	2,000	
Unidades agregadas	20,000	<b>22,000</b>
Unidades transferidas	19,000	
Unidades en proceso final	3,000	<b>22,000</b>

	Total	Unitario
<b>COSTOS POR TRANSFERIR</b>		
<b>En proceso inicial</b>		
Materia prima directa	6,000	
Mano de obra directa	5,000	
Costos indirectos de fabricación	8,000	
<b>Costos agregados</b>		
Materia prima directa	38,000	2.00
Mano de obra directa	27,000	1.60
Costos indirectos de fabricación	16,000	1.20
<b>Total</b>	<b>S/ 100,000</b>	<b>S/ 4.80</b>
<b>COSTOS TRANSFERIDOS</b>		
Costo transferido (19,000 x S/ 4.80)	91,200	
<b>Trabajo en proceso final</b>		
Materia prima (3,000 x S/ 2.00)	6,000	
Mano de obra directa (3,000 x 1/3 x S/ 1.60)	1,600	
Costos indirectos (3,000 x 1/3 x S/ 1.20)	1,200	
<b>Total</b>	<b>S/ 100,000</b>	

**Cálculos auxiliares**

• **Producción equivalente**

- Materia prima directa:

$$19,000 + 3,000 = 22,000$$

- Mano de obra directa:

$$19,000 + (3,000 \times) = 20,000$$

- Costos indirectos de fabricación:

$$19,000 + (3,000 \times) = 20,000$$

• **Cálculo del costo unitario**

- Materia prima directa:

$$(S/6,000 + S/38,000)/22,000 = S/2.00$$

- Mano de obra directa:

$$(S/5,000 + S/27,000)/20,000 = S/1.60$$

- Costos indirectos de fabricación:

$$(S/8,000 + S/16,000)/20,000 = S/1.20$$

**5. Resumen**

El sistema de costos por procesos es el procedimiento de acumulación de costos del producto con relación al departamento, centros de costos o proceso. Este sistema se usa cuando los artículos terminados forman parte de un proceso continuo y, por tanto, no tienen identidad individual.<sup>9</sup>

En el sistema de costos por procesos, las unidades y los costos se transfieren de un departamento a otro donde se realizan los diferentes procesos de producción; en este sistema del proceso de producción puede ser en forma paralela, secuencial o selectiva.

Los costos incurridos de materia prima directa, mano de obra directa y costos indirectos de fabricación se contabilizan utilizando las Cuentas Analíticas de Explotación que utiliza la empresa, por ejemplo:

Código	Cuentas	Cargo	Abono
90	Materia prima en proceso-Centro de corte	80,000	
91	Mano de obra en proceso-Centro de armado	50,000	
92	Costos indirectos en proceso-Centro de terminado	160,000	
79	Cargas imputables a cuentas de costos y gastos		290,000
x/x	Costos reales incurridos en el proceso productivo		

**Notas:**

-----

- Oña Sinchiguano, Brenda Elezabeth. "Desafíos de la contabilidad de costos: un acercamiento de revisión sistemática al sector agrícola". Revista Religación, vol. 9, N.º 39, enero-marzo 2024, p. 4
- Casanova Villalba, César Iván. "Gestión y costos de producción: Balances y perspectivas". Revista de ciencias sociales (Ve), vol. XXVII, N.º 1, 2021
- Hansen, Don y Maryanne Mowen. Administración de costos. Editorial Cengage, 2007, p. 226
- Duque Roldán, María Isabel; Jair Albeiro Osorio Agudelo y Didier Mauricio Agudelo Hernández. "Los costos estándar y su aplicación en el sector manufacturero colombiano". Cuadernos de Contabilidad, vol. 12, N.º 31, 2011, pp. 521-545. [http://www.scielo.org.co/sciELO.php?pid=S0123-14722011000200006&script=sci\\_arttext](http://www.scielo.org.co/sciELO.php?pid=S0123-14722011000200006&script=sci_arttext)
- Ramos Farroñan, Emma Verónica; Letty Angélica Huacchillo Pardo y Yessica del Pilar Portocarrero Medina. "El sistema de costos ABC como estrategia para la toma de decisiones empresariales". Revista Universidad y Sociedad, vol. 12, N.º 2, 2020. [http://scielo.sld.cu/sciELO.php?pid=S2218-36202020000200178&script=sci\\_arttext](http://scielo.sld.cu/sciELO.php?pid=S2218-36202020000200178&script=sci_arttext)
- Polimeni, Ralph; Frank Fabozzi; Arthur Adelberg y Kole. Contabilidad de Costos. McGraw-Hill, 1997, p. 223
- Horngren, Charles; Srikant Datar y Madhav Rajan. Contabilidad de costos: Un enfoque gerencial. Editorial Pearson, 2012, p. 2
- Cashin James y Ralph S. Polimeni. Teoría y problemas de contabilidad de costos. McGraw-Hill, 1987, p. 121
- Polimeni et al. Ob. cit., p. 241

**FUENTE:**

Revista Actualidad Empresarial, setiembre 2024

## Reconocimiento de ingresos

**Autor:** Armando Villacorta Cavero



## 1. Introducción

Los ingresos son la primera línea de un Estado de Resultados, por lo que analizaremos en el presente artículo la discusión de las partidas en la cuenta de resultados y el reconocimiento de los ingresos.

Las normas contables para el reconocimiento de los ingresos entraron en vigor al principio del 2018 y son casi idénticas, según las NIIF y los PCGA de EE. UU. El reconocimiento de ingresos, según las normas para IFRS y US GAAP (IFRS 15 y ASC Topic 606, respectivamente), fue publicado en 2014 como resultado de un esfuerzo por lograr convergencia, coherencia y transparencia en el reconocimiento de ingresos a nivel mundial.

Una primera tarea es explicar la terminología contable relevante. El término 'ingresos' se ha definido brevemente como las ventas, las ganancias, las pérdidas y los ingresos netos (ganancias, ganancias netas). El Marco Conceptual del IASB para la Información Financiera (2018) (al que se hace referencia en lo sucesivo como Marco Conceptual) define y analiza con más detalle este elemento. El Marco Conceptual explica que la ganancia es una medida de uso frecuente de desempeño y se compone de ingresos y gastos; en consecuencia, define 'ingresos' como aumentos en los beneficios económicos durante el periodo contable en forma de entradas o mejoras de activos o disminuciones de pasivos que den lugar a aumentos del patrimonio, distintos de los relativos a aportaciones de los participantes en el patrimonio.

En las NIIF, el término 'ingresos' incluye ingresos y ganancias. Las ganancias son similares a los ingresos, pero normalmente surgen de actividades secundarias o periféricas más que de una actividad comercial principal de la empresa; por ejemplo, para un restaurante, la venta del excedente de equipos del restaurante por más de su valor en libros se conoce como una ganancia en lugar de que como ingresos. De manera similar, una pérdida generalmente surge de actividades secundarias. Las ganancias y las pérdidas pueden considerarse parte de las actividades operativas (por ejemplo, una pérdida debido a una disminución en el valor del inventario) o puede considerarse parte de las actividades de los activos no operativos (por ejemplo, la venta de inversiones no comerciales).

En el siguiente escenario hipotético simple, se ilustra el reconocimiento de ingresos de una forma sencilla: una empresa vende bienes a un comprador por dinero en efectivo y no permite devoluciones, por lo que la empresa reconoce los ingresos cuando se produce el intercambio de bienes por efectivo y mide los ingresos por la cantidad de efectivo recibido.

En la práctica, sin embargo, determinar cuándo deben reconocerse los ingresos y por qué importe es considerablemente más complejo, sobre todo en contratos de largo plazo con una variedad de productos y/o servicios combinados.

## 2. Principios generales

Un aspecto importante respecto al reconocimiento de ingresos es que puede ocurrir de forma independiente del movimiento de efectivo. Por ejemplo, supongamos que una empresa vende bienes a un comprador a crédito, por lo que en realidad no recibe efectivo hasta algún momento posterior. Por tanto, un principio fundamental de la contabilidad en base al devengado es que los ingresos se reconocen (se informan en el Estado de Resultados) cuando se gana, por lo que los registros financieros de la empresa reflejan los ingresos de la venta cuando se transfiere el control de la propiedad; esto es a menudo cuando la empresa entrega los bienes o servicios.

Si la entrega fue a crédito, un activo relacionado se crea, una cuenta comercial o por cobrar. Más tarde, cuando el efectivo cambia de manos, la empresa refleja en los registros financieros simplemente que se ha recibido efectivo para liquidar una cuenta

por cobrar. Del mismo modo, hay situaciones en las que una empresa recibe efectivo por adelantado y, de hecho, entrega el producto o servicio más tarde, tal vez durante un periodo de tiempo; en este caso, la empresa registraría un pasivo por ingresos diferido, y los ingresos se reconocerían como ganados a lo largo del tiempo conforme se entregan los productos y servicios. Un ejemplo sería el pago de una suscripción recibido para una publicación que se entregará periódicamente a lo largo del tiempo.

## 3. Normas de contabilidad para el reconocimiento de ingresos

Las normas de contabilidad convergentes emitidas por IASB y FASB en mayo del 2014 introdujeron algunos cambios en los principios básicos del reconocimiento de ingresos y debería mejorar la comparabilidad. El contenido de los dos estándares es casi idéntico, y esta discusión se refiere a ambos, a menos que se especifique lo contrario. La emisión de este convergió.

El estándar convergente tiene como objetivo proporcionar una solución basada en un enfoque de principios para el reconocimiento de ingresos que se puede aplicar a muchos tipos de generación de actividades.

El principio básico del estándar convergente es que los ingresos deben reconocerse para "representar la transferencia de bienes o servicios prometidos a los clientes en una cantidad que refleje la contraprestación a la que la entidad espera tener derecho en un intercambio para esos bienes o servicio". Para lograr el principio básico, la norma describe la aplicación de cinco pasos en el reconocimiento de ingresos:

1. Identificar el (los) contrato(s) con un cliente.
2. Identificar las obligaciones de desempeño separadas o distintas en el contrato.
3. Determinar el precio de la transacción.
4. Asignar el precio de la transacción a las obligaciones de desempeño del contrato.
5. Reconocer los ingresos cuando (o a medida que) la entidad satisface una obligación de desempeño.

Según las normas, un contrato es un acuerdo y compromiso con sustancia comercial entre las partes contratantes. Establece las responsabilidades de cada parte, obligaciones y derechos, incluidas las condiciones de pago. Además, un contrato solo existe si la cobrabilidad es probable.

Cada estándar utiliza la misma redacción, pero el umbral para la probabilidad de cobrabilidad difiere. Según las NIIF, 'probable' significa más probable que improbable, y según los US GAAP, significa que es probable que ocurra. Como resultado, contratos económicamente similares pueden ser tratados de manera diferente según las NIIF y los PCGA de EE. UU.

Las obligaciones de desempeño dentro de un contrato representan promesas de transferencia de bienes o servicios distintos. Un bien o servicio es distinto si el cliente puede beneficiarse de él solo o en combinación con recursos fácilmente disponibles y si la promesa de transferirlo puede separarse de otras promesas del contrato. Si cada uno puede ser identificado, la obligación de desempeño se contabiliza por separado.

El precio de la transacción es lo que el vendedor estima que recibirá a cambio de transferir el (los) bien(es) o servicio(s) identificado(s) en el contrato. El precio de la transacción se asigna a cada obligación de desempeño identificada. Se reconocen los ingresos cuando se cumple una obligación de desempeño. Los pasos tres y cuatro abordan el monto, y el paso cinco aborda el momento del reconocimiento.

El importe reconocido refleja las expectativas sobre la cobrabilidad y (si corresponde) una asignación a múltiples

obligaciones dentro del mismo contrato. Los ingresos se reconocen cuando la obligación de satisfacerla realiza la transferencia ha sido realizada.

Los ingresos solo deben reconocerse cuando sea altamente probable que no sean posteriormente revertidos; esto puede resultar en el registro de una cantidad mínima de ingresos en el momento de la venta cuando una estimación de los ingresos totales no sea confiable. El balance, por tanto, deberá reflejar la totalidad de la obligación de reembolso como un pasivo e incluirá un activo por el "derecho a los bienes devueltos" basado en el valor en libros del inventario menos costos de recuperación.

Cuando se reconocen los ingresos, se presenta un activo contractual en el balance. Es solo en el momento en que se hayan cumplido todas las obligaciones de desempeño excepto el pago que una cuenta por cobrar aparezca en el balance del vendedor. Si se recibe la contraprestación antes de transferir bienes o servicios, el vendedor presenta una responsabilidad contractual.

La entidad reconocerá los ingresos cuando sea capaz de satisfacer la obligación de desempeño transfiriendo el control al cliente. Algunos factores a considerar al evaluar si el cliente ha obtenido el control de un activo en un momento dado son los siguientes:

- La entidad tiene un derecho presente al pago.
- El cliente tiene título legal.
- El cliente tiene posesión física.
- El cliente tiene los riesgos y beneficios significativos de la propiedad.
- El cliente ha aceptado el activo.

Para un contrato simple con un solo entregable en un único momento, se deben completar los cinco pasos sencillos.

Para contratos más complejos, como cuando las obligaciones de desempeño se satisfacen a lo largo del tiempo, cuando los términos del contrato multiperiodo. Los contratos cambian, cuando la obligación de desempeño incluye varios componentes de bienes y servicios, o cuando la compensación es "variable": las opciones contables pueden ser menos obvio. Los pasos de las normas pretenden proporcionar orientación que pueda generalizarse a la mayoría de situaciones.

Además, las normas proporcionan muchos ejemplos específicos con los cuales pretende proporcionar orientación sobre cómo abordar contratos complejos.

### Caso práctico N.º 1

#### Parte 1

**Urbanito SA** celebra un contrato con **Cestones SAC** para construir un edificio comercial. **Urbanito SA** identifica diversos bienes y servicios que se proporcionarán, como la pre-construcción de ingeniería, construcción del edificio individual, plomería, cableado eléctrico y acabados interiores.

Con respecto a la "identificación de la obligación de desempeño", ¿cómo debe **Urbanito SA** tratar cada obligación específica? ¿Las partidas tratadas como una obligación de desempeño separada, como se deberán asignar los ingresos?

#### Solución 1

La norma proporciona dos criterios, que deben cumplirse, para determinar si un bien o servicio es distinto a los efectos de identificar las obligaciones de desempeño.

En primer lugar, el cliente puede beneficiarse del bien o servicio por sí solo o junto con otros recursos fácilmente disponibles. En segundo lugar, la promesa del vendedor para transferir el bien o servicio al cliente es identificable por separado de otras promesas en el contrato. En este caso, el segundo criterio no se cumple,

porque la construcción del edificio que el cliente ha contratado, no se constituye en bienes y/o servicios separados. El vendedor integrará todos los bienes y servicios en un resultado combinado y cada elemento específico no debe tratarse como un producto distinto, bien o servicio, por lo cual, deben ser contabilizados en conjunto como una única obligación de desempeño.

#### Parte 2

El contrato de **Urbanito SA** con **Cestones SAC** para construir el edificio comercial especifica una contraprestación de 1 millón de dólares. Los costos totales esperados de **Urbanito SA** son \$ 700,000.

El constructor incurre en costos de \$ 420,000 durante el primer año. Suponiendo que los costos incurridos proporcionan una medida adecuada del progreso hacia la finalización del contrato, ¿cuántos ingresos debería reconocer **Urbanito SA** durante el primer año?

#### Solución 2

La norma establece que para las obligaciones de desempeño satisfechas a lo largo del tiempo (por ejemplo, cuando hay un largo plazo contrato), los ingresos se reconocen a lo largo del tiempo por medir el progreso hacia el cumplimiento de la obligación. En este caso, el constructor ha incurrido en el 60 % de los costos totales esperados (\$ 420,000/\$ 700,000) y por lo tanto reconocer \$ 600,000 (60% × \$ 1 millón) en ingresos durante el primer año.

En este caso, la norma se refiere a obligaciones de desempeño satisfechas a lo largo del tiempo y requiere que se avance hacia la satisfacción completa de la obligación de desempeño se medirá con base en método de entrada como el que se ilustra aquí (reconociendo los ingresos en función de la proporción de los costos totales en los que se ha incurrido en el periodo); o una producción método (reconocimiento de ingresos en función de las unidades producidas o los hitos alcanzados).

#### Parte 3

Supongamos que el contrato de **Urbanito SA** con **Cestones SAC** para construir el edificio especifica una contraprestación de 1 millón de dólares más una bonificación de \$ 200,000 si el edificio se termina dentro de 2 años. **Urbanito SA** tiene solo experiencia limitada con tipos similares de contratos y sabe que muchos factores están fuera de su control (por ejemplo, el clima, los requisitos reglamentarios), y por tanto, podría causar retrasos.

Los costos totales esperados son \$ 700,000. El constructor incurre en costos de \$ 420,000 en el primer año. Suponiendo que los costos incurridos proporcionen una medida adecuada de progreso hacia la finalización del contrato, ¿cuántos ingresos debería obtener el constructor?

#### Solución 3

El estándar aborda los llamados "consideración variable" como parte de la determinación el precio de la transacción. Una empresa solo puede reconocer variables consideración si puede concluir que no tendrá que revertir el efecto acumulado ingresos en el futuro. En este caso, **Urbanito SA** no reconoce ninguna de las bonificaciones en el primer año porque no puede alcanzar el objetivo (conclusión irreversible dada su limitada experiencia con contratos similares y posibles retrasos debido a factores fuera de su control).

#### Parte 4

Suponga todos los hechos de la parte 3. Al comienzo del segundo año, **Urbanito SA** y **Cestones SAC** acepta cambiar el plano del edificio y modificar el contrato. Como resultado, la contraprestación aumentará en \$ 150,000 y el tiempo permitido por la consecución del bono se amplía en 6 meses. El constructor espera que sus costos aumenten a un aumento de \$ 120,000. Además,

dados los 6 meses adicionales para obtener la finalización bono, el constructor concluye que ahora si puede cumplir con los criterios para incluir los \$ 200,000 bonificación en ingresos.

¿Cómo debería el constructor contabilizar este cambio en el contrato?

**Solución 4**

Tenga en cuenta que las normas anteriores no proporcionaban un marco general para las modificaciones en los contratos. Sin embargo, el estándar convergente proporciona orientación sobre si un cambio en un contrato es un nuevo contrato o una modificación de un contrato existente; ser considerado un nuevo contrato, el cambio tendría que involucrar bienes y servicios que sean distintos de los bienes y servicios ya transferidos.

En este caso, el cambio no cumple con los criterios de un nuevo contrato y, por lo tanto, se considera una modificación del contrato existente, que requiere la empresa para reflejar el impacto en una recuperación acumulativa base. Consecuentemente, la empresa debe actualizar su precio de transacción y medida de progreso.

En esta perspectiva, los ingresos del constructor por la transacción (precio de la transacción) son ahora de 1,35 millones de dólares (1 millón de dólares original más la nueva contraprestación de \$ 150,000 más \$ 200,000 para la finalización prima). El progreso de **Urbanito SA** hacia la finalización es ahora del 51.2 % (costos de \$ 420,000 incurridos dividido por los costos totales esperados de \$ 820,000). Basado en los cambios en el contrato, el monto de ingresos adicionales a reconocer es de \$ 91,200, calculado como (51.2 % × \$ 1,35 millones) menos los \$ 600,000 ya reconocidos. El \$ 91,200 adicionales de ingresos se reconocerían como una “puesta al día acumulativa”, ajuste en la fecha de la modificación del contrato.

**Caso práctico N.º 2**

Supongamos que una empresa opera un sitio web que permite a los clientes comprar productos de diversos proveedores. Los clientes pagan a la compañía por adelantado y los pedidos no son reembolsables. Los proveedores entregan los bienes directamente al cliente, y la compañía recibe una comisión del 10 %.

¿Debe la compañía reportar el total ingresos iguales al 100 % del monto de ventas (bruto) o ingresos totales iguales a 10 % del monto de las ventas (neto)?

**Solución**

Los ingresos se declaran brutos si la compañía actuando como principal, y neto si la compañía actúa como agente.

En este caso, la compañía es un **agente** porque no es la principal responsable para cumplir el contrato; no asume ningún riesgo de inventario ni riesgo de crédito; no tiene discreción para fijar el precio; y recibe una compensación en forma de comisión. Debido a que la compañía actúa como agente, solo debe informar el monto de la comisión como sus ingresos.

**4. Costos relacionados con los contratos de ingresos**

Algunos costos relacionados requieren un tratamiento contable específico según las nuevas normas. En particular, los costos incrementales de obtener un contrato y ciertos costos incurridos para cumplir con un contrato deben capitalizarse según las nuevas normas; es decir, reportarse como un activo en el balance y no un gasto en la cuenta de resultados.

Si una empresa hubiera contabilizado previamente estos costos incrementales en los años anteriores a la adopción del estándar convergente, en igualdad de condiciones, su rentabilidad aparecerá inicialmente más elevada según las normas

convergentes.

Los requisitos de divulgación son bastante extensos. Se requiere que las empresas revelen información sobre contratos con clientes, desagregada en diferentes categorías de contratos. Las categorías pueden basarse en el tipo de producto, la región geográfica, el tipo de cliente o canal de ventas, el tipo de contrato, precio términos, la duración del contrato o el momento de las transferencias. Las empresas también están obligadas a revelar saldos de cualquier contrato relacionado: activos y pasivos y cambios significativos en esos saldos, las obligaciones de desempeño restantes y el precio de la transacción asignado a esas obligaciones, y cualquier juicio y cambio significativo en los juicios relacionados al reconocimiento de ingresos. Los juicios importantes son aquellos utilizados para determinar el momento y montos de ingresos a reconocer.

Se espera que el estándar convergente afecte a algunas industrias más que a otras. Por ejemplo, industrias donde las ventas de paquetes son comunes, como las telecomunicaciones. Asimismo, se espera que las industrias de software se vean significativamente afectadas por la estándar convergente.

**4.1. Alternativas para reconocimiento de ingresos**

En la profesión contable van generándose nuevas alternativas para reconocer ingresos y que se diferencian unos de otros, sustancialmente por el momento del reconocimiento, y también difieren de lo comentado anteriormente, pero soportados en solidas razones para apartarse de estas bases comunes. A continuación, mostramos en el siguiente gráfico las alternativas vigentes según la NIIF 15:

En la fecha de entrega (fecha de venta)	Antes de la entrega			Después de la entrega		Vetas especiales	
La "regla general"	Antes de la producción	Durante la producción	Al terminar de la producción	Cuando se cobra	Después que se recuperan los costos	Franquicias	Consignaciones

**5. Reconocimiento de ingresos en la fecha de entrega**

Las condiciones para reconocer un ingreso en la fecha de venta se cumplen cuando se entrega el producto o se presta el servicio; sin embargo, existen situaciones donde esta regla puede verse afectada. A continuación, presentamos dos de ellos: a) ventas con derecho a devolución, y b) ventas con garantías.

**5.1. Reconocimiento de ingresos cuando existe derecho a devolución o garantías**

En las ventas al contado se presenta el problema especial de reclamaciones por devolución, garantías y bonificaciones. Normalmente este tema se vuelve crítico en aquellas empresas que tiene una elevada proporción de devoluciones de mercaderías vendidas, que llevan a reflexionar a las mismas sobre la necesidad de posponer el reconocimiento de estas ventas hasta que el derecho de devolución por parte del cliente haya vencido.

Por ejemplo, en la industria editorial, la tasa de devolución de periódicos o revistas es relativamente alta; otras compañías que experimentan estas altas tasa de devolución son los vendedores de alimentos perecederos, tiendas de discos y CDs, así como algunos fabricantes de juguetes y artículos deportivos. Con frecuencia las devoluciones en estas industrias se hacen mediante un contrato que da ese derecho.

También existen negocios donde por usos y costumbres, o por necesidades de posicionarse en el mercado, se ofrece a los clientes una garantía por la venta de un producto. En esta situación también nos encontramos ante la problemática de posponer el reconocimiento de las ventas hasta que el derecho prescriba.

Ante este hecho, se dispone de tres alternativas para el reconocimiento de ingresos: i) no registrar la venta antes de que hayan vencido todos los derechos de devolución y/o garantía; ii) registrar la venta y paralelamente estimar una provisión para futuras provisiones o garantías; y iii) registrar las ventas y contabilizar las devoluciones y/o garantías conformen ocurran.

**Casopráctico N.º 3**

Una empresa otorga garantías, a sus clientes, para cubrir los gastos de reparación por desperfectos de fabricación de sus cocinas dentro de un año posterior de la compra. Si ocurriera defectos menores en todos los productos vendidos la reparación sería de S/ 200,000 y si los defectos fueran mayores, la reparación ascendería a S/ 700,000. La experiencia es que el 85 % de los productos no tienen defectos, 10 % tienen defectos menores y 5 % tienen defectos mayores. Las ventas del año ascendieron a S/ 4,500,000.

**Solución**

En este caso, la empresa ha optado por generar una estimación para cubrir las garantías asumidas basada en la experiencia de

años anteriores como sigue:

0.85 x 0	0
0.10 x 200,000	20,000
0.05 x 700,000	35,000
<b>Provisión</b>	<b>S/ 55,000</b>

Y, **¿qué pasó con las ventas?** Las ventas se registran normalmente, y en el Estado de Resultados tenemos un gasto de S/ 55,000 por la garantía respectiva.

**FUENTE:**

Revista Actualidad Empresarial, setiembre 2024



## Responsabilidad penal del contador en delitos tributarios

**Autor:** Henry Vásquez



### Resumen

En el ámbito de los delitos tributarios, el contador puede enfrentar responsabilidad penal dependiendo de su grado de implicación en las acciones ilícitas. Si su labor, como la elaboración de registros contables o la asesoría tributaria, resulta crucial para la comisión del delito, o si presta asistencia dolosa, ya sea indispensable o no, las consecuencias penales pueden ser graves. El ordenamiento jurídico peruano establece sanciones específicas para quienes faciliten o participen en actos de defraudación tributaria, sometiendo a los profesionales contables a las mismas penas que los autores principales del delito (el contribuyente), motivo por el cual en el presente informe abordaremos los aspectos generales de los delitos penales tributarios y su vinculación con el ejercicio de la profesión contable.

### 1. Introducción

La responsabilidad penal del contador en el ejercicio de sus funciones se refiere a las consecuencias legales que este profesional puede enfrentar si se le imputa la participación, directa o indirecta, en la comisión de un delito, particularmente en el ámbito tributario. Dado que el contador tiene un papel crucial en la gestión financiera y tributaria de las empresas en el Perú, su responsabilidad no se limita únicamente a errores administrativos o financieros; también puede extenderse al ámbito penal cuando sus acciones u omisiones vulneran las leyes dentro de nuestro marco normativo.

### 2. Marco jurídico de los delitos tributarios

Los delitos tributarios son hechos graves que afectan la recaudación fiscal del Estado peruano, y como tales, están regulados por un marco jurídico estricto. Este marco establece las obligaciones tributarias que deben cumplir las personas y las empresas, así como las sanciones aplicables en caso de incumplimiento. En este contexto, el contador, como responsable de la gestión y presentación de la información financiera y tributaria, puede verse involucrado en procedimientos penales si se demuestra su participación en actos ilícitos.

#### 2.1. Código Penal

Los artículos 262 al 270 del Código Penal peruano, que conformaban el Título XI sobre delitos tributarios, fueron derogados como parte de una reforma integral en el sistema legal tributario del país. La derogación de estos artículos se dio para modernizar y reestructurar el tratamiento penal de los delitos tributarios, buscando una mayor eficiencia en la aplicación de la ley y una mejor adecuación a las normativas fiscales y los estándares de lucha contra la evasión fiscal.

	Artículos	Situación
Capítulo I - Contrabando	262 -264	Artículos derogados según la Tercera Disposición Final de la Ley N.º 26461 <sup>1</sup>
Capítulo II - Defraudación fiscal Sección I - Defraudación de rentas de aduanas	265-267	Artículos derogados según la Tercera Disposición Final de la Ley N.º 26461
Capítulo II - Defraudación fiscal Sección II - Defraudación tributaria	268-269	Artículos derogados según la Séptima Disposición Final del Decreto Legislativo N.º 813 <sup>2</sup>
Capítulo II - Defraudación fiscal Sección II - Defraudación tributaria	270	Artículo derogado según el artículo 2 del Decreto Ley N.º 25495 <sup>3</sup>

En resumen, los artículos fueron derogados para mejorar la legislación penal tributaria, adaptarla a las nuevas realidades económicas y tributarias, y facilitar su aplicación efectiva en un entorno globalizado.

#### 2.2. Código Tributario

Según el Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N.º 133-2013-EF, entre los artículos 189 y 194, se precisa que los delitos tributarios son de competencia de la justicia penal ordinaria, es decir, son tratados como cualquier otro delito dentro del sistema penal.

Sin embargo, si un contribuyente regulariza su situación tributaria antes de que el Ministerio Público inicie una investigación o que el Órgano Administrador del Tributo (como la Sunat) comience un procedimiento de fiscalización, no procede la acción penal. La regularización implica el pago completo de la deuda tributaria, incluyendo tributos, intereses y multas. Esto es una forma de incentivar la corrección voluntaria antes de enfrentar consecuencias penales.

#### 2.3. Ley Penal Tributaria

El Decreto Legislativo N.º 813, conocido como la Ley Penal Tributaria, regula los delitos tributarios y establece las sanciones correspondientes para conductas que afectan el cumplimiento de las obligaciones fiscales. Esta ley tipifica diversos delitos, como la defraudación tributaria, la apropiación indebida de tributos, y el contrabando, entre otros. Además, establece el procedimiento para la investigación y persecución de estos delitos, incluyendo la relación entre las sanciones penales y las sanciones administrativas. Su objetivo es proteger la recaudación fiscal y garantizar el cumplimiento de las obligaciones tributarias mediante la imposición de penas y sanciones adecuadas.

#### 2.4. Ley de los Delitos Aduaneros

La Ley N.º 28008, promulgada el 4 de junio del 2003, establece el marco legal para la sanción de delitos aduaneros en Perú. Esta ley fue creada con el propósito de enfrentar y sancionar las prácticas ilegales relacionadas con el comercio exterior y la administración aduanera, fortaleciendo la integridad del sistema aduanero y la protección de las finanzas del Estado.

Esta norma tipifica y sanciona una serie de delitos aduaneros, que incluyen el contrabando, la defraudación de rentas de aduana, la receptación aduanera y el tráfico de mercancías prohibidas o restringidas. Establece procedimientos para la investigación y persecución de estos delitos, definiendo las responsabilidades y penas para los infractores.

### 3. Delitos tributarios

La defraudación tributaria se define como la acción de evadir el pago total o parcial de los tributos establecidos por la ley, utilizando métodos fraudulentos como artificios, engaños, astucias y ardides, ya sea para beneficio propio o de un tercero. Esta conducta está sancionada con una pena privativa de libertad que va de 5 a 8 años, además de una multa económica que puede variar entre 365 y 730 días-multa.

Sin embargo, en los casos en que la defraudación tributaria sea particularmente grave, el artículo 4 de la Ley Penal Tributaria establece que, la sanción se incrementará a una pena de prisión que varía entre 8 y 12 años, además de una multa económica de entre 730 a 1460 días-multa cuando se presenten las siguientes circunstancias:

Circunstancia N.º 1	Circunstancia N.º 2
Se obtenga exoneraciones o inafectaciones, reintegros, saldos a favor, crédito fiscal, compensaciones, devoluciones, beneficios o incentivos tributarios, simulando la existencia de hechos que permitan gozar de los mismos.	Se simule o provoque estados de insolvencia patrimonial que imposibiliten el cobro de tributos.

Asimismo, el artículo 2 de la Ley Penal Tributaria clasifica como modalidades de defraudación tributaria las siguientes:

<b>Modalidad N.º 1</b>	Ocultar, total o parcialmente, bienes, ingresos, rentas, o consignar pasivos total o parcialmente falsos, para anular o reducir el tributo a pagar.
<b>Modalidad N.º 2</b>	No entregar al acreedor tributario el monto de las retenciones o percepciones de tributos que se hubieren efectuado, dentro del plazo que para hacerlo fijan las leyes y reglamentos pertinentes.

Dentro de esta línea argumental, para que las penas interpuestas oscilen entre 8 y 12 años y con 730 a 1460 días-multa deberá concurrir cualquiera de las siguientes circunstancias agravantes:

Agravante N.º 1 A	gravante N.º 2	Agravante N.º 3
La utilización de una o más personas naturales o jurídicas interpuestas para ocultar la identidad del verdadero deudor tributario.	Cuando el monto del tributo o los tributos dejados de pagar superen las 100 UIT en un periodo de doce meses o un ejercicio gravable.	Cuando el agente forme parte de una organización delictiva.

### 3.1. Penas privativas de la libertad relacionada con libros y registros contables

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley Penal Tributaria, será reprimido con pena privativa de la libertad no menor de 2 ni mayor de 5 años y con 180 a 365 días-multa, el que estando obligado por las normas tributarias a llevar libros y registros contables:

a) Incumpla totalmente dicha obligación.	b) No hubiera anotado actos, operaciones, ingresos en los libros y registros contables.
c) Realice anotaciones de cuentas, asientos, cantidades, nombres y datos falsos en los libros y registros contables.	d) Destruya u oculte total o parcialmente los libros y/o registros contables o los documentos relacionados con la tributación

### 3.2. Penas privativas de la libertad relacionada con comprobantes de pago y documentos anexos

El propósito de sancionar la fabricación, obtención, venta o facilitación de estos documentos es prevenir y disuadir la creación de esquemas fraudulentos que buscan distorsionar el pago de impuestos. Al penalizar no solo la acción directa de cometer el delito, sino también la creación de condiciones que lo hagan posible, la Ley Penal Tributaria busca cerrar todas las vías que puedan ser utilizadas para vulnerar el sistema tributario.

En ese sentido, el artículo 5-C del Decreto Legislativo N.º 813 establece una pena privativa de libertad de no menos de 5 años y no más de 8 años, para aquel que confeccione, obtenga, venda o facilite, a cualquier título, comprobantes de pago, guías de remisión, notas de crédito o notas de débito, además de la pena de cárcel, el infractor también enfrentará una multa que varía entre 365 y 730 días-multa.

### 3.3. Penas privativas de la libertad relacionada con el almacenamiento irregular de bienes

Independientemente de estar inscritos o no ante la Administración Tributaria, los sujetos que almacenen bienes cuyo valor total exceda las 50 UIT en lugares no registrados como su domicilio fiscal, o establecimientos anexos dentro del plazo estipulado por la normativa vigente, será reprimido con pena

privativa de libertad no menor de 2 ni mayor de 5 años y con 180 a 365 días-multa.

Con respecto al valor de los bienes se determinará en función del monto indicado en el comprobante de pago. Si este valor no es confiable, no está establecido, o no existe un comprobante de pago, se utilizará el valor de mercado de los bienes en la fecha de la inspección realizada por la Sunat. Este valor será calculado según las normas que regulan el impuesto a la renta. Además, la unidad impositiva tributaria que se tomará, es la vigente en el momento de la inspección.

### 3.4. Penas privativas de la libertad relacionada con proporcionar información falsa en los registros

Quien, de manera deliberada, proporcione información falsa al inscribirse o al modificar datos en el Registro Único de Contribuyentes, con el propósito de obtener la autorización para imprimir comprobantes de pago, guías de remisión, notas de crédito o notas de débito, será sancionado con una pena de prisión que oscila entre 2 y 5 años. Además, se le impondrá una multa económica que varía entre 180 y 365 días-multa.

### 3.5. Penas adicionales

En los delitos tributarios contemplados en el presente Decreto Legislativo, además de las sanciones penales como la prisión y las multas, se establece la imposición de una pena accesoria de inhabilitación. Esta inhabilitación tiene como objetivo restringir la capacidad del infractor para continuar ejerciendo ciertas actividades profesionales, comerciales, artísticas o industriales que podrían permitirle reincidir en conductas ilícitas.

La inhabilitación según lo establece el artículo 6 de la Ley Penal Tributaria, puede ser de una duración no menor de seis meses y no mayor de siete años, y durante este periodo, el condenado no podrá ejercer su profesión, comercio, arte o industria, ya sea de forma directa o a través de terceros. Esta sanción también incluye la prohibición de contratar con el Estado, lo que implica una restricción significativa en la participación en actividades económicas y comerciales que involucren fondos o recursos públicos.

## 4. Cuantía del delito tributario

La Única Disposición Complementaria Derogatoria del Decreto Legislativo N.º 1114, publicado el 5 de julio del 2012, derogó el artículo 3 del Decreto Legislativo N.º 813, que en su texto establecía lo siguiente:

Texto derogado
<i>El que mediante la realización de las conductas descritas en los artículos 1 y 2 del presente Decreto Legislativo, deja de pagar los tributos a su cargo durante un ejercicio gravable, tratándose de tributos de liquidación anual, o durante un periodo de 12 (doce) meses, tratándose de tributos de liquidación mensual, por un monto que no exceda de 5 (cinco) Unidades Impositivas Tributarias vigentes al inicio del ejercicio o del último mes del periodo, según sea el caso, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de 2 (dos) ni mayor de 5 (cinco) años y con 180 (ciento ochenta) a 365 (trescientos sesenta y cinco) días-multa.</i>
<i>Tratándose de tributos cuya liquidación no sea anual ni mensual, también será de aplicación lo dispuesto en el presente artículo.</i>

De ello se puede destacar que antes de ser derogado el artículo 3 de la Ley Penal Tributaria, contemplaba un delito atenuado en función a la cuantía del monto defraudado; sin embargo, en la

actualidad, el delito de defraudación tributaria, no conoce de cuantías para determinar de manera general este ilícito penal<sup>4</sup>.

### 5. Responsabilidad penal del contador

El artículo 1 de la Resolución N.º 008-97-EF/93.01 precisa que, es obligación del Contador Público en el ejercicio profesional en función dependiente, observar bajo estricta responsabilidad y criterio profesional la correcta aplicación de los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados, las Normas Internacionales de Contabilidad, reconocidas por la profesión, en los Congresos Nacionales de Contadores Públicos y oficializadas por el Consejo Normativo de Contabilidad, las Leyes en general que son pertinentes, y el Código de Ética Profesional, cuando se prepara la información contable.

Dentro de este orden de ideas, podemos señalar que el accionar del profesional contable se encuentra estrictamente regido por un marco normativo que garantiza la legalidad y la ética en sus funciones. Este marco incluye, en primer lugar, la Constitución Política del Perú, que establece los principios y derechos fundamentales que deben guiar su labor. Además, el profesional contable está sujeto a la legislación general del país, incluyendo las leyes tributarias, laborales, mercantiles, civiles y penales que regulan el ejercicio de su profesión.

En consecuencia, de ser el caso, el accionar del contador puede vulnerar el bien jurídico protegido en este tipo de delito que, según Ugaz y Ugaz, en materia del bien jurídico protegido por los delitos tributarios, en la doctrina penal pueden apreciarse dos posturas diferentes. Por un lado, quienes defienden una interpretación de corte patrimonialista, según la cual el bien jurídico protegido por los delitos tributarios es la hacienda pública, entendida esta como los intereses económicos del Estado; por el otro, hay un sector de la doctrina que prefiere una interpretación funcionalista y sostiene que el bien jurídico protegido es el proceso de recaudación y distribución del Estado.<sup>5</sup>

Sin embargo, el delito de defraudación tributaria se caracteriza como un delito especial, lo que significa que su comisión está reservada a un grupo limitado de personas que cumplen con ciertos requisitos específicos. En este contexto, la conducta prohibida solo puede ser llevada a cabo por individuos que tienen una relación particular con el sistema tributario. Estos individuos, en términos legales, son identificados como contribuyentes o responsables "sujeto activo", los cuales pueden ser imputados por la comisión de la defraudación tributaria, configurándose en el otro extremo como agraviado, el Estado como "sujeto pasivo" de este delito.

#### 5.1. ¿Se puede imputar el delito de defraudación tributaria a una Persona Jurídica?

El artículo 27 del Código Penal, Actuación en nombre de otro, aclara que el individuo que actúa en representación de una persona jurídica y comete un delito es quien asume la responsabilidad penal. Esto significa que el representante legal, gerente, socio o cualquier otra persona que tenga la facultad de actuar en nombre de la entidad será considerado como autor del delito.

En el derecho penal tradicional, la idea de imputar un delito a una persona jurídica es compleja, porque el derecho penal se basa en la responsabilidad personal y en la capacidad de acción y culpa de un individuo. Las personas jurídicas, al ser ficciones abstractas, no pueden tener intención (dolo<sup>6</sup>) ni actuar con conciencia y voluntad como lo hace una persona natural. Por lo tanto, no se les puede atribuir responsabilidad penal directa. De allí pues que el citado artículo señale lo siguiente:

*El que actúa como órgano de representación autorizado de una persona jurídica o como socio representante autorizado de una sociedad y realiza el*

*tipo legal de un delito es responsable como autor, aunque los elementos especiales que fundamentan la penalidad de este tipo no concurran en él, pero sí en la representada.*

Por su parte, el artículo 190 de la Ley General de Sociedades, Ley N.º 26887 señala que el gerente responde ante la sociedad, los accionistas y terceros, por los daños y perjuicios que ocasione por el incumplimiento de sus obligaciones, dolo, abuso de facultades y negligencia grave; asimismo, el gerente es particularmente responsable entre otros de la existencia, regularidad y veracidad de los sistemas de contabilidad, los libros que la ley ordena llevar a la sociedad y los demás libros y registros que debe llevar un ordenado comerciante.

#### 5.2. ¿Y de donde nace la responsabilidad penal del contador?

Para determinar la responsabilidad del profesional contable, es importante conocer los conceptos de autoría, autoría mediata y coautoría, los cuales se encuentran regulados en el artículo 23 del Código Penal; y el concepto de complicidad primaria y secundaria, regulado en el artículo 25 del mismo marco normativo.

Con respecto a la autoría, autoría mediata y coautoría, el artículo 23 del Código Penal señala que cualquier persona que cometa un delito, ya sea actuando directamente o a través de otra persona, así como aquellos que participen conjuntamente en la comisión del delito, serán sancionados con la pena correspondiente para esa infracción.

A modo explicativo, la Sala Penal Transitoria de la Corte Suprema de Justicia de la República a través del Recurso de Nulidad N.º 915-2019-Junín, en su fundamento noveno sostiene lo siguiente:

<b>Autor</b>	Es aquel que realiza personalmente el delito y de modo directo.
<b>Autor mediato</b>	Es aquel que no llega a realizar directa ni personalmente el delito, puesto que se sirve de otra persona, que ejecuta el hecho típico, denominado como "el hombre de atrás".
<b>Coautoría</b>	Implica un codominio del hecho y precisa de: i) una decisión común orientada al logro exitoso del resultado; ii) un aporte esencial realizado por cada agente; y iii) ser parte en la fase de ejecución desplegando un dominio parcial del acontecer.

Por otro lado, el artículo 25 del Código Penal, titulado "Complicidad primaria y complicidad secundaria", establece cómo se debe sancionar a aquellos que participan en la comisión de un delito sin ser los autores principales. Este artículo hace una distinción entre dos tipos de complicidad: la complicidad primaria y la complicidad secundaria.

En el fundamento décimo de la Primera Sala Penal Transitoria de la Corte Suprema de Justicia de la República en su Recurso de Nulidad 6-2016, Lima Norte en relación a la complicidad primaria y la complicidad secundaria precisa lo siguiente:

En otro considerando se tiene que los actos que sean esenciales para que el autor pueda cometer el delito serán considerados como de cómplice primario; y aquel cuya contribución no sea esencial para la comisión del delito, es decir, aportes no indispensables, serán propios de los cómplices secundarios.

A través del siguiente cuadro comparativo, se puede obtener una visión clara de las diferencias entre la complicidad primaria y secundaria.

Aspecto	Complicidad primaria	Complicidad secundaria
Grado de participación	La participación es crucial; sin ella, el delito no se hubiera cometido.	La participación no es fundamental; el delito podría haberse cometido sin esa ayuda.
Responsabilidad penal	Se aplica la misma pena que al autor del delito.	La pena se disminuye prudencialmente en comparación con la del autor o cómplice primario.
Requisito de dolo	Se requiere dolo (intención y conocimiento de que la ayuda es esencial para el delito).	También se requiere dolo, pero la ayuda no es esencial para la comisión del delito.
Relación con el hecho punible	Es directamente responsable del delito cometido, al mismo nivel que el autor principal.	Responsable en relación al delito, pero su participación es accesoria al hecho principal.
Principio de accesoriadad	El delito no se hubiera consumado sin su participación.	El delito se hubiera consumado aún sin su participación.
Vinculación al delito	Su acción está directamente vinculada a la comisión del delito.	Su acción está indirectamente vinculada a la comisión del delito.

En conclusión, aunque el contribuyente es generalmente considerado el autor principal en los delitos de defraudación tributaria, el contador también puede ser penalmente responsable si su participación es relevante para la comisión del delito. Dependiendo de su grado de implicación, ya sea proporcionando asistencia o facilitando medios para evadir tributos, como la compra de comprobante de pagos falsos, el contador podría ser sentenciado como cómplice.

Nuestra legislación reconoce esta posibilidad y establece sanciones específicas para las personas (profesionales contadores) que, de manera dolosa, colaboren en la defraudación tributaria. Por tanto, la responsabilidad penal del contador depende directamente de su rol en el hecho ilícito.

**Notas:**

-----

1. Actualmente derogada por la Tercera Disposición Final de la Ley N.º 28008, Ley de los Delitos Aduaneros, publicada el 19 de junio del 2003
2. Ley Penal Tributaria, publicada el 19 de abril de 1996
3. Decreto Ley que modifica el artículo 269 y deroga el artículo 270 del Código Penal, publicada el 14 de mayo de 1992
4. Alpaca Pérez, Alfredo. "Aspectos nucleares del delito de defraudación tributaria en el derecho penal peruano". Anuario de Derecho Penal (2013-2014) Temas de derecho penal económico: empresa y compliance. Fondo Editorial de la PUCP, 2014, p. 412
5. Ugaz Sánchez-Moreno, José, y Francisco Ugaz Heudebert. Delitos económicos, contra la administración pública y criminalidad organizada. Fondo Editorial de la PUCP, 2017, p. 88
6. En palabras del maestro Manzini, el dolo es la voluntad consciente y no coaccionada de ejecutar un hecho lesivo a un interés jurídicamente tutelado. (Almanza y Peña, 2014, p. 180)

**FUENTE:**

Revista Actualidad Empresarial, agosto 2024



## ¿Cuáles son los elementos sustanciales del fraccionamiento especial de deudas tributarias establecido por el Decreto Legislativo N.º 1634?

**Autor:** Jorge Raúl Flores Gallegos



### Resumen

El Decreto Legislativo N.º 1634 ofrece un fraccionamiento especial para deudas tributarias con beneficios en intereses y multas. Este artículo analiza los elementos sustanciales y detalla las modalidades de pago, sujetos excluidos y ejemplos prácticos aplicados al impuesto a la renta empresarial y el IGV, facilitando la regularización tributaria de los contribuyentes.

## 1. Introducción

El Decreto Legislativo N.º 1634, Decreto Legislativo que aprueba el Fraccionamiento Especial de la Deuda Tributaria Administrada por la Sunat (Decreto Legislativo, en adelante), publicado en el diario oficial El Peruano el 30 de agosto del 2024, establece un fraccionamiento especial para las deudas tributarias administradas por la Sunat, con el objetivo de incentivar su pago y reducir el déficit fiscal.

Esta norma introduce un conjunto de medidas que permiten a los contribuyentes regularizar su situación fiscal mediante el pago en cuotas, otorgando importantes beneficios como la condonación parcial de intereses y multas. A través de un análisis detallado, este artículo explora los elementos sustanciales de esta regulación para la recaudación tributaria, los requisitos para acogerse al fraccionamiento y las oportunidades que ofrece para los contribuyentes, proporcionando una visión integral sobre su aplicación y efectividad en el contexto actual.

## 2. ¿Cuáles es el objetivo del Decreto Legislativo?

El objetivo del Decreto Legislativo N.º 1634 es establecer un fraccionamiento especial para las deudas tributarias administradas por la Sunat que constituyan ingresos del Tesoro Público de acuerdo con su artículo 1. Esto implica regular las condiciones y requisitos bajo los cuales los contribuyentes pueden acogerse a este régimen especial de fraccionamiento, facilitando así la gestión y el cumplimiento de sus obligaciones tributarias.

## 3. ¿Cuál es la finalidad del Decreto Legislativo?

La finalidad del Decreto Legislativo es incentivar el pago de las deudas tributarias y, con ello, incrementar los ingresos del Estado, de acuerdo con su artículo 2. En otras palabras, el propósito principal de esta medida es aumentar la recaudación fiscal y contribuir a la estabilidad financiera del país, permitiendo que los contribuyentes regularicen su situación de manera más flexible y sin necesidad de mantener mayor carga contenciosa administrativa y judicial.

## 4. ¿Qué se entiende por 'deuda exigible' en el contexto de la regulación del Decreto Legislativo?

La definición del concepto 'deuda exigible' en el contexto del fraccionamiento especial regulado en el inciso c) del artículo 3 del Decreto Legislativo, refiere a la definición establecida en el artículo 3 del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado por el Decreto Supremo N.º 133-2013-EF y sus modificaciones (Código Tributario, en adelante).

La referencia a esta definición en el Decreto Legislativo implica que solo las deudas que cumplan con los requisitos de "exigibilidad" establecidos en el Código Tributario pueden ser acogidas al fraccionamiento especial; es decir, para que una deuda pueda ser fraccionada bajo este régimen especial, debe haber alcanzado la condición de ser exigible, ya sea porque:

- el deudor tributario no pagó en el plazo que le corresponde según la ley o reglamento, es decir, desde día siguiente al vencimiento del plazo establecido que debió cumplir con el pago; o
- desde el día siguiente al vencimiento del plazo indicado en una resolución que determina la deuda tributaria emitida por la Sunat o, en su defecto, 16 días hábiles después de haber sido notificada dicha resolución.

## 5. ¿Qué se entiende por 'deuda impugnada' en el contexto de la regulación del Decreto Legislativo?

En el contexto del fraccionamiento especial regulado por el inciso b) del artículo 3 del Decreto Legislativo, el término 'deuda impugnada' se refiere a aquellas deudas tributarias cuya validez o

exigibilidad ha sido cuestionada por el deudor tributario a través de un medio impugnatorio ante la Administración Tributaria o el Poder Judicial antes de presentar la solicitud de acogimiento al fraccionamiento especial.

## 5.1. Aspectos clave

### a) Tipos de impugnación

Se considera deuda impugnada aquella que ha sido objeto de:

- **Recurso de reclamación.** Presentado ante la misma Sunat.
- **Recurso de apelación.** Interpuesto ante el Tribunal Fiscal.
- **Demanda contenciosa administrativa.** Planteada ante el Poder Judicial para cuestionar una resolución administrativa emitida por el Tribunal Fiscal.
- **Demanda constitucional de amparo.** Iniciada para proteger derechos constitucionales presuntamente vulnerados en el proceso de determinación de la deuda.

### b) Exclusión de la definición

No se considera deuda impugnada aquella deuda que, a pesar de haber sido cuestionada, ha sido previamente pagada para cumplir con la exigencia de su impugnación. Es decir, si el contribuyente realizó el pago para poder presentar el recurso, esa deuda ya no entra dentro del concepto de 'deuda impugnada' a efectos de este decreto.

## 5.2. Importancia en el fraccionamiento especial

Solo las deudas tributarias que cumplan con la condición de "impugnadas", según esta definición, pueden acogerse al fraccionamiento especial. Esto permite que el deudor tributario, aun estando en proceso de litigio o reclamación, regularice su situación tributaria sin esperar la resolución final del procedimiento administrativo o del proceso judicial, desistiendo de la impugnación.

## 6. ¿Cuáles son las deudas tributarias que se pueden acoger al fraccionamiento especial que establece el Decreto Legislativo?

Según el inciso 4.1 del artículo 4 del Decreto Legislativo, las deudas tributarias **exigibles hasta el 31 de diciembre del 2023** que se pueden acoger al fraccionamiento especial son aquellas administradas por Sunat que constituyen ingresos del Tesoro Público, comprenden:

- impuestos;
- derechos arancelarios;
- resoluciones: resoluciones de determinación, órdenes de pago, resoluciones de multa, liquidaciones de cobranza, liquidaciones relacionadas con declaraciones aduaneras;
- saldos de aplazamientos y/o fraccionamientos vigentes o con causal de pérdida, pendientes de pago a la fecha de la solicitud de acogimiento; y
- deudas impugnadas o en procedimiento de cobranza coactiva.

De acuerdo con el inciso 4.2 del referido artículo, la actualización de estas deudas tributarias incluye intereses, actualizaciones e intereses capitalizados aplicables hasta la fecha de **aprobación** de la solicitud del fraccionamiento especial o hasta la fecha de **presentación** en caso de pago al contado.

La excepción antes indicada, respecto al pago al contado se refiere a que, en caso de optar por el pago al contado, la deuda se actualiza solo hasta la **fecha de presentación de la solicitud de acogimiento al fraccionamiento especial**, y no hasta la fecha de aprobación de dicha solicitud.

## 7. ¿Cuáles son las deudas tributarias excluidas de forma expresa del fraccionamiento especial?

De acuerdo con el artículo 5 del Decreto Legislativo, las deudas tributarias que están excluidas de forma expresa del fraccionamiento especial son las siguientes:

#### a) Deudas en procedimientos concursales

Deudas incluidas en procesos concursales bajo la Ley N.° 27809, Ley General de Sistema Concursal, o en procedimientos similares establecidos por normas especiales.

#### b) Tributos retenidos o percibidos y aportes a EsSalud

Deudas generadas por tributos que fueron retenidos o percibidos, así como las contribuciones a EsSalud.

#### c) Deudas con resolución judicial firme o cosa juzgada

Deudas que, al entrar en vigencia el decreto legislativo materia de análisis, han sido impugnadas, pero ya cuentan con una resolución judicial firme o consentida o con calidad de cosa juzgada, y además tienen una carta fianza conforme al artículo 159 del Código Tributario. d) Recargos aduaneros Deudas que correspondan a recargos, es decir, "todas las obligaciones de pago diferentes a las que componen la deuda tributaria aduanera relacionadas con el ingreso y la salida de mercancías", tal como define en el artículo 2 de la Ley General de Aduanas, aprobado por el Decreto Legislativo N.° 1053.

Estas exclusiones limitan el alcance del fraccionamiento para asegurar que solo ciertas deudas puedan acogerse al régimen especial.

### 8. ¿Quiénes son los sujetos que están excluidos del fraccionamiento especial?

De acuerdo con el artículo 6 del Decreto Legislativo N.° 1634, los sujetos excluidos del fraccionamiento especial son:

#### a) Personas naturales condenadas por delitos tributarios o aduaneros

- Aquellas personas naturales que tengan una sentencia condenatoria consentida o ejecutoriada vigente a la fecha de presentación de la solicitud de acogimiento al fraccionamiento especial.
- También se excluyen las personas jurídicas cuyos representantes legales, por haber actuado en dicha calidad, tengan sentencia condenatoria consentida o ejecutoriada vigente por delitos tributarios o aduaneros.

#### b) El sector público nacional

Todas las entidades del sector público nacional, excepto las empresas que forman parte de la actividad empresarial del Estado, según el literal a) del artículo 18 del Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto a la Renta.

#### c) Sujetos comprendidos en la Ley N.° 30737

Aquellos sujetos que estén o hayan estado involucrados en los alcances de la Ley N.° 30737, que asegura el pago inmediato de la reparación civil a favor del Estado peruano en casos de corrupción y delitos conexos, conforme a las relaciones publicadas por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

Estos sujetos no pueden acogerse al fraccionamiento especial, ya que la normativa busca restringir el beneficio a deudores tributarios que no estén involucrados en delitos o situaciones legales específicas que afecten la seguridad del Estado o la integridad del sistema tributario.

### 9. ¿Qué se debe comprender por el "bono de descuento de la deuda acogida al fraccionamiento especial"?

En el contexto del artículo 7 del Decreto Legislativo N.° 1634, el "bono de descuento de la deuda acogida al fraccionamiento especial" se refiere a un beneficio otorgado a los deudores tributarios que se acogen al fraccionamiento, que consiste en la

reducción de los intereses, actualizaciones e intereses capitalizados, así como de las multas y sus respectivos intereses, actualizaciones e intereses capitalizados asociados a la deuda tributaria. Este descuento no afecta el monto insoluto del tributo, es decir, el capital adeudado no se reduce, sino se mantiene para su cancelación.

El **bono de descuento** se aplica en los siguientes supuestos de deuda tributaria exigible:

#### a) Sobre los intereses y multas

Se otorga un descuento sobre los intereses generados, las actualizaciones y los intereses capitalizados que se hayan acumulado sobre la deuda tributaria. También aplica a las multas tributarias y sus respectivos intereses, actualizaciones e intereses capitalizados.

#### b) Dependiendo de la modalidad de pago elegida

El descuento varía según la modalidad de pago que elija el deudor tributario, que puede ser:

- **Pago al contado.** Se aplica el mayor bono de descuento, ya que se realiza el pago total de la deuda en una sola cuota.
- **Pago sumario.** Se realiza en un número reducido de cuotas, con un descuento menor al del pago al contado.
- **Pago fraccionado.** Se efectúa en un mayor número de cuotas, y se aplica un descuento menor comparado con las otras modalidades.

#### c) Determinación del rango de deuda

El bono de descuento se determina según el rango de la totalidad de las deudas actualizadas al **31 de diciembre del 2023**, incluso si no todas las deudas del contribuyente son materia del fraccionamiento.

#### d) Conversión de deuda en dólares

Para la deuda en dólares, se convierte a moneda nacional usando el tipo de cambio promedio venta publicada por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP (SBS) al 29 de diciembre del 2023 de **S/3,713**.

Por ello, podemos afirmar que el bono de descuento es un incentivo para que los deudores tributarios regularicen su situación tributaria bajo el fraccionamiento especial, reduciendo el monto a pagar por intereses y multas, pero manteniendo el total de la deuda principal intacto.

### 10. ¿Cuáles son las modalidades y los plazos de pago para aplicar el bono de descuento dispuesto en el artículo 8 del Decreto Legislativo N.° 1634?

El artículo 8 del Decreto Legislativo establece las modalidades y los plazos para el pago del fraccionamiento especial y determina cómo se aplica el **bono de descuento**. A continuación, analizamos cada una de las modalidades:

#### 10.1. Modalidades de pago

El Decreto Legislativo dispone de tres modalidades para acogerse al fraccionamiento especial, cada una con distintos porcentajes de descuento en los intereses y multas acumuladas. Veamos cada uno de ellos:

##### a) Pago al contado

El deudor tributario puede acogerse a esta modalidad hasta el 20 de diciembre del 2024.

- **Bono de descuento.** Se otorga un descuento basado en el monto total de la deuda tributaria. Los porcentajes son los siguientes:

- Deudas hasta 100 UIT: 100 % de descuento en intereses y multas.

- Deudas de más de 100 hasta 2,000 UIT: 90 % de descuento.
- Deudas de más de 2,000 hasta 5,000 UIT: 70 % de descuento.
- Deudas de más de 5,000 UIT: 50 % de descuento.

- **Actualización de la deuda.** En esta modalidad, la deuda se actualiza hasta la fecha de presentación de la solicitud de acogimiento, y el pago debe realizarse en esa misma fecha.

#### b) Pago sumario

El deudor tributario debe pagar al menos el 25 % de la deuda acogida al fraccionamiento especial en la fecha de presentación de la solicitud. El saldo restante se paga en hasta tres cuotas mensuales. Estas cuotas incluyen la amortización del saldo insoluto y los intereses del pago sumario.

- **Bono de descuento.** El descuento depende del rango de la deuda, y se aplican los mismos porcentajes que en el pago al contado.
- **Intereses del pago sumario.** Los intereses para esta modalidad se calculan aplicando el 60 % de la tasa de interés moratorio (TIM) desde la aprobación de la solicitud hasta el pago de las cuotas.

#### c) Pago fraccionado

El deudor tributario debe pagar al menos el 10 % de la deuda tributaria en la **fecha de presentación de la solicitud de acogimiento**. El saldo restante se paga en hasta 72 cuotas mensuales, con amortización e intereses aplicables en cada cuota.

- **Bono de descuento.** Los porcentajes de descuento varían en esta modalidad:
  - Deudas hasta 100 UIT: 90 % de descuento
  - Deudas de más de 100 hasta 2,000 UIT: 70 % de descuento
  - Deudas de más de 2,000 hasta 5,000 UIT: 50 % de descuento
  - Deudas de más de 5,000 UIT: 30 % de descuento
- **Intereses del fraccionamiento.** Se aplican los intereses fraccionados al 60 % de la TIM, calculados a partir de la aprobación de la solicitud.

#### 10.2. Aspectos generales

Dentro de los aspectos que se deben considerar son los siguientes:

- En todas las modalidades, el **bono de descuento** no afecta el **monto insoluto del tributo**, es decir, el capital de la deuda sigue siendo el mismo. Solo se aplican descuentos sobre los intereses, actualizaciones, multas y sus respectivos intereses capitalizados.
- Para deudas en dólares estadounidenses, el tipo de cambio utilizado para la conversión será el promedio venta publicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP (SBS) al **29 de diciembre del 2023**.
- **Las deudas tributarias se actualizan hasta la fecha de aprobación de la solicitud, salvo en el caso del pago al contado**, donde se actualizan solo hasta la fecha de presentación de la solicitud.

#### 11. Vigencia

De acuerdo con la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo, se dispone que entre en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el diario oficial El Peruano, es decir, vigente desde el 2 de setiembre del 2024. No obstante, conforme a la Segunda Disposición Complementaria de dicho decreto, dispone que en un plazo no mayor de 60 días calendario contados a partir de la vigencia del presente Decreto Legislativo se aprueban las normas reglamentarias y complementarias que sean necesarias para su correcta aplicación; por ello, se espera que se publique el decreto supremo hasta el martes 29 de octubre próximo para que dicho fraccionamiento sea aplicable.

#### 12. A modo de conclusión

El artículo 8 del Decreto Legislativo N.º 1634 proporciona flexibilidad en los plazos y modalidades de pago, permitiendo a los contribuyentes optar por el método que mejor se ajuste a su capacidad de pago. A través del bono de descuento, se otorgan incentivos importantes para la regularización de deudas tributarias, reduciendo de manera significativa las cargas adicionales de intereses y multas, y fomentando el cumplimiento tributario en el plazo establecido.

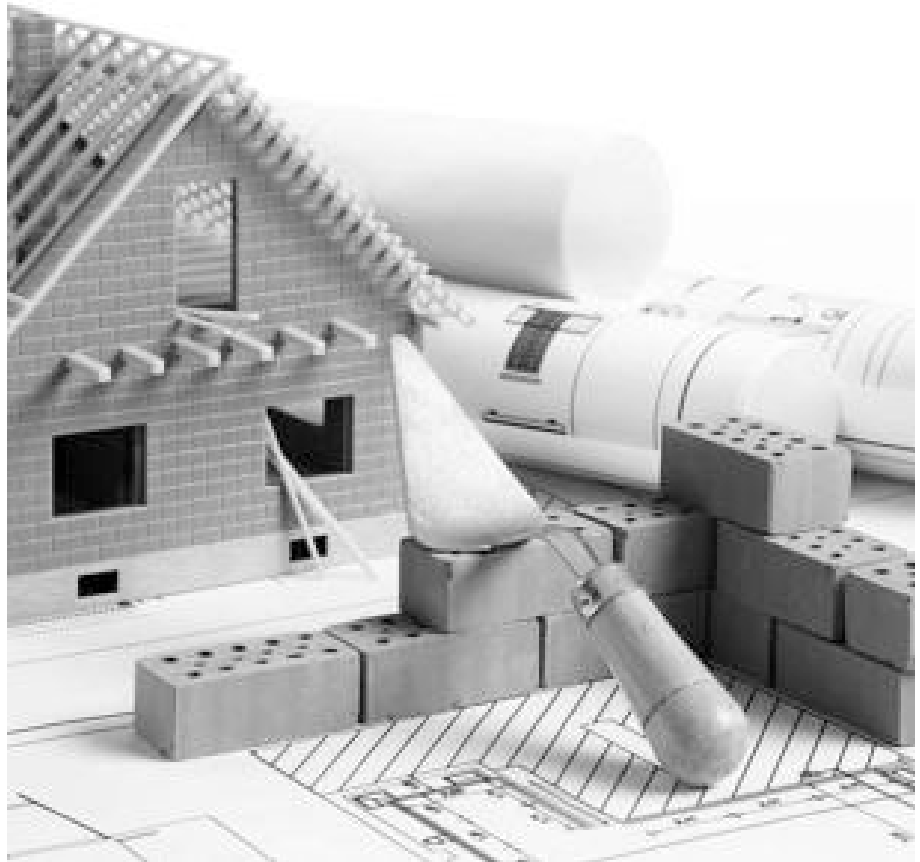
**FUENTE:**

Revista Actualidad Empresarial, setiembre 2024



## Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo

**Autor:** Óscar Bernuy Alvarez



### Resumen

Es obligación para los empleadores con veinte (20) o más trabajadores a su cargo, constituir un Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo; como un órgano bipartito y paritario constituido por representantes del empleador y de los trabajadores, con las facultades y obligaciones previstas por la legislación y la práctica nacional, destinado a la consulta regular y periódica de las actuaciones del empleador en materia de prevención de riesgos.

## 1. Introducción

Nuestra Constitución Política reconoce que la seguridad y la salud en el trabajo es una condición básica para la protección social y el desarrollo de las relaciones laborales decentes; en tal sentido, el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo (MTPE) dictó al respecto el Decreto Supremo N.º 009-2005-TR, Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo (actualmente derogado), el cual estableció en principio, el marco de cómo se deberán ejecutar las tareas de manera segura y correcta, con el objetivo de prevenir los accidentes de trabajo y las enfermedades ocupacionales.

Siendo necesaria una política nacional en seguridad y salud en el trabajo, que cree las condiciones que aseguren el control de los riesgos laborales, mediante el desarrollo de una cultura de la prevención eficaz; en la que los sectores y los actores sociales responsables de crear esas condiciones puedan efectuar una planificación, así como un seguimiento y control de medidas de seguridad y salud en el trabajo; se dictó la Ley N.º 29783, Ley de Seguridad y Salud del Trabajo, norma que tiene por objeto de promover una cultura de prevención de riesgos laborales a través del deber de prevención de los empleadores, el rol de fiscalización y control del Estado y la participación de los trabajadores y sus organizaciones sindicales.

Finalmente, siendo necesario dictar normas reglamentarias que permitan su adecuada aplicación, en armonía con las normas antes descritas, se dictó el Decreto Supremo N.º 005-2012-TR, Reglamento de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, derogando el reglamento antes mencionado.

Pues bien, la normatividad en mención, estableció la obligación para los empleadores con veinte (20) o más trabajadores a su cargo, de constituir un Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo (CSST) como un órgano bipartito y paritario constituido por representantes del empleador y de los trabajadores, con las facultades y obligaciones previstas por la legislación y la práctica nacional, destinado a la consulta regular y periódica de las actuaciones del empleador en materia de prevención de riesgos.

2. Comités de seguridad y salud en el trabajo (CSST) en el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo

Los empleadores con veinte (20) o más trabajadores a su cargo constituyen un CSST, el cual está conformado en forma paritaria por igual número de representantes de la parte empleadora y de la parte trabajadora. Los empleadores que cuenten con sindicatos mayoritarios incorporan un miembro del respectivo sindicato en calidad de observador, cuyas facultades serían las siguientes:

*El (la) observador(a) podrá participar en las reuniones del CSST, y tendrá las siguientes facultades:*

- a) Asistir, sin voz ni voto, a las reuniones del Comité;*
- b) Solicitar información al Comité, a pedido de las organizaciones sindicales que representan, sobre el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo;*
- y*
- c) Alertar a los(as) representantes de los(as) trabajadores(as) ante el CSST de la existencia de riesgos que pudieran afectar la transparencia, probidad o cumplimiento de objetivos y de la normativa correspondiente.*

El empleador debe asegurar, cuando corresponda, el establecimiento y el funcionamiento efectivo de un CSST, el reconocimiento de los representantes de los trabajadores y facilitar su participación.

### a) Objetivo

El CSST tiene por objetivos promover la salud y seguridad en el trabajo; así como asesorar y vigilar el cumplimiento de lo dispuesto

por el Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo y la normativa nacional, favoreciendo el bienestar laboral y apoyando el desarrollo del empleador.

## 3. Funciones del CSST

- a) Conocer los documentos e informes relativos a las condiciones de trabajo que sean necesarios para el cumplimiento de sus funciones, así como los procedentes de la actividad del servicio de seguridad y salud en el trabajo.
- b) Aprobar y vigilar el cumplimiento del Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo y el Plan Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo, elaborados por el (la) empleador(a).
- c) Conocer, aprobar y dar seguimiento al cumplimiento del Programa Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo, del Programa Anual del Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo y del Programa Anual de Capacitaciones en Seguridad y Salud en el Trabajo.
- d) Participar en la elaboración, aprobación, puesta en práctica y evaluación de las políticas, planes y programas de promoción de la seguridad y salud en el trabajo, de la prevención de accidentes y enfermedades ocupacionales.
- e) Promover que al inicio de la relación laboral los (las) trabajadores(as) reciban inducción, capacitación y entrenamiento sobre la prevención de riesgos laborales presentes en el lugar y puesto de trabajo.
- f) Vigilar el cumplimiento de la legislación, las normas internas y las especificaciones técnicas del trabajo relacionadas con la seguridad y salud en el lugar de trabajo.
- g) Promover que los (las) trabajadores(as) estén informados(as) y conozcan los reglamentos, instrucciones, especificaciones técnicas de trabajo, avisos y demás documentos escritos o gráficos relativos a la prevención de los riesgos en el lugar de trabajo.
- h) Promover el compromiso, colaboración y participación activa de todos(as) los (las) trabajadores(as) en el fomento de la prevención de riesgos en el lugar de trabajo.
- i) Realizar inspecciones periódicas del lugar de trabajo y de sus instalaciones, maquinarias y equipos, a fin de reforzar la gestión preventiva.
- j) Considerar las circunstancias e investigar las causas de todos los incidentes, accidentes y de las enfermedades ocupacionales que ocurran en el lugar de trabajo, emitiendo las recomendaciones respectivas para evitar la repetición de estos.
- k) Verificar el cumplimiento y eficacia de sus recomendaciones para evitar la repetición de los accidentes y la ocurrencia de enfermedades profesionales.
- l) Hacer recomendaciones apropiadas para el mejoramiento de las condiciones y el medio ambiente de trabajo.
- m) Revisar mensualmente las estadísticas de los incidentes, accidentes y enfermedades profesionales ocurridas en el lugar de trabajo, cuyo registro y evaluación son constantemente actualizados por la unidad orgánica de seguridad y salud en el trabajo del (de la) empleador(a).
- n) Colaborar con los servicios médicos y de primeros auxilios.
- o) Supervisar los servicios de seguridad y salud en el trabajo y la asistencia y asesoramiento al (a la) empleador(a) y al (a la) trabajador(a).
- p) Reportar a la máxima autoridad del (de la) empleador(a) la siguiente información:
  - El accidente mortal o el incidente peligroso, de manera inmediata.

- La investigación de cada accidente mortal y medidas correctivas adoptadas dentro de los diez (10) días de ocurrido.
  - Las actividades del CSST con las estadísticas de accidentes, incidentes y enfermedades profesionales, trimestralmente.
- q) Llevar el control del cumplimiento de los acuerdos registrados en el Libro de Actas.
- r) Reunirse mensualmente en forma ordinaria para analizar y evaluar el avance de los objetivos establecidos en el programa anual, y en forma extraordinaria para analizar accidentes que revistan gravedad o cuando las circunstancias lo exijan.

#### 4. Composición del CSST

El número de personas que componen el CSST es definido por acuerdo de partes, no pudiendo ser menor de cuatro (4) ni mayor de doce (12) miembros. Entre otros criterios, se podrá considerar el nivel de riesgo y el número de trabajadores.

A falta de acuerdo, el número de miembros del Comité no es menor de seis (6) en los empleadores con más de cien (100) trabajadores, agregándose al menos a dos (2) miembros por cada cien (100) trabajadores adicionales, hasta un máximo de doce (12) miembros.

#### 5. Centros de trabajo. Subcomité de Seguridad y Salud en el Trabajo

Cuando el empleador cuente con varios centros de trabajo, cada uno de estos puede contar con un supervisor o Subcomité de Seguridad y Salud en el Trabajo, en función al número de trabajadores.

El CSST coordina y apoya las actividades de los subcomités o del supervisor de Seguridad y Salud en el Trabajo, de ser el caso. La elección de los miembros del Subcomité de Seguridad y Salud en el Trabajo está sujeta al mismo procedimiento previsto para el CSST, dentro del ámbito de su competencia.

Los subcomités de Seguridad y Salud en el Trabajo o el (la) supervisor(a) de Seguridad y Salud en el Trabajo, cumplen las siguientes funciones:

- Emitir sugerencias y recomendaciones al CSST para que sean tomadas en consideración al aprobar el Reglamento Interno de Seguridad y Salud; el Programa Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo; la Programación Anual del Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo y el Plan Anual de Capacitación de los trabajadores sobre seguridad y salud en el trabajo, de ser el caso.
- Coordinar permanentemente con el CSST, respetando los acuerdos que este adopte.
- Las establecidas en los literales a), e), f), g), h), i), j), k), l) m), n) y q) antes mencionados, dentro de su ámbito de actuación.

Las establecidas en los subliterales del literal p) antes mencionado, se reportan al CSST del (de la) empleador(a), teniendo en cuenta los plazos establecidos.

#### 6. Personal integrante del Comité

El CSST realiza sus actividades en coordinación con el Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo. El empleador debe proporcionar al personal que conforma el CSST o al supervisor de Seguridad y Salud en el Trabajo, una tarjeta de identificación o un distintivo especial visible, que acredite su condición.

Para ser integrante del CSST o supervisor de Seguridad y Salud en el Trabajo se requiere:

- Ser trabajador del empleador.
- Tener dieciocho (18) años de edad como mínimo.
- De preferencia, tener capacitación en temas de seguridad y

salud en el trabajo o laborar en puestos que permitan tener conocimiento o información sobre riesgos laborales.

El empleador conforme lo establezca su estructura organizacional y jerárquica designa a sus representantes, titulares y suplentes ante el CSST, entre el personal de dirección y confianza.

Los (las) trabajadores(as) eligen a sus representantes, titulares y suplentes, ante el CSST o, al (a la) supervisor(a) de Seguridad y Salud en el Trabajo.

#### 7. El proceso electoral

El proceso electoral está a cargo de la organización sindical mayoritaria, en concordancia con lo señalado en el artículo 9 del Texto Único Ordenado de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo, aprobado mediante Decreto Supremo N.º 010-2003-TR. En su defecto, está a cargo de la organización sindical que afilie el mayor número de trabajadores(as) de la empresa o entidad empleadora.

Excepcionalmente, corresponde al(a) empleador(a) organizar el proceso electoral en los siguientes casos:

- A falta de organización sindical.
- En caso la organización sindical que afilie a la mayoría de trabajadores(as) no cumpla con convocar a elecciones dentro de los treinta (30) días calendario de recibido el pedido por parte del (de la) empleador(a), o incumpla el cronograma sin retomarlo en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles.

Una vez cumplidos los plazos correspondientes en los casos señalados, el (la) empleador(a) realiza el proceso electoral dentro de los diez (10) días hábiles siguientes.

La elección de los (las) representantes titulares y suplentes de los (las) trabajadores(as) ante el CSST o del (de la) supervisor(a) de Seguridad y Salud en el Trabajo, se realiza de forma presencial o no presencial, mediante votación secreta y directa, en la cual no participa el personal de dirección y confianza.

#### 8. Convocatoria a la instalación del CSST

- La convocatoria a la instalación del CSST corresponde al empleador.
- Dicho acto se lleva a cabo en el local de la empresa, levantándose el acta respectiva.
- El acto de constitución e instalación; así como, toda reunión, acuerdo o evento del CSST, deben ser asentados en un Libro de Actas, exclusivamente destinado para estos fines.

#### 9. Libro de Actas del CSST

El proceso electoral de elección de los representantes titulares y suplentes, la convocatoria, la elección, el acto de constitución e instalación del CSST, debe ser asentado en un "Libro de Actas del Proceso Electoral" de 100 hojas como mínimo, exclusivamente destinado para estos fines.

Dicho libro de actas puede estar constituido por hojas sueltas debidamente foliadas, fechadas y suscritas por los representantes.

#### 10. Conformación del Comité

El Comité está conformado por el CSST o el Subcomité de Seguridad y Salud en el Trabajo, de ser el caso, están conformados por:

- El (la) presidente(a), que es elegido(a) por el propio Comité o Subcomité, entre los (las) representantes.
- El (la) secretario(a), que es elegido(a) por el propio Comité o Subcomité, entre los (las) representantes.
- Los (las) miembros, quienes son los demás integrantes del Comité o Subcomité.

De no alcanzarse consenso en la elección del (de la) presidente(a) y el (la) secretario(a) en dos (2) sesiones sucesivas, la designación del (de la) presidente(a) se decide por sorteo; y la otra parte asume automáticamente la secretaría.

### 11. Duración del mandato

El mandato de los representantes de los trabajadores o del supervisor de Seguridad y Salud en el Trabajo dura un (1) año como mínimo y dos (2) años como máximo. Los representantes del empleador ejercerán el mandato por plazo que este determine.

### 12. Constitución e instalación del Comité

En la constitución e instalación del CSST se levanta un acta que debe contener la siguiente información mínima:

- Nombre del empleador;
- nombres y cargos de los miembros titulares;
- nombres y cargos de los miembros suplentes;
- nombre y cargo del observador designado por la organización sindical;
- lugar, fecha y hora de la instalación; y
- otros de importancia.

### 13. Vacancia al cargo de miembro del Comité

El cargo de miembro del CSST o del supervisor de Seguridad y Salud en el Trabajo vaca por alguna de las siguientes causales:

- Vencimiento del plazo establecido para el ejercicio del cargo, en el caso de los representantes de los trabajadores y del supervisor de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Inasistencia injustificada a tres (3) sesiones consecutivas del CSST o a cuatro (4) alternadas, en el lapso de su vigencia.
- Enfermedad física o mental que inhabilita para el ejercicio del cargo.
- Por cualquier otra causa que extinga el vínculo laboral.

Los cargos vacantes son suplidos por el representante alterno correspondiente, hasta la conclusión del mandato.

En caso de vacancia del cargo de supervisor de Seguridad y Salud en el Trabajo debe ser cubierto a través de la elección por parte de los trabajadores.

### 14. Reuniones y acuerdos

- Las reuniones del CSST se realizan dentro de la jornada de trabajo. El lugar de reuniones debe ser proporcionado por el empleador y debe reunir las condiciones adecuadas para el desarrollo de las sesiones.

- El CSST se reúne en forma ordinaria una vez por mes, en día previamente fijado. En forma extraordinaria, el Comité se reúne a convocatoria de su presidente, a solicitud de al menos dos (2) de sus miembros, o en caso de ocurrir un accidente mortal.

- El quórum mínimo para sesionar del CSST es la mitad más uno de sus integrantes. Caso contrario, dentro de los ocho (8) días subsiguientes, el presidente cita a nueva reunión, la cual se lleva a cabo con el número de asistentes que hubiere, levantándose en cada caso el acta respectiva.

- El CSST procura que los acuerdos sean adoptados por consenso y no por el sistema de votación. En el caso de no alcanzar consenso, se requiere mayoría simple. En caso de empate, el presidente tiene el voto dirimente.

- Al término de cada sesión se levanta la respectiva acta que será asentada en el correspondiente Libro de Actas. Una copia de esta se entrega a cada uno de los integrantes del CSST y a la máxima instancia de gerencia o decisión del empleador.

- Anualmente el CSST o el supervisor de Seguridad y Salud en el Trabajo redactan un informe resumen de las labores realizadas.

### 15. Supervisor de Seguridad y Salud en el Trabajo

En los centros de trabajo con menos de veinte (20) trabajadores son los mismos trabajadores quienes nombran al supervisor de Seguridad y Salud en el Trabajo. En tal sentido, el empleador que tenga menos de veinte (20) trabajadores debe garantizar que la elección del supervisor de Seguridad y Salud en el Trabajo se realice por los trabajadores.

El supervisor de Seguridad y Salud en el Trabajo debe llevar un registro donde consten los acuerdos adoptados con la máxima autoridad de la empresa o empleador.

### 16. Obligatoriedad del registro de información de seguridad y salud en el trabajo

De conformidad con el artículo 3 de la Resolución Ministerial N.º 260-2016-TR, se dispone que los empleadores declaren en el Registro de Información Laboral (T-Registro) de la Planilla Electrónica la existencia del CSST o del supervisor de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Esta obligación rige a partir del 1 de noviembre del 2016.

**FUENTE:**

Revista Actualidad Empresarial, agosto 2024

## Trabajo de adolescentes

**Autor:** Tulio M. Obregón Sevillano



### Resumen

En la legislación peruana existe normativa que regula el contrato de trabajo de los adolescentes, establece las edades mínimas, las jornadas de trabajo y las prohibiciones y limitaciones.

## 1. Introducción

En el año 2022, la Sunafil impuso a una microempresa una multa de 200 UIT (S/84,000), por haber incurrido en la infracción:

*Haber contratado los servicios un menor de edad de 17 años, para tareas de selección de granos de café y tostado del mismo, que constituye un trabajo peligroso por su naturaleza sin la autorización previa del Ministerio de Trabajo y Promoción.*

Es decir, para al Sunafil, la labor de un menor de 17 años que trabajaba en una cafetería seleccionando los granos de café para tostarlos, procesarlos y servir tasas de café a los comensales, era un trabajo peligroso, impuso una multa que ni vendiendo todo el patrimonio de la microempresa se podía pagar. Conclusión, la microempresa quebró.

Aunque no trabajaba en una fábrica o en una empresa exportadora de café, trabajaba en una cafetería. Los argumentos de la Sunafil para imponer semejante multa fueron:

**CUARTO.** La inspeccionada en la visita inspectiva de fecha 13 de marzo de 2019, presentó autorización de trabajo para adolescentes del menor xxx de 17 años, para desempeñar funciones de ATENCIÓN AL CLIENTE: NO DEBE MANIPULAR DINERO, NI REALIZAR LABORES DE COCINA NI LIMPIEZA, [...] clausula octava se lee "Las principales actividades que deberán desarrollar EL TRABAJADOR se detallan a continuación: 1. CON LA PRODUCCIÓN: a. Control de almacén, b. Empaquetado, c. Etiquetado, d. manejo de precios, e. asistencia en el tueste."

**QUINTO.** La inspectora auxiliar que suscribe, en la visita inspectiva realizada en el centro de trabajo de la inspeccionada ubicado en calle \_\_\_\_\_, encontró al menor XXX que atendía al público entrevistándose con el [...] Supervisor del menor, indico que realiza las tareas de selección de granos de café y tostado del mismo y adicionalmente se realiza embolsado y empaquetado del café. En la comparecencia de fecha 22 de marzo de 2019, la inspeccionada exhibe Contrato de Trabajo del menor XXX donde señala en su clausula Octava se lee: "Las principales actividades que deberán desarrollar EL TRABAJADOR se detallan a continuación: 1. CON LA PRODUCCION a. Control de almacén, b. Empaquetado, C Etiquetado. D. Manejo de pecios, e. Asistencia en el tueste")

**SEXTO.** La inspeccionada ha asignado labores al menor xxx para las cuales no ha sido autorizado, desde el inicio de la relación laboral conforme a los contratos de trabajo presentados por la inspeccionada y las manifestaciones tomadas a las personas entrevistas tanto en la visita inspectivas [...], por lo que el menor xxx ha elaborado sin la autorización correspondiente para las actividades que ha desarrollado para la inspeccionada, a la fecha de la inspección, mencionado hecho no puede ser revertido, puesto que el menor estuvo laborando sin la autorización respectiva, siendo este un hecho insubsanable [...].

Esta sanción, exagerada, pone en manifiesto el accionar de la Sunafil, absolutamente desproporcionado, pues considerar la labor de un joven de 17 años en una cafetería, seleccionando café, como de alto riesgo e imponer una multa de 200 UIT, no cumple con el principio de razonabilidad ni de proporcionalidad. A propósito de este caso, queremos abordar el tema del trabajo de adolescentes en el presente informe.

## 2. Definición de adolescente

El artículo I del Código del Niño y adolescente, señala lo siguiente:

Se considera niño a todo ser humano desde su concepción hasta cumplir los doce años de edad y adolescente desde los doce hasta cumplir los dieciocho años de edad. El estado protege al concebido para todo lo que le favorece. Si existiera duda acerca de la edad de una persona, se le considerará niño o adolescente mientras no se pruebe lo contrario.

## 3. Derecho al trabajo

Si bien, en una sociedad moderna y desarrollada los adolescentes no deberían trabajar, pero en nuestro país, es una realidad el trabajo de los adolescentes; por ello, en lugar de prohibirlo, debe regularse. Así, es un derecho de los adolescentes el trabajar.

El artículo 22 del Código del Niño y Adolescente, establece el derecho a trabajar del adolescente, y señala lo siguiente:

*El adolescente que trabaja será protegido en forma especial por el estado. el estado reconoce el derecho de los adolescentes a trabajar, con las restricciones que impone este código, siempre y cuando no exista explotación económica y su actividad laboral no importe riesgo o peligro, afecte su proceso educativo o sea nocivo para su salud o para su desarrollo físico, mental, espiritual, moral o social.*

## 4. Normatividad

### 4.1. Normatividad internacional

En el marco de la Organización Internacional del Trabajo se han dictado múltiples Convenios y Recomendaciones sobre el trabajo infantil, así tenemos los siguientes:

- Convenio 6, Convenio sobre el trabajo nocturno de los menores (industria), de 1919, el que no ha sido ratificado por el Perú. Este convenio ha sido revisado en 1948 por el Convenio 90.
- Convenio 16, Convenio sobre el examen médico de los menores (trabajo marítimo), de 1921, no ha sido ratificado por el Perú, este instrumento está pendiente de revisión.
- Convenio 58, Convenio revisado sobre la edad mínima de admisión de los niños al trabajo marítimo, del año 1936, fue ratificado por Perú el 04 de abril de 1962
- Convenio 77, Convenio sobre el examen médico de aptitud para el empleo de los menores en la industria, del año 1946, fue ratificado por Perú el 04 de abril de 1962.
- Convenio 78, Convenio sobre el examen médico de aptitud para el empleo de los menores en trabajos no industriales, del año 1946, ratificado por Perú el 04 de abril de 1962.
- Convenio 123 (superado), Convenio sobre la edad mínima para la admisión al trabajo subterráneo en las minas, del año 1965. No ha sido ratificado por el Perú.
- Convenio 138, Convenio sobre la edad mínima de admisión en el empleo, del año 1973. Ha sido ratificado por Perú el 13 de noviembre del 2002.
- Convenio 182, Convenio sobre las peores formas de trabajo infantil y la acción inmediata para su eliminación, del año 1999. Ha sido ratificado por el Perú. El 20 de noviembre del 2001.

### 4.2. Normatividad nacional

En nuestro país, los adolescentes (12 a 18 años) que trabajan en forma dependiente o por cuenta ajena están amparados por el Código de los Niños y Adolescentes, aprobado por la Ley N.º 27337 (07-08-2000).

Se excluye a los que realizan trabajo a domicilio, a los que trabajan por cuenta propia y en forma independiente, así como a los que realizan trabajo familiar no remunerado. Excluye, también, de su ámbito de aplicación el trabajo de las modalidades formativas

laborales (aprendices, practicantes, pasantías y capacitación laboral juvenil), que se rigen por sus propias normas, específicamente, por la Ley N.º 28518, Ley de Modalidades Formativas, (24-05- 2005); y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N.º 007-2005-TR (19-09-2005).

### 5. Edad mínima para trabajar

Las edades requeridas para autorizar el trabajo de los adolescentes son las siguientes:

a) Para el trabajo por cuenta ajena o que se presta en relación de dependencia:

- Quince años para labores agrícolas no industriales.
- Dieciséis años para labores industriales, comerciales o mineras.
- Diecisiete años para labores de pesca industrial.

b) Para el caso de las demás modalidades de trabajo, catorce años.

Por excepción se concederá autorización a partir de los doce años siempre que las labores a realizar no perjudiquen su salud o desarrollo ni interfieran o limiten su asistencia a los centros educativos y permitan su participación en programas de orientación o formación profesional.

### 6. Trabajos prohibidos

Se prohíbe el trabajo de los adolescentes en:

- subsuelo;
- labores que conlleven la manipulación de pesos excesivos o de sustancias tóxicas; y
- actividades en las que su seguridad o la de otras personas esté sujeta a la responsabilidad del adolescente.

El ente rector (Promudeh) en coordinación con el sector trabajo, y consulta con los gremios laborales y empresariales, establecerá periódicamente una relación de trabajos y actividades peligrosas o nocivas para su salud física o moral, en los que no podrán ocuparse adolescentes.

#### 6.1. Relación de trabajos y actividades peligrosas o nocivas para la salud física o moral de las y los adolescentes

A través del Decreto Supremo N.º 014-2010-MIMDES (20-04-2010), considerando la Convención sobre los Derechos del Niño, el Código de los Niños y Adolescentes y los Convenios 138 sobre la Admisión Mínima para el Empleo y el 182 de la OIT, que establece la prohibición de las Peores Formas de Trabajo Infantil y la Acción Inmediata para su Eliminación, se ha aprobado la "Relación de Trabajos y Actividades Peligrosas o Nocivas para la Salud Física o Moral de las y los Adolescentes", por lo que no podrá ocuparse en ellos.

La relación de trabajos prohibidos para los adolescentes son las siguientes:

#### A.- TRABAJOS PELIGROSOS POR SU NATURALEZA

*Es trabajo peligroso aquel en que las exigencias propias de las labores interfieren o comprometen el normal desarrollo biopsicosocial, la seguridad o la moral de las y los adolescentes.*

*Contribuyen a generar daño a las y los adolescentes que realizan trabajos peligrosos, los factores de riesgo físico, químico, biológico, ergonómico y psicosocial.*

#### 6.2. Prohibición de trabajo de menores en minería

Mediante la Ley N.º 28992 (27-03-2007), se ha sustituido la Tercera Disposición Final y Transitoria de la Ley N.º 27651, Ley de Formalización y Promoción de la Pequeña Minería y Minería Artesanal, y se ha establecido la prohibición del trabajo de las personas menores de 18 años de edad en cualquiera de las actividades mineras.

[...] *Los niños, niñas y adolescentes tienen el derecho a ser*

*retirados o a mantenerse al margen de esta actividad laboral que representa un riesgo para su salud y seguridad, y a gozar prioritariamente de las medidas de protección que establece el Código de los Niños y Adolescentes.*

*Las familias de los niños que han sido retirados del trabajo minero o se mantienen al margen de esta actividad tendrán prioridad para acceder a programas sociales de lucha contra la pobreza y promoción del empleo, siempre y cuando demuestren, ante la autoridad competente, el cumplimiento de las reglas de protección a los niños, niñas y adolescentes.*

### 6.3. Autorización

Los adolescentes requieren autorización para trabajar, salvo el caso del trabajador familiar no remunerado.

Base legal:

Artículo 50 de la Ley N.º 27337 (07-08-2000)

Se presume que los adolescentes están autorizados por sus padres o responsables para trabajar, cuando habiten con ellos, salvo manifestación expresa en contrario de los mismos.

Base legal:

Artículo 51 de la Ley N.º 27337 (07-08-2000)

Son competentes para inscribir, autorizar y supervisar el trabajo de los adolescentes que cuenten con edad para trabajar:

a) El sector trabajo, para trabajos por cuenta ajena o que se presten en relación de dependencia.

Según el TUPA del Mintra para otorgar la autorización, este Ministerio solicita:

- Copia del certificado médico otorgado por el área de salud.
  - Copia del carnet escolar o libreta de notas o constancia de estudios o certificado de estudios.
  - Nombre o razón social y domicilio del empleador (en solicitud).
  - La solicitud será presentada por el padre, madre, tutor o responsable, quien acompañará al adolescente para el trámite.
- b) Los municipios distritales y provinciales, para trabajadores domésticos, por cuenta propia o que se realicen en forma independiente y dentro de sus jurisdicciones.

c) Los jueces para autorizar excepcionalmente el trabajo nocturno.

Base legal: Artículos 52 y 57 de la Ley N.º 27337 (07-08-2000)

Para otorgar autorización para el trabajo de adolescentes se requiere:

- Que el trabajo no perturbe la asistencia regular a la escuela.
- Certificado médico expedido gratuitamente por los servicios médicos del sector salud o de la seguridad social que acredite capacidad física, mental y emocional del adolescente para las labores que deberá realizar.

Ningún adolescente podrá ser admitido al trabajo sin la debida autorización.

Base legal: Artículo 54 de la Ley N.º 27337 (07-08-2000)

### 7. Registro a cargo en las entidades oficiales

Las instituciones responsables de autorizar el trabajo de los adolescentes llevarán un registro especial en el que se hará constar lo siguiente:

- Nombre completo del adolescente
- Nombre de sus padres, tutores o responsables
- Fecha de nacimiento
- Dirección y lugar de residencia
- Labor que desempeña

- Remuneración
- Horario de trabajo
- Escuela a la que asiste y horario de estudios
- Número de certificado médico

Base legal:

Artículo 53 de la Ley N.º 27337 (07-08-2000)

Como el trabajador familiar no remunerado no requiere autorización para trabajar y, por ello, no es inscrito de oficio en el registro especial, el responsable de la familia inscribirá al adolescente trabajador en el registro municipal correspondiente.

### 8. Registro a cargo de los empleadores

Los establecimientos que contraten adolescentes deberán llevar un registro que contenga los datos siguientes:

- Nombre completo del adolescente
- Nombre de sus padres, tutores o responsables
- Fecha de nacimiento
- Dirección y lugar de residencia
- Labor que desempeña
- Remuneración
- Horario de trabajo
- Escuela a la que asiste y horario de estudios
- Número de certificado médico

### 9. Libreta del adolescente trabajador

Los adolescentes que trabajan deberán estar provistos de una libreta otorgada por quien confirió la autorización para el trabajo. La libreta consignará la siguiente información:

- Nombre completo del adolescente
- Nombre de sus padres, tutores o responsables
- Fecha de nacimiento
- Dirección y lugar de residencia
- Labor que desempeña
- Remuneración
- Horario de trabajo
- Escuela a la que asiste y horario de estudios
- Número de certificado médico

Base legal: Artículo 60 de la Ley N.º 27337 (07-08-2000)

### 10. Derechos

Los adolescentes que trabajan tienen los siguientes derechos:

#### 10.1. Remuneración

Ningún adolescente trabajador percibirá una remuneración inferior a la de los demás trabajadores de su misma categoría para trabajos similares.

Base legal:

Artículo 59 de la Ley N.º 27337 (07-08-2000)

#### 10.2. Examen médico

Los adolescentes trabajadores son sometidos periódicamente a exámenes médicos. Para los trabajadores independientes y domésticos los exámenes serán gratuitos y estarán a cargo del sector salud.

Base legal: Artículo 55 de la Ley N.º 27337 (07-08-2000)

#### 10.3. Jornada de trabajo reducida

- El trabajo del adolescente entre 12 y 14 años no excederá de 4

horas diarias ni 24 semanales.

- El trabajo de los adolescentes entre 15 y 17 años, no excederá de 6 horas diarias ni de 36 semanales.

Base legal: Artículo 56 de la Ley N.º 27337 (07-08-2000)

#### Artículo 19.- Modalidades y horarios para el trabajo

*El Estado garantiza modalidades y horarios escolares especiales que permitan a los niños y adolescentes que trabajan asistir regularmente a sus centros de estudio. Los Directores de los centros educativos pondrán atención para que el trabajo no afecte su asistencia y su rendimiento escolar e informarán periódicamente a la autoridad competente acerca del nivel de rendimiento de los estudiantes trabajadores.*

### 10.4. Prohibición de trabajo nocturno

Se entiende por trabajo nocturno el que se realiza entre las 19:00 y las 7:00 horas.

El Juez podrá excepcionalmente autorizar el trabajo nocturno de adolescentes a partir de los 15 años hasta que cumplan los 18 años, siempre que el trabajo no exceda de 4 horas diarias.

Fuera de esta autorización, queda prohibido el trabajo nocturno de los adolescentes.

Base legal: Artículo 57 de la Ley N.º 27337 (07-08-2000)

### 10.5. Facilidades

Los empleadores están obligados a concederles facilidades que hagan compatible su trabajo con la asistencia regular a la escuela.

Base legal: Artículo 61 de la Ley N.º 27337 (07-08-2000)

### 10.6. Vacaciones

Los trabajadores adolescentes tienen derecho a vacaciones anuales pagadas, las mismas que deberán concederse en los meses de vacaciones escolares.

Base legal:

Artículo 61 de la Ley N.º 27337 (07-08-2000)

### 10.7. Seguridad social

Los adolescentes que trabajan bajo cualquiera de las modalidades amparadas por la ley, tienen derecho a la seguridad social obligatoria, por lo menos en el Régimen Contributivo del Seguro Social en Salud - EsSalud.

Es obligación de los empleadores, en el caso del trabajador por cuenta ajena y del trabajador doméstico, y del jefe de familia en el caso del trabajador familiar no remunerado, cumplir con esta disposición.

Los adolescentes trabajadores independientes podrán acogerse a este beneficio abonando solo el 10 % de la cuota correspondiente al trabajador de una relación de trabajo dependiente.

Base legal:

Artículo 64 de la Ley N.º 27337 (07-08-2000)

### 10.8. Capacidad y ejercicio de derechos laborales

Los adolescentes trabajadores podrán reclamar, sin necesidad de apoderado y ante la autoridad competente, el cumplimiento de todas las normas jurídicas, relacionadas con su actividad económica.

Los adolescentes pueden ejercer los derechos laborales de carácter colectivo, pudiendo formar parte o constituir sindicatos por unidad productiva, rama, oficio o zona de trabajo. Estos pueden afiliarse a organizaciones de grado superior.

FUENTE:

Revista Actualidad Empresarial, agosto 2024

## Causas justas de despido relacionadas con la conducta y la capacidad del trabajador

**Autor:** Óscar Bernuy Alvarez



### Resumen

Una de las causales de extinción del contrato de trabajo que definitivamente merece mayor atención es la del despido, dadas las implicancias que importa para el trabajador no solo por el hecho de perder su puesto de trabajo sino por los efectos que puede tener tal determinación del empleador. El inciso g) del artículo 16 del Decreto Supremo N.º 003-97-TR, consigna entre las causas de extinción del contrato de trabajo, al despido “en los casos y forma permitidos por la Ley”. En el presente informe pasaremos a tratar las causas justas de despido relacionadas con la capacidad o con la conducta del trabajador, previsto en el artículo 22 de la norma antes mencionada.

## 1. El despido

Una de las formas de extinción del contrato de trabajo es el despido –decisión unilateral del empleador de terminar con la relación laboral–, el cual puede ser justificado (fundado en un incumplimiento previo del trabajador relacionada a su conducta o su capacidad), arbitrario (sin motivo que justifique el despido), nulo o despido indirecto (hostilización al trabajador).

## 2. Despido justificado

Para el despido de un trabajador sujeto a régimen de la actividad privada, que labore cuatro (4) o más horas diarias para un mismo empleador, es indispensable la existencia de causa justa contemplada en la ley y debidamente comprobada.

### La causa justa puede estar relacionada con la capacidad o con la conducta del trabajador.

La demostración de la causa corresponde al empleador dentro del proceso judicial que el trabajador pudiera interponer para impugnar su despido.

Se considera cumplido el requisito de cuatro (4) horas en los casos en que la jornada semanal del trabajador dividida entre seis (6) o cinco (5) días, según corresponda, resulte en promedio no menor de cuatro (4) horas diarias.

Base legal:

Artículo 22 del Decreto Supremo N.º 003-97-TR y artículo 12 del Decreto Supremo N.º 001-96-TR.

## 3. Causas justas de despido

Como señalamos, las causas justas de despido pueden estar relacionadas con la capacidad o con la conducta del trabajador; estas causas son las siguientes:

### 3.1. Causas justas de despido relacionadas con la capacidad del trabajador

Las causas por las cuales el empleador puede dar por terminada la relación de trabajo por la capacidad del trabajador son las siguientes:

a) Las deficiencias físicas, intelectuales, mentales o sensoriales sobrevenidas cuando, realizados los ajustes razonables correspondientes, impiden el desempeño de sus tareas, siempre que no exista un puesto vacante al que el trabajador pueda ser transferido y que no implique riesgos para su seguridad y salud o la de terceros.

*Modificado por la Ley N.º 2997.*

b) El rendimiento deficiente con relación a la capacidad del trabajador y con el rendimiento promedio en labores y bajo condiciones similares.

c) La negativa injustificada del trabajador a someterse a examen médico previamente convenido o establecido por ley, determinantes de la relación laboral, o a cumplir las medidas profilácticas o curativas prescritas por el médico para evitar enfermedades o accidentes.

### a) El detrimento de la facultad física o mental o la ineptitud sobrevenida

Este supuesto determina la extinción de la relación laboral, siempre que el detrimento o la ineptitud sea determinante para el desempeño de las tareas del trabajador.

Esta causa deberá ser certificada por el Instituto Peruano de Seguridad Social (actualmente, el Seguro Social en Salud - EsSalud), el Ministerio de Salud o la Junta de Médicos designada por el Colegio Médico, a solicitud del empleador.

Es necesario que EsSalud, el Ministerio de Salud o la Junta de Médicos designada por el Colegio Médico del Perú, certifique la existencia de esta causal, a solicitud del empleador. La negativa

injustificada y probada del trabajador a someterse a los exámenes correspondientes es considerada como aceptación de la existencia de la causa justa de despido.

### b) El rendimiento deficiente

Tal deficiencia se evaluará en relación con la capacidad del trabajador y con el rendimiento promedio en labores y bajo condiciones similares. En este caso, la verificación del rendimiento deficiente el empleador podrá solicitar el concurso de los servicios de la Autoridad Administrativa de Trabajo, así como del sector al que pertenezca la empresa.

En la práctica, de acuerdo a fuentes del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, es casi nulo este tipo de solicitudes debido principalmente a que se haría solo una constatación fáctica en determinado momento y además que está previsto para labores donde el esfuerzo físico sea predominante al esfuerzo intelectual precisamente por que en el primero de ellos es que resulta más fácil la cuantificación de sus resultados.

### c) La negativa injustificada del trabajador a someterse a examen médico

El examen médico debe haber sido previamente convenido o establecido por ley, y ser determinante para la continuidad de la relación laboral. También se cumple esta causal, respecto a la negativa a cumplir las medidas profilácticas o curativas prescritas por el médico para evitar enfermedades o accidentes.

En este punto debemos destacar lo estipulado por el artículo 15 del Decreto Supremo N.º 004-97-SA, Reglamento de la Ley N.º 26626, Plan Nacional de Lucha contra el SIDA, que señala que "la prueba de diagnóstico de VIH no debe ser requerida como condición para iniciar o mantener una relación laboral, educativa o social".

La importancia de esta cita radica en que nos encontramos ante una excepción a la regla según la cual el trabajador debe someterse a todos los exámenes médicos que el empleador disponga, para continuar con la vigencia de su vínculo laboral. Así, el Decreto Supremo N.º 004-97-SA autoriza al trabajador a no asistir a las pruebas médicas del SIDA que el empleador pudiera organizar en el centro de trabajo, sin que esto constituya una causa justa de despido.

Ahora bien, desde un plano estrictamente conceptual esta causal apunta a estar dentro de las vinculadas a la conducta del trabajador, pues la misma se sustenta en el incumplimiento de un convenio de partes o de una norma, o al incumplimiento de las órdenes del médico responsable de evitar enfermedades o accidentes. En buena cuenta lo que existe es un incumplimiento a un mandato que si bien puede obedecer a razones estrictamente médicas, el empleador estará en total libertad de hacerla cumplir, pues caso contrario estaría asumiendo cualquier contingencia al interior del centro de trabajo específicamente un accidente. Lo que queda claro es que ante la negativa del trabajador se presume que éste está envuelto en la causal de detrimento físico o mental que le imposibilite el desarrollo de sus labores.

### 3.2. Causas justas de despido relacionadas con la conducta del trabajador

De conformidad con el artículo 24 de la Ley de Productividad y Competitividad Laboral, Decreto Supremo N.º 003-97-TR, el empleador puede despedir justificadamente a un trabajador cuando se presenten los siguientes resultados de su conducta:

- La comisión de falta grave
- La condena penal por delito doloso
- La inhabilitación del trabajador

#### 3.2.1. La comisión de falta grave

Entendemos por falta grave, a la infracción por el trabajador de los deberes esenciales que emanan del contrato, de tal índole, que haga irrazonable la subsistencia de la relación.

Son faltas graves equiparables al despido las siguientes:

#### **a) El incumplimiento de las obligaciones de trabajo**

Este incumplimiento debe suponer el quebrantamiento de la buena fe laboral. Dentro de esta causal se considera también lo siguiente:

- La reiterada resistencia a las órdenes relacionadas con las labores es también falta grave. Para que se produzca tal reiterancia, el empleador deberá haber requerido previamente por escrito al trabajador, por la comisión de la falta laboral.
- La reiterada paralización intempestiva de labores verificada con el apoyo de la Autoridad Administrativa de Trabajo o en su defecto de la policía o fiscalía de ser el caso, quienes están obligadas, bajo responsabilidad, a prestar el apoyo necesario para la constatación de estos hechos, debiendo individualizarse en el acta respectiva a los trabajadores que incurran en esta falta.
- La inobservancia del Reglamento Interno de Trabajo o del Reglamento de Seguridad e Higiene Industrial, aprobados o expedidos, según corresponda, por la autoridad competente que revistan gravedad.

#### **b) La disminución deliberada y reiterada en el rendimiento de las labores**

Esta falta se refiere a la disminución en el rendimiento de las labores o del volumen o de la calidad de producción, verificada fehacientemente o con el concurso de los servicios inspectivos del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, quien podrá solicitar el apoyo del sectoral que pertenece la empresa.

El trabajador y el empleador podrán presentar pericias o informes técnicos debidamente sustentados, en la eventualidad que el segundo demande al primero judicialmente impugnando su despido.

#### **c) La apropiación consumada o frustrada de bienes o servicios del empleador**

Se incluye, asimismo, la apropiación de bienes o servicios que se encuentren bajo su custodia, así como la retención o utilización indebidas de los mismos, en beneficio propio o de terceros, con prescindencia de su valor. Lo que debe rescatarse de esta causal son dos aspectos:

- que no se requiere de la intencionalidad o del dolo, solo basta la comprobación objetiva del hecho; y
- que a partir de julio de 1995 con la Ley N.º 26513 se introdujo el texto de la apropiación frustrada; antes solo se daba la consumada lo que dificultaba el poder sancionador del empleador.

#### **d) El uso o entrega a terceros de información reservada del empleador**

En esta causal se incluye también la sustracción o utilización no autorizada de documentos de la empresa, la información falsa proporcionada al empleador con la intención de causarle perjuicio u obtener una ventaja, y la competencia desleal.

#### **e) La concurrencia reiterada en estado de embriaguez o bajo la influencia de drogas o sustancias estupefacientes**

No se requiere de la reiterancia cuando el hecho revista excepcional gravedad por la naturaleza de la función o del trabajo. La autoridad policial prestará su apoyo en la verificación de tales hechos. La negativa del trabajador a someterse a la prueba

correspondiente, será considerada como un reconocimiento tácito de la comisión de falta grave, lo que deberá constar en el atestado policial respectivo.

#### **f) Los actos de violencia, grave indisciplina, injuria y faltamiento de palabra verbal o escrita en agravio del empleador**

Esta causal también comprende las agresiones dirigidas contra los representantes del empleador, el personal jerárquico u otros trabajadores, sea que se cometan dentro del centro de trabajo o fuera de él cuando los hechos se deriven directamente de la relación laboral. Los actos de extrema violencia tales como toma de rehenes o de locales pueden adicionalmente ser demandados ante la autoridad judicial competente.

Si bien el artículo 40 de la norma en mención señala que las constataciones efectuadas por la autoridad competente son instrumentos públicos que merecen fe para todo efecto legal; mientras no se pruebe lo contrario, estas entendemos no resultan aplicables en su totalidad a la primera parte del literal de la ley, pues se convertirían en meras declaraciones de parte.

#### **g) El daño intencional a los bienes de propiedad de la empresa o que se encuentren en posesión de esta**

Tales como: edificios, instalaciones, obras, maquinarias, instrumentos, documentación, materias primas, etc.

#### **h) El abandono de trabajo por más de tres (3) días consecutivos y la impuntualidad reiterada**

Constituyen falta grave el abandono de trabajo por más de tres días consecutivos, las ausencias injustificadas por más de cinco (5) días en un periodo de treinta (30) días calendario o más de quince (15) días en un periodo de ciento ochenta (180) días calendario, hayan sido o no sancionadas disciplinariamente en cada caso.

También es causal de despido justificado, la impuntualidad reiterada si ha sido acusada por el empleador, siempre que se hayan aplicado sanciones disciplinarias previas de amonestaciones escritas y suspensiones.

Para que no se configure el abandono de trabajo, toda ausencia al centro de trabajo deberá ser comunicada por el trabajador al empleador, exponiendo las razones que la motivaron, dentro del tercer día hábil de producida la misma, más el término de la distancia. Se cuentan como días hábiles los laborables en el respectivo centro de trabajo.

Las ausencias injustificadas por más de tres (3) días consecutivos, que no hayan sido sancionadas con el despido, podrán ser consideradas por el empleador en el cómputo de las ausencias injustificadas no consecutivas.

Los días de inasistencia injustificada en caso de huelga ilegal, se computan desde el día siguiente del requerimiento colectivo efectuado por el empleador a los trabajadores mediante cartelón colocado en un lugar visible de la puerta principal del centro de trabajo, bajo constancia notarial o a falta de notario, bajo constancia policial, siempre y cuando la resolución que declare ilegal la huelga haya quedado consentida o ejecutoriada. En primera instancia, ello ocurre cuando la resolución no ha sido apelada dentro del tercer día útil. La resolución de segunda y última instancia causa estado desde el día siguiente a la fecha de su notificación.

#### **i) El hostigamiento sexual**

El hostigamiento sexual cometido por los representantes del empleador, o quien ejerza autoridad sobre el trabajador, así como el cometido por un trabajador cualquiera sea la ubicación de la víctima del hostigamiento en la estructura jerárquica del centro de trabajo.

### **3.2.2. La condena penal por delito doloso**

El despido por la comisión de delito doloso se producirá al quedar firme la sentencia condenatoria y conocer de tal hecho el empleador, siempre que no haya conocido de la comisión del delito antes de contratar al trabajador.

### 3.2.3. La inhabilitación del trabajador

La inhabilitación del trabajador para el ejercicio de la actividad que desempeña en el centro de trabajo impuesta por la autoridad judicial o administrativa, justifica el despido si lo es por un período de tres (3) meses o más. Si es por menos de tres meses la inhabilitación, solo se suspenderá el contrato y/o la relación laboral.

### 4. Procedimiento del despido justificado

El empleador para despedir a un trabajador por causa relacionada con su conducta o con la capacidad del trabajador, deberá seguir los siguientes procedimientos:

#### 4.1. Comunicado del preaviso de despido

El empleador no podrá despedir por causa relacionada con la conducta o la capacidad del trabajador sin antes otorgarle por escrito un plazo razonable no menor de seis (6) días naturales para que pueda defenderse por escrito de los cargos que se le formulan, salvo aquellos casos de falta grave flagrante en que no resulte razonable tal posibilidad o de treinta (30) días naturales para que demuestre su capacidad o corrija su deficiencia. El plazo de seis días podrá ser prorrogado por el empleador cuando para ello exista causa justificada.

Mientras dure el trámite previo vinculado al despido por causa relacionada con la conducta del trabajador, el empleador puede exonerarlo de su obligación de asistir al centro de trabajo, siempre que ello no perjudique el derecho de defensa y se le abone la remuneración y demás derechos y beneficios que pudieran corresponderle. La exoneración debe constar por escrito.

*Base legal:*

*Artículo 31 del Decreto Supremo N.º 003-97-TR y artículo 41 del Decreto Supremo N.º 001-96-TR.*

#### 4.2. Comunicado del despido

El empleador podrá despedir al trabajador después de efectuado el descargo o luego de haber transcurrido el plazo de seis (6) o de treinta (30) días –según sea el caso– sin que el trabajador haya presentado el descargo respectivo.

El despido deberá ser comunicado por escrito al trabajador mediante carta en la que se indique de modo preciso la causa del mismo y la fecha del cese.

Si el trabajador se negara a recibirla será remitida por intermedio de notario o de juez de paz, o de la policía a falta de aquellos. El empleador no podrá invocar causa distinta a la imputada en la carta de despido.

Sin embargo, si iniciado el trámite previo al despido, el empleador toma conocimiento de alguna otra falta grave en la que incurriera el trabajador y que no fue materia de imputación, podrá reiniciar el trámite.

Tratándose de la comisión de una misma falta por varios trabajadores, el empleador podrá imponer sanciones diversas a todos ellos, en atención a los antecedentes de cada cual y otras circunstancias coadyuvantes, pudiendo incluso remitir u olvidar la falta, según su criterio.

Las comunicaciones de preaviso así como de aviso de despido,

serán válidamente entregadas si son dirigidas al último domicilio registrado por el trabajador en su centro de trabajo, aunque al momento de su entrega no se encontrare en aquel. Igualmente el empleador podrá entregarlas al trabajador, bajo cargo en el centro de trabajo.

*Base legal: Artículo 32 y 33 del Decreto Supremo N.º 003-97-TR; y artículo 42 y 43 del Decreto Supremo N.º 001-96-TR.*

### 5. Derechos del trabajador y el empleador

Se debe recalcar que, el despido de un trabajador fundado en causas relacionadas con su conducta o su capacidad no da lugar a una indemnización por despido, pero si el trabajador es despedido en forma injustificada o arbitraria, tendrá derecho a percibir una indemnización equivalente a una remuneración y media ordinaria mensual por cada año completo de servicios con un máximo de doce (12) remuneraciones, y las fracciones de año se abonarán por dozavos y treintavos, según corresponda.

Ahora bien, concluido el trámite del despido justificado, el trabajador despedido tendrá derecho al pago de su compensación por tiempo de servicios, remuneración vacacional pendiente y/o récord trunco vacacional; gratificación de Fiestas Patrias o de Navidad y/o truncas; certificado de trabajo, el pago proporcional de las remuneraciones periódicas y a las utilidades.

Por otro lado, si la falta grave cometida por el trabajador origina perjuicios económicos a su empleador, este tiene la opción de interponer una demanda judicial por daños y perjuicios.

### 6. Retención por falta grave que origina perjuicio al empleador

Si el trabajador es despedido por comisión de falta grave que haya originado perjuicio económico al empleador, este deberá notificar al depositario para que la compensación por tiempo de servicios y sus intereses quede retenida por el monto que corresponda en custodia por el depositario, a las resultas del juicio que promueva el empleador.

La acción legal de daños y perjuicios deberá interponerse dentro de los treinta (30) días naturales de producido el cese ante el Juzgado de Trabajo respectivo, debiendo acreditar el empleador ante el depositario el inicio de la citada acción judicial. Esta acción no perjudica a la acción penal que pudiera corresponder.

Vencido el plazo en mención sin presentarse la demanda, caducará el derecho del empleador y el trabajador podrá disponer de su compensación por tiempo de servicios e intereses.

Asimismo, si el empleador no presentase la demanda dentro del plazo indicado, quedará obligado, en calidad de indemnización, al pago de los días en que el trabajador estuvo impedido de retirar su compensación por tiempo de servicios, así como de entregar la certificación de cese de la relación laboral. Para estos efectos, se tomará como referencia la remuneración percibida por el trabajador al cese de la relación laboral.

*Base legal:*

*Artículo 51 y 52 del Decreto Supremo N.º 001-97-TR, Texto Único Ordenado de la Ley de Compensación por Tiempo de Servicios.*

**FUENTE:**

Revista Actualidad Empresarial, setiembre 2024

## Trabajadores de dirección y confianza

**Autor:** Tulio M. Obregón Sevillano



### Resumen

En el derecho laboral peruano, los trabajadores se clasifican en trabajadores de dirección, de confianza y ordinarios. La diferencia no solo es sustancial respecto de responsabilidades y roles, sino, sobre todo, de derechos, prohibiciones y limitaciones.

## 1. Introducción

Hasta los años noventa del siglo pasado, en el Perú, los trabajadores se clasificaban en empleados y obreros. Se consideraban empleados a aquellos en cuya labor prevalecía la actividad intelectual; y, se consideraban obreros, a aquellos trabajadores en cuya labor prevalecía la actividad física.

Los beneficios sociales se calculaban y pagaban según dicha categoría, e incluso hasta la década del setenta del siglo pasado, la seguridad social estaba separada, pues había el Seguro Social del Empleado y el Seguro Social del Obrero.

A partir de la promulgación de la Ley de Fomento del Empleo hace más de 30 años, se instauró en el régimen laboral peruano la clasificación de que los trabajadores pertenecen a alguna de las siguientes categorías:

- Trabajadores de dirección;
- trabajadores de confianza; o
- trabajadores ordinarios.

Los trabajadores, según pertenezcan a una u otra categoría, tendrán diferentes derechos o beneficios.

En el presente informe abordamos este tema, no solo indicando las características de cada categoría, sino también las diferencias en los derechos de los mismos.

## 2. Trabajadores de dirección, de confianza y los demás

Como se ha indicado, a partir de la dación del Decreto Legislativo N.º 728, Ley de Fomento del Empleo, en 1991, en nuestra legislación se introdujo las categorías de:

- los trabajadores de dirección, y
- los trabajadores de confianza.

A los que no ocupan dichas categorías los llamamos trabajadores ordinarios.

## 3. Personal de dirección

Nuestra legislación define a esta categoría de trabajadores, trabajador de dirección, de la siguiente manera:

*Es aquel que ejerce la representación general del empleador frente a otros trabajadores o a terceros, o que los sustituye, o que comparte con aquél las funciones de administración y control o de cuya actividad y grado de responsabilidad depende el resultado de la actividad empresarial.*

Base legal:

Artículo 43 del TUO del Decreto Legislativo N.º 728, Decreto Supremo N.º 003-97-TR(27-03-1997).

Si partimos de la definición, podemos colegir lo siguiente:

- Que todo trabajador de dirección es de confianza, pero que el cargo de dirección importa una categoría mayor que la de simplemente ser un trabajador de confianza.
- Los trabajadores de dirección ejercen facultades de representación frente a terceros o frente a otros trabajadores. Por tanto, debe tratarse de trabajadores premunidos de poderes que les permitan ejercer la representación del empleador.
- Ejercen funciones de administración y control. Ello significa que dentro de la estructura de la empresa, detentan cargos importantes, como gerencias, subgerencias, jefaturas, etc.
- También son de dirección aquellos de cuyo nivel de responsabilidad depende los resultados de la actividad de la empresa. Este aspecto, debe ser entendido no como un hecho vinculado con una labor productiva o de servicio (como el caso de un gran programador en una empresa que elabora programas o softwares), sino como un aspecto de administración o toma de decisiones.

## 4. Trabajadores de confianza

La legislación da la siguiente definición:

*Son aquellos que laboran en contacto personal y directo con el empleador o con el personal de dirección, teniendo acceso a secretos industriales, comerciales o profesionales, y en general, a información de carácter reservado. Asimismo, aquellos cuyas opiniones o informes son presentados directamente al personal de dirección, contribuyendo a la formación de las decisiones empresariales.*

Base legal: Artículo 43 del TUO del Decreto Legislativo N.º 728, Decreto Supremo N.º 003-97-TR(27-03-1997).

Si partimos de la definición, podemos colegir lo siguiente:

- a) Para nuestra legislación el trabajador de confianza es diferente del trabajador de dirección. Hacemos esta precisión, pues la jurisprudencia suele utilizar los calificativos de dirección y de confianza como si fueran sinónimos.
- b) Los trabajadores de confianza, que "laboran en contacto directo con el empleador o personal de dirección, teniendo acceso a secretos industriales, comerciales o profesionales, y en general, a información de carácter reservado", son aquellos que sirven de apoyo o son asistentes, que en el desempeño de sus labores tienen acceso a información confidencial y reservada de la empresa. Estos cargos son, por ejemplo, los de asistente de gerencia, la secretaria del gerente, el contador, y casos similares. También se incluirían en esta categoría a ciertos trabajadores de sistemas, a los que desarrollan fórmulas o nuevos productos, a los que manejan costos y presupuestos.
- c) Los trabajadores de confianza "cuyas opiniones o informes son presentados directamente al personal de dirección, contribuyendo a la formación de las decisiones empresariales", son los trabajadores que, debido a su nivel profesional, tienen funciones de investigación, de desarrollo de nuevos productos, servicios, búsqueda o ampliación de nuevos mercados, etc.

## 5. Calificación de los puestos de dirección y confianza

La legislación laboral obliga a los empleadores a calificar los puestos de dirección y de confianza.

Al respecto, deberá tenerse presente lo siguiente:

- a) La calificación es una formalidad, su inobservancia no enerva su condición de tales, si esta se acredita de la prueba actuada; es decir, es importante la calificación, pero si el empleador omitió hacer la calificación, no significa que el cargo no sea de dirección o de confianza por la falta de calificación, y viceversa. Si el empleador califica a un trabajador como de dirección o de confianza, pero este en el desempeño de sus funciones no ejerce ni posee las características de tales categorías, la calificación no vale.

Por ello, se debe siempre enfatizar la importancia del principio de primacía de la realidad, el mismo que establece que al margen de las formalidades, siempre va a prevalecer los hechos fácticos o reales. Es decir, si se calificase un puesto como de dirección o de confianza, para evitar el pago de horas extras, o para que no tenga derecho a reposición, etc., pero en la realidad la labor no obedeciera a la definición de cargo de dirección o de confianza, la calificación no tendrá efecto alguno.

En otras palabras, la calificación es un acto declarativo y no constitutivo.

En este sentido, la Sentencia del Tribunal Constitucional, en el proceso signado con el Expediente N.º 746-2003-AA/T, es contundente, cuando señala que "[...] la calificación de los puestos de confianza es una formalidad que debe observar el empleador; sin embargo, **"su inobservancia no enerva dicha condición si de la prueba actuada esta se acredita"**.

*En el caso de autos, la demandante afirma que el cargo que desempeñaba no tiene la calificación de cargo de confianza debido a que fue nombrada por concurso público y que en su boleta se consigna que tiene la condición de trabajador permanente. Si embargo, si concordamos dicha afirmación con lo dispuesto por la legislación sobre la materia, expuesta en el fundamento precedente, se advierte que si el emplazado hubiera omitido consignar en la boleta de la accionante la calificación de trabajadora de confianza, ello no enervaría dicha condición, si se llegara a acreditar con las pruebas pertinentes.*

b) Todos los trabajadores que directamente o por promoción acceden a puestos de dirección o de confianza se encuentran comprendidos dentro de los alcances descritos; sin embargo, en la designación o promoción del trabajador, la Ley no ampara el abuso del derecho ni la simulación.

Significa, pues, que si el cargo de un trabajador es calificado como de dirección o de confianza, pero en realidad la labor que desempeña no corresponde a las características ni a la definición como tal, la designación no tiene validez.

c) Para la calificación de los puestos de dirección y de confianza, el empleador aplicará el siguiente procedimiento:

- Identificará y determinará los puestos de dirección y de confianza de la empresa de acuerdo con la definición dada.
- Comunicará por escrito a los trabajadores que ocupen los puestos de dirección y de confianza que sus cargos han sido calificados como tales.
- Consignará en el libro de planillas y boletas de pago la calificación correspondiente.

d) Los trabajadores cuyos cargos sean indebidamente calificados, podrán recurrir ante la Autoridad Judicial, para que deje sin efecto tal calificación, siempre y cuando la demanda se presente dentro de los treinta días naturales posteriores a la comunicación respectiva.

*Base legal: Artículo 44 del TUO del Decreto Legislativo N.º 728, Decreto Supremo N.º 003-97-TR (27-03-1997); y artículos 59, 60 y 61 del Decreto Supremo N.º 001-96-TR (26-01-1996).*

## 6. Importancia de la calificación

La calificación de los cargos de dirección y confianza, es sumamente importante, porque si bien estos trabajadores gozan de los mismos derechos y beneficios que los trabajadores en general, debido a su especial vinculación con el empleador, pues participan del manejo o administración de la empresa, ciertos beneficios suelen estar limitados, los que se compensan con las mayores remuneraciones que suelen percibir, así como de una serie de beneficios adicionales que el común de los trabajadores no lo gozan, como suelen ser los gastos de representación, viáticos, asignación de vehículos, teléfonos, vivienda, viajes, etc.

### 6.1. El principio de primacía de la realidad

Por otro lado, podría interpretarse, como lo estableció el Tribunal Constitucional, en el caso signado con el Expediente N.º 1651-2005-PC/TC, que según lo dispuesto por el artículo 60 del Reglamento del Decreto Legislativo N.º 728, aprobado por Decreto Supremo N.º 001-96-TR, la calificación de los puestos de confianza "es una formalidad que debe observar el empleador"; sin embargo, "su inobservancia no enerva dicha condición si de la prueba actuada esta se acredita", debido a que la categoría de trabajador de confianza depende de la naturaleza de las funciones desempeñadas y no de la denominación que se le dé al puesto.

Sin embargo, el propio Tribunal Constitucional, omitiendo el principio de primacía de la realidad, en el caso signado con el Expediente N.º 3349-2007-PA/TC, declaró FUNDADA la demanda y ordenó la reincorporación del trabajador, porque en el

Reglamento de Selección y Contratación de Personal Administrativo y Auxiliar Jurisdiccional del Poder Judicial (la demandada o empleador), se establecía que "las plazas previstas en los cuadros para asignación de personal del Poder Judicial, serán cubiertas por el personal seleccionado por concurso público, a excepciones de los cargos de confianza." Y como al demandante lo seleccionaron por concurso, no era cargo de confianza, aunque en la realidad lo fuera.

Por este tipo de sentencias, es que es muy importante la calificación, como por la forma diferente en que gozan de los derechos y beneficios sociales. Así, los beneficios que legalmente hacen distinción entre los trabajadores de dirección y de confianza, respecto de los demás trabajadores, se presentan a continuación.

## 7. Derechos y beneficios

Los trabajadores de dirección, de confianza y los ordinarios tienen diferencias en el goce de determinados derechos laborales, como lo vemos a continuación.

### 7.1. Protección contra el despido arbitrario

La Constitución de 1993 estableció que en caso de despido arbitrario, el trabajador gozaba de adecuada protección, pero ya no se recogía en el artículo de dicha constitución el derecho de los trabajadores a la estabilidad laboral.

Pero, a partir de la sentencia del Tribunal Constitucional recaída en el expediente N.º 1124-2001-AA/TC, publicada en el diario oficial El Peruano el 11 de septiembre del 2002, que declaró INCONSTITUCIONAL el artículo 34 de la Ley de Productividad y Competitividad Laboral (norma que establece que el trabajador objeto de un despido arbitrario sólo tiene derecho a una indemnización) y ordenó la reposición de los trabajadores despedidos de Telefónica del Perú, se reinstauró en el Perú la estabilidad laboral absoluta, es decir, que en caso de despido el trabajador tenía derecho a la reposición.

Sin embargo, este beneficio no es igual según la categoría de los trabajadores.

#### a) Trabajadores ordinarios

Recogiendo la jurisprudencia uniforme de los últimos veinte años, en el V Pleno Laboral 2017, la Corte Suprema de la República adoptó el acuerdo sobre reposición e indemnización para los trabajadores ordinarios.

Este acuerdo establece que en caso de despidos incausados o fraudulentos, el trabajador ordinario, además de demandar la reposición, podrá demandar de manera acumulativa el pago de la indemnización de los daños y perjuicios sufridos.

Esta indemnización de daños y perjuicios sustituye cualquier pretensión por remuneraciones devengadas. La indemnización por daños y perjuicios incluye en beneficio del trabajador demandado el pago de cuatro conceptos:

- **Lucro cesante**, correspondiente a las remuneraciones que el trabajador dejó de percibir por el despido;
- **daño emergente**, por los gastos que tuvo que asumir por el despido;
- **daño moral**, para compensar el dolor, la angustia, la aflicción física o espiritual, la humillación y, en general, los padecimientos que se han infligido al trabajador por el despido); y
- **una suma por daños punitivos**, que el juez ordenara pagar no con la finalidad compensatoria, sino como una sanción con fines ejemplarizantes, cuyo monto máximo será una suma equivalente al monto dejado de aportar por el trabajador sea al Sistema Privado de Pensiones, Sistema Nacional de Pensiones o cualquier otro sistema previsional al que esté obligado

pertenecer por mandato de Ley.

### b) Trabajadores de dirección y confianza

En cambio, a los trabajadores de dirección y confianza, la jurisprudencia les ha quitado toda protección, al señalar que “el retiro de confianza” no es un despido arbitrario o injustificado, por lo que no tienen derecho a reposición ni a indemnización.

En el VII Pleno Jurisdiccional del 2018, recogiendo los criterios adoptados en la jurisprudencia nacional, se aprobó en dicho Pleno el criterio que a estos trabajadores basta con retirarles la confianza para que proceda el despido, sin opción a reposición ni indemnización.

Se establece en este Acuerdo plenario que aquellos trabajadores que ingresaron directamente a un cargo de confianza o dirección, no les corresponde el pago de la indemnización por despido arbitrario en caso el empleador les retire la confianza. Si inicialmente fueron trabajadores ordinarios, el trabajador podría optar entre la reposición al cargo ordinario previo al ascenso o al pago de la indemnización.

### 7.2. Periodo de prueba

El periodo de prueba es la etapa inicial en el contrato de trabajo que permite al empleador constatar si el servidor cumple con los requisitos y exigencias para las que fue contratado y para el trabajador, para que constate si sus expectativas personales y profesionales se ven colmadas en ese empleo.

El periodo de prueba es de tres (3) meses, a cuyo término el trabajador alcanza protección contra el despido arbitrario. Las partes pueden pactar un término mayor en caso las labores a desarrollar requieran de un periodo de capacitación o adaptación o que por su naturaleza o grado de responsabilidad tal prolongación pueda resultar justificada.

La ampliación del periodo de prueba debe constar por escrito y no podrá exceder, en conjunto con el periodo inicial, de:

- a) en el caso de trabajadores de confianza: de seis (6) meses; y
- b) en el caso de personal de dirección: de un año.

Base legal: Artículo 10 de la LPCL, Decreto Supremo N.º 003-97-TR (27-03-1997)

El exceso del periodo de prueba que se pactase superando los seis meses o el año, no surtirá efecto legal.

Base legal: Artículo 17 del Decreto Supremo N.º 001-96-TR (26-01-1996)

### 7.3. Derechos sindicales

Los trabajadores de dirección y de confianza no pueden constituir sindicatos, no les alcanza la convención colectiva ni pueden ejercer el derecho de huelga, como lo establecen las normas que se señalan a continuación.

#### 7.3.1. Libertad sindical

Para ser miembro de un sindicato, la legislación laboral exige lo siguiente:

- a) Ser trabajador de la empresa, actividad, profesión u oficio que corresponda según el tipo de sindicato.
- b) No formar parte del personal de dirección o desempeñar cargo de confianza del empleador, salvo que el estatuto expresamente lo admita.
- c) No estar afiliado a otro sindicato del mismo ámbito.

Base legal: Artículo 12 del TUO de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo, Decreto Supremo N.º 010-2003-TR (05-10-2003)

#### 7.3.2. Negociación colectiva

Las normas sobre negociación colectiva establecen lo siguiente: La convención colectiva de trabajo tiene fuerza vinculante para las partes que la adoptaron. Obliga a estas, a las personas en cuyo

nombre se celebró ya quienes les sea aplicable, así como a los trabajadores que se incorporen con posterioridad a las empresas comprendidas en la misma, con excepción de quienes ocupan puestos de dirección o desempeñan cargos de confianza.

Base legal: Artículo 42 de TUO de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo, Decreto Supremo N.º 010-2003-TR (05-10-2003)

### 7.3.3. Derecho de huelga

Los trabajadores de dirección y de confianza no pueden plegarse a una huelga, pues las normas al respecto son muy claras:

La huelga declarada observando los requisitos legales, produce los siguientes efectos:

- a) Determina la abstención total de las actividades de los trabajadores en ella comprendidos, con excepción del personal de dirección o de confianza y del personal cuyas labores son indispensables para la empresa cuya paralización ponga en peligro a las personas, la seguridad o la conservación de los bienes o impida la reanudación inmediata de la actividad ordinaria de la empresa una vez concluida la huelga.
- b) Suspende todos los efectos de los contratos individuales de trabajo, inclusive la obligación de abonar la remuneración, sin afectar la subsistencia del vínculo laboral.
- c) Impide retirar del centro de trabajo las maquinarias, materias primas u otros bienes, salvo circunstancias excepcionales con conocimiento previo de la Autoridad de Trabajo.
- d) No afecta la acumulación de antigüedad para efectos de la compensación por tiempo de servicios.

Base legal: Artículo 77 del TUO Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo, Decreto Supremo N.º 010-2003-TR (05-10-2003)

### 7.4. Descanso vacacional

Todos los trabajadores tienen derecho al descanso vacacional, una vez cumplido el año de labor y acreditado dentro de ese año el récord vacacional correspondiente.

En caso el trabajador cumpla con el récord vacacional pero no disfrute del descanso físico en el periodo anual en el que le corresponde, tendrá derecho a percibir la denominada “triple remuneración vacacional” que se computa en la forma siguiente: una por el trabajo realizado, otra por el descanso vacacional adquirido y no gozado y, una indemnización por no haber disfrutado del descanso. La indemnización no está sujeta a pago o retención de ninguna aportación, contribución o tributo.

Esta indemnización no alcanza a los gerentes o representantes de la empresa (personal de dirección) que hayan decidido no hacer uso del descanso vacacional.

El monto de las remuneraciones indicadas será el que se encuentre percibiendo el trabajador en la oportunidad en que se efectúe el pago. En ningún caso la indemnización incluye a la bonificación por tiempo de servicios.

Base legal: Artículo 23 del Decreto Legislativo N.º 713 (08-11-1991) y artículo 24, Decreto Supremo N.º 012.92-TR (03-12-1992)

### 7.6. Registro de asistencia

Todo empleador sujeto al régimen laboral de la actividad privada debe tener un registro permanente de control de asistencia, en el que los trabajadores consignarán de manera personal el tiempo de labores.

La obligación de registro incluye a las personas bajo modalidades formativas y los destacados al centro de trabajo por entidades de intermediación laboral.

No existe obligación de llevar un registro de control de asistencia para trabajadores de dirección, los que no se encuentran sujetos a fiscalización inmediata y los que prestan servicios intermitentes durante el día.

Base legal: Artículo 1 del Decreto Supremo N.º 004-2006-TR (06-04-2006)

FUENTE:

Revista Actualidad Empresarial, setiembre 2024

## Causales de extinción del contrato administrativo de servicio: comentarios a propósito de los cambios incorporados por la Ley N.º 31131

**Autor:** José Luis Jara Bautista



### Resumen

En el presente informe se ha comentado brevemente el tratamiento de las principales causales de extinción del contrato administrativo de servicios. Ello a propósito del cambio de su naturaleza de temporal a indeterminado, en virtud a las modificaciones incorporadas con la Ley N.º 31131.

**1. Introducción**

El Poder Ejecutivo, expidió el Decreto Legislativo N.º 1057, Decreto Legislativo que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios (en adelante, "Régimen CAS"), publicado el 28 de junio del 2008, reglamentándose con el Decreto Supremo N.º 075-2008-PCM, publicado el 25 de noviembre del 2008.

Con este régimen de contratación administrativa (inicialmente no laboral), se "formalizaría" la situación de miles de contratados bajo la modalidad de servicios no personales, otorgándoles una "mejora relativa", pues a diferencia de los referidos contratos, el Régimen CAS en su redacción originaria reconocía algunos beneficios reducidos en comparación con los previstos en los Decretos Legislativos N.os 276 y 728.

Por su parte, el numeral 5.1 del artículo 5 del Reglamento del Decreto Legislativo N.º 1057, modificado por el Decreto Supremo N.º 065-2011-PCM, estableció que el contrato administrativo de servicios "es de plazo determinado", y precisó que "cada prórroga o renovación no puede exceder del año fiscal y debe formalizarse por escrito antes del vencimiento del plazo del contrato o de la prórroga o renovación anterior".

Como podrá advertirse las causales de extinción del contrato administrativo de servicios, antes de la vigencia de la entrada en vigencia de la Ley N.º 31131, tenían un tratamiento diferenciado, propio a su naturaleza temporal creado para ser empleado en actividades que importaban la existencia de un vínculo laboral; vale decir, para la atención de labores remuneradas y subordinadas de naturaleza permanente, y podía ser prorrogado cuantas veces sea necesario.

A partir de la vigencia de la Ley N.º 31131; por el contrario, la duración del contrato es indeterminada, salvo que la contratación se justifique en la cobertura de necesidades transitorias o de suplencia

Precisamente, en esta oportunidad hemos querido abordar brevemente el tratamiento de las principales causales de extinción del contrato administrativo de servicios, ello a propósito del cambio de su naturaleza de temporal a indeterminado, para lo cual tendremos en cuenta las modificaciones incorporadas con la Ley N.º 31131.

**2. Clasificación de contratos administrativos de servicios según su naturaleza**

La Ley N.º 31131, publicada el 9 de marzo del 2021, tuvo como efecto inmediato el clasificar a este tipo de contrato en indeterminados y temporales, generando expectativa en miles de servidores que vieron esta medida como la respuesta a la ansiada estabilidad laboral que esperaban durante muchos años, manteniendo la posibilidad de ser incorporados a los regímenes laborales regulados por el Decretos Legislativos N.os 728 y 276, luego de cumplir los años exigidos por la referida ley, no obstante este último extremo, al igual que la prohibición de contratar nuevos servidores bajo el citado régimen fue declarado inconstitucional.

Luego del panorama de incertidumbre generado por la confusa sentencia del TC y su aclaratoria, sobre inconstitucionalidad de la Ley N.º 31131, motivó a que la Autoridad Nacional del Servicio Civil (en adelante, SERVIR), emitiera con carácter de vinculante el Informe Técnico N.º 1479-2022-SERVIR-GPGSC1, sobre la identificación de los contratos CAS indeterminados y determinados a partir de la Sentencia del Tribunal Constitucional y su auto emitido respecto del Pedido de Aclaración.

**2.1. Contratos administrativos de servicios indeterminados**

Los contratos administrativos de servicios que gozan de

permanencia también denominado "indefinidos" o "indeterminados", son por regla general aquellos trabajadores que mantenían un contrato CAS vigente al 10 de marzo del 2021, que ingresaron mediante concurso público de méritos y que realizan labores permanentes en la entidad pública contratante, excluyéndose a aquellos trabajadores contratados por necesidad transitoria, suplencia o confianza.

Asimismo, por la modificación del artículo 5 del Decreto Legislativo N.º 1057, que establece la Única Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N.º 31131, y la Sentencia del Tribunal Constitucional N.º 979/2021, Expediente N.º 00013-2021-PI/ TC, con fecha 30 de noviembre del 2021, que declaró infundada la demanda de inconstitucionalidad respecto de la Única Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N.º 31131, se consideran también como CAS permanente a aquellos trabajadores que posteriormente ingresaron mediante concurso público de méritos y que no realicen labores de necesidad transitoria, suplencia, ni sean trabajadores de confianza.

**2.2. Contratos administrativos de servicios de necesidad transitoria**

El contrato administrativo de servicios es de tiempo indeterminado, salvo que se utilice para labores de necesidad transitoria, suplencia o desempeño de cargos de confianza. En tal sentido, corresponde determinar cuáles serían las labores de necesidad transitoria, de suplencia y de confianza, respectivamente.

A partir de ello, se ha podido identificar como supuestos compatibles con las labores de necesidad transitoria para dicho régimen laboral, las situaciones vinculadas a lo siguiente:

Causa objetiva	Desarrollo
a) Trabajos para obra o servicio específico	Comprende la prestación de servicios para la realización de obras o servicios específicos que la entidad requiera atender en un periodo determinado.
b) Labores ocasionales o eventuales de duración determinada	Con aquellas actividades excepcionales distintas a las labores habituales o regulares de la entidad.
c) Labores por incremento extraordinario y temporal de actividades	Son aquellas actividades nuevas o ya existentes en la entidad y que se ven incrementadas a consecuencia de una situación estacional o coyuntural.
d) Labores para cubrir emergencias	Son las que se generan por un caso fortuito o fuerza mayor.
e) Labores en programas y proyectos especiales	Son aquellas labores que mantienen su vigencia hasta la extinción de la entidad <sup>2</sup> .
f) Cuando una norma con rango de ley autorice la contratación temporal para un fin específico	A manera de ejemplo, podemos citar las contrataciones administrativas de servicios autorizadas mediante decretos de urgencia en el marco del Estado de Emergencia Nacional o las autorizadas mediante las leyes de presupuesto que tienen un plazo de vigencia determinado, o aquellos contratos administrativos de servicios de los miembros de las comisiones organizadoras de las universidades públicas que tienen una vocación de transitoriedad en el marco de la Ley N.º 30220, Ley Universitaria, entre otros.

### 2.3. Contratos administrativos de servicios de suplencia

Entre las contrataciones laborales de carácter determinado se encuentra el contrato de suplencia, el cual se emplea para cubrir la ausencia temporal del titular de un puesto en los casos de suspensión del vínculo laboral (a manera de ejemplo, cuando se otorgase licencias, vacaciones, sanciones por suspensión, entre otros). Es decir, habilita a la entidad a contratar servidores civiles bajo el Decreto Legislativo N.º 1057 –previo concurso público– para que desarrollen las funciones de un puesto o cargo en tanto culmine la situación que dio origen a la ausencia temporal de su titular.

Estas contrataciones, al igual que los contratos a plazo indeterminado y los de necesidad transitoria, se realizan observando que el ingreso a la Administración Pública debe ser mediante concurso público de méritos, de conformidad con el Decreto Legislativo N.º 1057 y su reglamento. Así también, deben sujetarse a los documentos de gestión pertinentes.

### 2.4. Contratos administrativos de servicios de confianza

De otra parte, en cuanto a la contratación para el desempeño de cargo de confianza, se debe señalar que los servidores civiles de confianza que hayan sido contratados bajo el régimen del Decreto Legislativo N.º 1057 se encuentran exceptuados de los alcances de la Ley N.º 31131; es decir, la CAS de los mismos no tiene carácter de indeterminado. No obstante, es importante indicar que para que las entidades contraten servidores civiles que desempeñen cargos de confianza bajo el Decreto Legislativo N.º 1057, el puesto debe encontrarse previsto en el CAP de la entidad con la clasificación respectiva de empleado de confianza<sup>3</sup>.

### 3. Causales de extinción del contrato administrativo de servicios

La norma sobre Régimen CAS ha previsto diversos supuestos en los cuales se extingue el contrato administrativo de servicios, algunos de estos son atribuibles al servidor como la renuncia, mientras otros están reservados exclusivamente a la entidad empleadora como la del vencimiento de contrato, o la destitución.

El artículo 10 del Decreto Legislativo N.º 1057, modificado por las Leyes N.os 29849 y 31131, establece las siguientes causales de extinción:

#### Artículo 10.- Extinción del contrato

*El Contrato Administrativo de Servicios se extingue por:*

- a) Fallecimiento.
- b) Extinción de la entidad contratante.
- c) Renuncia. En este caso, el trabajador debe comunicar por escrito su decisión a la entidad contratante con una anticipación de 30 días naturales previos al cese. Este plazo puede ser exonerado por la autoridad competente de la entidad, por propia iniciativa o a pedido del contratado. En este último caso, el pedido de exoneración se entenderá aceptado si no es rechazado por escrito dentro del tercer día natural de presentado.
- d) Mutuo disenso.
- e) Invalidez absoluta permanente sobreviniente.
- f) Decisión unilateral de la entidad con expresión de causa disciplinaria o relativa a la capacidad del trabajador y debidamente comprobada. Si el despido no tiene causa o no se prueba durante el proceso de impugnación, el juez declara su nulidad y la reposición del trabajador.
- g) Inhabilitación administrativa, judicial o política por más de tres meses.
- h) Vencimiento del plazo del contrato.

- i) Contar con sentencia condenatoria consentida y/o ejecutoriada por algunos de los delitos previstos en los artículos 296, 296-A primer, segundo y cuarto párrafo; 296-B, 297, 382, 383, 384, 387, 388, 389, 393, 393-A, 394, 395, 396, 397, 397-A, 398, 399, 400 y 401 del Código Penal, así como el artículo 4-A del Decreto Ley 25475 y los delitos previstos en los artículos 1, 2 y 3 del Decreto Legislativo 1106, o sanción administrativa que acarree inhabilitación, inscritas en el Registro Nacional de Sanciones contra Servidores Civiles.

[...]

### 3.1. Del término de la relación laboral por decisión unilateral del contratado

La decisión unilateral de renuncia del servidor sujeto al Decreto Legislativo N.º 1057, tiene el mismo tratamiento que la prevista para los demás regímenes laborales generales, de modo que, el contratado debe comunicar por escrito su decisión a la entidad contratante con una anticipación de 30 días naturales previos al cese.

Este plazo puede ser exonerado por la autoridad competente de la entidad por propia iniciativa o a pedido del contratado. En este último caso, el pedido de exoneración se entenderá aceptado si no es rechazado por escrito dentro del tercer día natural de presentado.

Si bien entendemos que la figura de exoneración de plazo de preaviso fue una copia de la regulación prevista en el artículo 18 del TUO del Decreto Legislativo N.º 728, aprobado por Decreto Supremo N.º 003-97-TR, nos llama la atención que se haya optado un cómputo en días naturales, respecto a los tres (3) días que tiene la entidad para denegar el pedido de exoneración sea computado, cuando es sabido que en su gran mayoría las entidades públicas solo laboran de lunes a viernes.

En este punto corresponde detallar que, si bien no se puede obligar a trabajar a una persona en contra de su voluntad, vale decir que no podría denegarse la renuncia voluntaria, ello no lo exime de incurrir eventualmente en responsabilidad administrativa disciplinaria, en caso decida no cumplir con el plazo de preaviso establecido por la norma, situación que podría conllevar a la imposición de sanciones cuyos efectos legales podrían repercutir en su nuevo puesto de trabajo.

### 3.2. De la invalidez absoluta permanente sobreviniente como causal de extinción del contrato administrativo de servicios

En relación a las causales que podrían acarrear la desvinculación de servidores bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N.º 1057, advertimos que una de las causales de extinción del contrato administrativo de servicios prevista en el literal e) del artículo 10 del Decreto Legislativo N.º 1057 es la “invalidez absoluta permanente sobreviniente”.

Sin embargo, es preciso detallar que el Decreto Legislativo N.º 1057 ni su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N.º 075-2008-PCM han precisado los alcances de la “Invalidez absoluta permanente sobreviniente”.

Ante ello, debemos recurrir al Convenio sobre la Readaptación Profesional y el Empleo (Personas Inválidas) N.º 1594, ratificado por el Perú en 1986, en el cual se define a la persona inválida como “aquella cuyas posibilidades de obtener y conservar un empleo adecuado y de progresar en el mismo, queden sustancialmente reducidos a causa de una deficiencia de carácter físico o mental debidamente reconocido.

Por otro lado, cabe indicar que la Ley N.º 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad, define a la persona con discapacidad como aquella que tiene una o más deficiencias físicas, sensoriales,

mentales o intelectuales de carácter permanente que, al interactuar con diversas barreras actitudinales y del entorno, no ejerza o pueda verse impedida en el ejercicio de sus derechos y su inclusión plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones que las demás.

Siguiendo esta línea de ideas, en relación con el documento que acredite la invalidez absoluta permanente, es preciso remitirnos a la opinión emitida por Servir en el Informe Técnico N.º 1662-2016-SERVIR/GPGSC4 en el que se concluyó

[...]

*3.3. La invalidez permanente física o mental, independientemente al régimen laboral al que pertenece el trabajador, solo puede ser acreditada a través de un Informe Médico en el cual se determine la Incapacidad Permanente generando con ello la extinción laboral. En caso sea expedido por la Junta Médica se deberá tener en cuenta lo establecido en los lineamientos que tanto el Ministerio de Salud como el Seguro Social de Salud (ESSALUD), emitan en su condición de organismos competentes. El informe médico no puede ser reemplazado o desvirtuado mediante la presentación de un certificado médico de incapacidad temporal.*

De este modo, para la aplicación del literal e) del artículo 10 del Decreto Legislativo N.º 1057 como causal de extinción del contrato administrativo de servicios se requerirá de una comprobación objetiva mediante la evaluación médica a cargo del Seguro Social de Salud (EsSalud).

**3.3. Decisión unilateral de la entidad con expresión de causa disciplinaria o relativa a la capacidad del trabajador y debidamente comprobada.**

En relación con esta causal debemos precisar que, si bien antes de la entrada en vigencia de la Ley N.º 31131 se había previsto como una forma de extinguir el contrato administrativo de servicios a la decisión unilateral de la entidad contratante sustentada en el incumplimiento injustificado de las obligaciones derivadas del contrato o de las obligaciones normativas aplicables al servicio, función o cargo; o en la deficiencia en el cumplimiento de las tareas encomendadas, en razón a la naturaleza temporal del referido contrato no fue tan rigurosa la exigencia de su motivación.

En efecto, si bien inicialmente solo a nivel jurisprudencial se había reconocido a la resolución arbitraria o injustificada del contrato como un supuesto de extinción de la relación laboral (por no haber sido prevista originariamente en el Decreto Legislativo N.º 1057), criterio que a decir de muchos laboristas resultaba atentatoria a los derechos reconocidos en la Constitución Política del Perú, con la publicación de la Ley N.º 29849, Ley que establece la eliminación progresiva del régimen especial del Decreto Legislativo N.º 1057 y otorga derechos laborales”, se incluyó de forma expresa a la resolución arbitraria o injustificada del Contrato Administrativo de Servicios como un supuesto válido de extinción.

De este modo, la resolución arbitraria o injustificada del Contrato Administrativo de Servicios generaba únicamente el derecho al pago de una indemnización equivalente a las remuneraciones mensuales dejadas de percibir hasta el cumplimiento del plazo contractual, con un máximo de tres (3), permitiéndose una serie de abusos y precariedad en este régimen laboral.

Posteriormente, con la entrada en vigencia de la Ley N.º 31131, se modificó el literal f), del artículo 10 del Decreto Legislativo N.º 1057, adoptando la redacción vigente:

*Decisión unilateral de la entidad con expresión de causa disciplinaria o relativa a la capacidad del trabajador y debidamente comprobada. Si el despido no tiene causa o no se prueba durante el proceso de impugnación, el juez declara su nulidad y la reposición del trabajador.*

En este escenario, en la actualidad las entidades públicas no podrían extinguir válidamente las relaciones laborales de sus servidores sujetos a contratos administrativos de servicios indeterminados o temporales, sin seguir un previo procedimiento administrativo disciplinario a fin de imponer la sanción disciplinaria de destitución; toda vez que lo contrario conllevaría a que ante una eventual impugnación el Tribunal del Servicio Civil o incluso el Poder Judicial declaren su nulidad y ordenen la reincorporación del servidor afectado.

**3.4. Vencimiento del plazo del contrato**

Debemos señalar que antes de la entrada en vigencia de la Ley N.º 311315, la extinción de relaciones laborales nacidas de un contrato administrativo de servicios (- CAS) se producía con mayor frecuencia en virtud a la causal del vencimiento del plazo de vigencia, ello en vista que la naturaleza de contrato temporal de este régimen laboral permitía que la entidad contratante ponga término a la relación laboral cuando lo consideraba pertinente y bastaría con no renovar o prorrogar la vigencia, para lo cual bastaba con comunicar con una anticipación no menor a cinco días hábiles previos al vencimiento del contrato la referida decisión de extinguir la relación laboral.

De este modo en la actualidad las entidades públicas no podrán extinguir las relaciones laborales de los servidores sujetos a contratos administrativos de servicios alegando la causal de vencimiento, por haberse declarado su carácter indeterminado -salvo se trate de contrataciones por necesidad transitoria, suplencia o confianza-.

**3.5. La inhabilitación administrativa superior a tres meses como causal de extinción del contrato administrativo de servicios**

El artículo 87 de la Ley N.º 30057, Ley del Servicio Civil, establece que la destitución acarrea la inhabilitación automática para el ejercicio de la función pública por un plazo de cinco (5) años, contados a partir de que la resolución administrativa que causa estado es eficaz, es decir cuando la sanción principal no es impugnada o cuando habiendo sido impugnada es confirmada por el Tribunal del Servicio Civil.

En concordancia con ello, el numeral 14.4 del artículo 14 de la Directiva N.º 02-2015-SERVIR/GPGSC, Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley N.º 30057, Ley del Servicio Civil, aprobada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N.º 101-2015-SERVIR-PE, precisó que la inhabilitación para el ejercicio de la función pública por cinco (5) años es sanción accesoria de la sanción de destitución.

Por su parte, el artículo 102 del Reglamento General de la Ley N.º 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N.º 040-2014-PCM, señala que, para el caso de los exservidores, la sanción que les corresponde aplicar por la comisión de faltas disciplinarias es la inhabilitación para el reingreso al servicio civil hasta por cinco (5) años. Asimismo, el numeral 14.3 del artículo 14 de la citada Directiva N.º 02-2015- SERVIR/GPGSC, establece que la inhabilitación para el ejercicio de la función pública hasta por cinco (5) años es la sanción principal solo para el caso de los ex servidores civiles.

En este sentido, conforme al marco normativo antes expuesto, se tiene que la inhabilitación será sanción principal cuando se imponga a ex servidores civiles, impidiéndoles el ejercicio de la función pública hasta por cinco (5) años. Por otro lado, dicha sanción tendrá carácter accesoria cuando se imponga a servidores, teniendo como consecuencia el impedimento para ejercer la función pública por cinco (5) años, luego de que la sanción principal (destitución) se encuentre firme o consentida.

De este modo, ambas inhabilitaciones (siempre que superen tres meses de duración), de recaer en un servidor con contrato

administrativo de servicios conllevarán a la extinción del referido vínculo laboral sin la necesidad de seguirse un procedimiento administrativo disciplinario.

**4. Sobre el pago de vacaciones en el régimen regulado por el Decreto Legislativo N.º 1057 con motivo de la extinción del vínculo laboral**

El numeral 8.5 del artículo 8 del Reglamento del Decreto Legislativo N.º 1057, aprobado por Decreto Supremo N.º 075-2008-PCM, señala que:

*Si el contrato concluye al año de servicios o después de este sin que se haya hecho efectivo el respectivo descanso físico, el trabajador percibe el pago correspondiente al descanso físico acumulado y no gozado por cada año de servicios cumplido y, de corresponder, el pago proporcional dispuesto en el párrafo siguiente.*

Seguidamente el numeral 8.6 del artículo 8 del referido reglamento, establece que si el contrato se extingue antes del cumplimiento del año de servicios, con el que se alcanza el derecho al descanso físico, el trabajador tiene derecho a una compensación a razón de tantos dozavos y treintavos de la retribución como meses y días hubiera laborado, siempre que a la fecha de cese, el trabajador cuente, al menos, con un mes de labor ininterrumpida en la entidad.

De acuerdo a lo dispuesto en los numerales 8.5 y 8.6 del artículo 8 del Reglamento del Decreto Legislativo N.º 1057, al concluir el contrato administrativo de servicios corresponde que la entidad cancele la compensación económica por vacaciones no gozadas y/o truncas que el servidor hubiera generado a la fecha de extinción del contrato, siempre que a la fecha de cese tenga como mínimo un mes de labor ininterrumpida en la entidad.

En torno, a la oportunidad de pago de las vacaciones no gozadas y/o truncas, debemos señalar que a través de la Novena Disposición Complementaria Final del Reglamento del Decreto Legislativo N.º 1057, se establece que al producirse la extinción del contrato administrativo de servicios, la entidad contratante debe proceder al pago de los derechos que correspondan al trabajador, como máximo, en la siguiente e inmediata oportunidad en la que ordinariamente abona la retribución a sus trabajadores bajo el régimen del Decreto Legislativo N.º 1057.

Por tanto, la extinción del contrato administrativo de servicios será condición previa para la procedencia del pago de vacaciones no gozadas y/o truncas en el régimen del Decreto legislativo N.º 1057; asimismo, la entidad deberá realizar el pago de dicho concepto en el plazo establecido por la citada norma.

**5. Conclusiones**

- Las causales de extinción del contrato administrativo de servicios, antes de la vigencia de la Ley N.º 31131, tenían un tratamiento diferenciado, propio a su naturaleza temporal creado para ser empleado en actividades que importaban la existencia de un vínculo laboral, vale decir, para la atención de labores remuneradas y subordinadas de naturaleza permanente, y podía ser prorrogado cuantas veces sea necesario.
- Si bien no se puede obligar a trabajar a una persona en contra de su voluntad, vale decir que no podría desestimarse la renuncia voluntaria, ello no lo exime de incurrir eventualmente en responsabilidad administrativa disciplinaria, en caso decida no cumplir con el plazo de preaviso establecido por la norma, situación que podría conllevar a la imposición de sanciones cuyos efectos legales podrían repercutir en su nuevo puesto de trabajo.
- En la actualidad las entidades públicas no podrían extinguir válidamente las relaciones laborales de sus servidores

sujetos a contratos administrativos de servicios indeterminados o temporales, sin seguir un previo procedimiento administrativo disciplinario a fin de imponer la sanción disciplinaria de destitución; toda vez que lo contrario conllevaría a que ante una eventual impugnación el Tribunal del Servicio Civil o incluso el Poder Judicial declaren su nulidad y ordenen la reincorporación del servidor afectado.

- En cumplimiento de la Novena Disposición Complementaria Final del Reglamento del Decreto Legislativo N.º 1057, de producirse la extinción del contrato administrativo de servicios, la entidad contratante deberá proceder al pago de los derechos que correspondan al trabajador, como máximo, en la siguiente e inmediata oportunidad en la que ordinariamente abona la retribución a sus trabajadores bajo el régimen del Decreto Legislativo N.º 1057.

**NOTAS**

1. Disponible en [https://storage.servir.gob.pe/normatividad/Informes\\_Legales/2022/IT\\_1479-2022-SERVIR-GPGSC.pdf](https://storage.servir.gob.pe/normatividad/Informes_Legales/2022/IT_1479-2022-SERVIR-GPGSC.pdf)
2. Para este efecto, la norma con rango de ley deberá tener alcance nacional (a manera de ejemplo, ley, decretos de urgencia, decretos legislativos, etc.). Los Gobiernos Regionales y Locales no podrán emitir ordenanzas que autoricen necesidades transitorias de servidores civiles bajo el Régimen CAS.
3. Ley N.º 29849, Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N.º 1057 y otorga derechos laborales PRIMERA.- Contratación de personal directivo El personal establecido en los numerales 1, 2, e inciso a) del numeral 3 del artículo 4 de la Ley N.º 28175, Ley Marco del Empleo Público, contratado por el Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo N.º 1057, está excluido de las reglas establecidas en el artículo 8 de dicho decreto legislativo. Este personal solo puede ser contratado para ocupar una plaza orgánica contenida en el Cuadro de Asignación de Personal (CAP) de la entidad.
4. Véase [https://storage.servir.gob.pe/normatividad/Informes\\_Legales/2016/IT\\_1662-2016-SERVIR-GPGSC.pdf](https://storage.servir.gob.pe/normatividad/Informes_Legales/2016/IT_1662-2016-SERVIR-GPGSC.pdf).
5. Ley que establece disposiciones para erradicar la discriminación en los regímenes laborales del sector público.

**FUENTE:**

Revista Actualidad Gubernamental, setiembre 2024

## NIC-SP 42 Beneficios Sociales

**Autor:** Staff Revista Actualidad Gubernamental



### Resumen

La NIC-SP 42 - Beneficios Sociales tiene como objetivo mejorar la relevancia, la representación fiel y la comparabilidad de la información que una entidad que informa proporciona en sus estados financieros sobre los beneficios sociales tal como se definen en la NIC-SP 42. La información proporcionada debería ayudar a los usuarios de los estados financieros y de los informes financieros con propósito general a evaluar la naturaleza de estos beneficios sociales proporcionados por la entidad; las características clave del funcionamiento de dichos beneficios sociales; y el impacto de estos beneficios sociales proporcionados sobre el rendimiento financiero, la situación financiera y los flujos de efectivo de la entidad.

## 1. Introducción

La Norma Internacional de Contabilidad del Sector Público (NIC-SP) 42 busca lograr los principios y requerimientos sobre la forma de a) reconocer gastos y pasivos por beneficios sociales; b) medir gastos y pasivos por beneficios sociales; c) presentar la información sobre beneficios sociales en los estados financieros; y d) determinar qué información revelar para permitir que los usuarios de los estados financieros evalúen la naturaleza y los efectos financieros de los beneficios sociales proporcionados por la entidad que informa.

## 2. Definiciones

### 2.1. Beneficios sociales

Son transferencias de efectivo proporcionadas:

- individuos u hogares específicos que cumplen criterios de elegibilidad;
- para reducir el efecto de riesgos sociales; y
- para abordar las necesidades de la sociedad en su conjunto.

Los párrafos de GA4 a GA8 de la "Guía de Aplicación" proporcionan guías adicionales sobre esta definición:

• GA4. Los beneficios sociales son transferencias de efectivo (incluyendo transferencias en forma de equivalentes al efectivo, por ejemplo, tarjetas de débito prepago) proporcionadas a individuos u hogares. Los servicios proporcionados por una entidad del sector público no son beneficios sociales. En algunas jurisdicciones, una entidad del sector público podría proporcionar vales que permiten a los individuos u hogares acceder a servicios, o podrían reembolsar a individuos y/u hogares costos incurridos para acceder a servicios. La esencia económica de estas transacciones es que la entidad del sector público está pagando por la provisión de los servicios; por ello, estas transacciones no cumplen la definición de un beneficio social. En los casos en que una entidad del sector público proporciona vales o reembolsos, los individuos y/u hogares no tienen discrecionalidad sobre el uso del beneficio. Por el contrario, los beneficios sociales proporcionan transferencias de efectivo que podrían utilizarse de forma indistinguible de otros ingresos procedentes de otras fuentes.

• GA5. Algunas jurisdicciones podrían proporcionar transferencias de efectivo en forma de equivalentes al efectivo que tienen ciertas restricciones sobre el uso de la transferencia de efectivo. Por ejemplo, un gobierno podría proporcionar tarjetas de débito prepago que pueden utilizarse para comprar cualquier producto excepto alcohol y tabaco. Estas restricciones limitadas no contravienen el principio de que los beneficios sociales proporcionan transferencias de efectivo que podrían utilizarse de forma indistinguible de otros ingresos procedentes de otras fuentes. Las tarjetas de débito prepago con restricciones limitadas son transferencias de efectivo, no la provisión de servicios por un gobierno.

• GA6. Los beneficios sociales son solo proporcionados cuando los criterios de elegibilidad para recibir un pago por beneficios sociales se cumplen para el próximo pago. Por ejemplo, un gobierno puede proporcionar beneficios por desempleo para asegurar que se satisfacen las necesidades de aquellos cuyos ingresos durante los periodos de desempleo podría ser, en otro caso, insuficientes. Aunque el plan de beneficios por desempleo potencialmente cubre la población en su conjunto, los beneficios por desempleo solo se pagan a quienes están desempleados, es decir, a los que cumplen los criterios de elegibilidad. En algunos casos, los

criterios de elegibilidad podrían relacionarse con la ciudadanía o residencia, por ejemplo, en los casos en que una entidad del sector público paga un ingreso básico universal a todos los adultos residentes.

• GA7. La evaluación de si una prestación se proporciona para reducir el efecto de riesgos sociales se realiza por referencia a la sociedad en su conjunto; la prestación no necesita reducir el efecto de los riesgos sociales de cada receptor. Un ejemplo es en los casos en los que un gobierno paga una pensión por retiro a todos los que superan cierta edad, independientemente de sus ingresos o patrimonio, para asegurar que se satisfacen las necesidades de quienes sus ingresos después del retiro pudieran ser, en otro caso, insuficientes. Estos beneficios satisfacen los criterios de la definición de que se proporcionan para reducir el efecto de riesgos sociales.

• GA8. Los beneficios sociales están organizados para asegurar que se abordan las necesidades de la sociedad en su conjunto. Esto los distingue de beneficios proporcionados a través de contratos de seguro, que están organizados para el beneficio de individuos, o grupos de individuos. Abordar las necesidades de la sociedad en su conjunto no requiere que cada beneficio social cubra a todos los miembros de la sociedad; en algunas jurisdicciones, los beneficios sociales se proporcionan a través de un rango de beneficios similares que cubren segmentos diferentes de la sociedad. Un beneficio social que cubre un segmento de la sociedad como parte de un sistema más amplio de beneficios sociales cumple el requerimiento de que aborde las necesidades de la sociedad en su conjunto.

### 2.2. Riesgos sociales

Son sucesos o circunstancias:

- relacionadas con las características de los individuos y/u hogares - por ejemplo, edad, salud, pobreza y estatus de empleo; y
- pueden afectar de forma adversa al bienestar de los individuos y/u hogares, imponiendo exigencias adicionales.

Los párrafos GA9 y GA10 de la "Guía de Aplicación" proporcionan guías adicionales sobre lo que se incluye en riesgos sociales.

• GA9. Los riesgos sociales se relacionan con las características de individuos u hogares - por ejemplo, edad, salud, pobreza y estatus de empleo. La naturaleza de un riesgo social es que se relaciona directamente con las características de un individuo y/u hogar. La condición, suceso, o circunstancia que lleva o contribuye a un suceso no deseado o no previsto surge de las características de los individuos u hogares. Esto distingue los riesgos sociales de otros riesgos, donde surge la condición, suceso o circunstancia que lleva o contribuye a un suceso no deseado o no previsto de algo distinto a las características de un individuo u hogar.

• GA10. Por ejemplo, los beneficios por desempleo son beneficios sociales porque la condición, evento o circunstancia cubierta por el beneficio por desempleo surge de las características de los individuos u hogares - en este caso de un cambio en el estatus del empleo de un individuo. Por el contrario, la ayuda proporcionada inmediatamente después de un terremoto no es una prestación social. La condición, suceso o circunstancias que lleva o contribuye a un suceso no previsto o no deseado es una línea de fallas activas y el riesgo es que un posible terremoto provoque daños. Puesto que el riesgo se relaciona con la geografía más que con los individuos u hogares, este riesgo no es un riesgo social.

### 3. Reconocimiento de un pasivo por un plan de beneficios sociales

Una entidad reconocerá un pasivo por un plan de beneficios sociales cuando:

- la entidad tiene una obligación presente que da lugar a una salida de recursos que surge de un suceso pasado; y
- la obligación presente puede medirse de forma que satisfaga las características cualitativas y tenga en cuenta las restricciones de la información de los informes financieros con propósito general establecidas en el “Marco Conceptual para la Información Financiera con Propósito General de las Entidades del Sector Público”.

#### 3.1. Salida de recursos

Un pasivo debe involucrar una salida de recursos de la entidad para su liquidación. Una obligación que puede liquidarse sin una salida de recursos de la entidad no es un pasivo.

Puede haber incertidumbre asociada con la medición del pasivo. El uso de estimaciones es una parte esencial de la contabilidad con base en la acumulación (o devengo). La incertidumbre con respecto a la salida de recursos no impide el reconocimiento de un pasivo, a menos que dicho nivel de incertidumbre sea tan grande que no puedan cumplirse las características cualitativas de relevancia y representación fiel. En los casos en que el nivel de incertidumbre no impide el reconocimiento de un pasivo, este se tendrá en cuenta al medir el pasivo.

#### 3.2. Suceso pasado

El suceso pasado que da origen a un pasivo por un plan de beneficios sociales es la satisfacción por cada beneficiario de todos los criterios de elegibilidad para recibir un pago por beneficios sociales. La satisfacción de los criterios de elegibilidad para cada pago por beneficios sociales es un suceso pasado separado.

Los párrafos de GA11 a GA14 de la “Guía de Aplicación” proporcionan guías adicionales sobre el reconocimiento de un pasivo:

- GA11. El suceso pasado que da lugar a un pasivo por un plan de beneficios sociales es la satisfacción por cada beneficiario de todos los criterios de elegibilidad para recibir un pago por beneficios sociales. Estar vivo en el momento en que se requiere satisfacer los criterios de elegibilidad podría ser un criterio de elegibilidad, tanto si se señala explícitamente como si no. Otros criterios de continuidad de la elegibilidad podrían ser relevantes para algunos planes de beneficios sociales. Por ejemplo, muchos beneficios por desempleo son solo pagaderos mientras el individuo reside en la jurisdicción; la residencia es un criterio de continuidad de la elegibilidad.

**Para que se reconozca un pasivo, un beneficiario debe satisfacer los criterios de elegibilidad** (para recibir un pago por beneficios sociales) en, o antes, de la fecha de presentación, incluso si la validación formal de los criterios de elegibilidad ocurre con menos frecuencia.

- GA12. En los casos en que un beneficiario no haya satisfecho previamente los criterios de elegibilidad para el próximo pago, o haya dejado de satisfacer dichos criterios de elegibilidad, se reconoce un pasivo en el momento en que los criterios de elegibilidad para el próximo pago se satisfacen por primera vez o cuando todos los criterios de elegibilidad se satisfacen otra vez. Algunos ejemplos pueden incluir:

- alcanzar la edad de retiro (en el caso de una pensión por retiro);
- la muerte de la pareja (en el caso de un beneficio por supervivencia);

- pasar a estar desempleado (en el caso de beneficio por desempleo sin un periodo de espera); y

- estar desempleado por un periodo especificado (en el caso de un beneficio por desempleo sin un periodo de espera).

Una entidad reconocerá un pasivo en los casos en que el beneficiario satisfaga los criterios de elegibilidad (para recibir un pago por beneficios sociales) en, o antes, de la fecha de presentación. En los casos en que un beneficiario satisface los criterios de elegibilidad para un pago por beneficios sociales antes del momento en el que se realizará el próximo pago por beneficios sociales, pero después de la fecha de presentación, no se reconocerá ningún pasivo, puesto que no existe obligación presente en la fecha de presentación.

- GA13. En los casos en que un beneficiario haya satisfecho previamente los criterios de elegibilidad, y no haya incumplido la satisfacción de dichos criterios, se reconocerá un pasivo por los beneficios sociales cada vez que se satisfagan los criterios.

- GA14. Si estar vivo es un criterio de elegibilidad separado dependerá de las características de cada plan de beneficios sociales individual. Para algunos planes, no se requiere la consideración separada de estar vivo, puesto que es abordada por otro criterio de elegibilidad. Por ejemplo:

- Un beneficio por desempleo solo puede pagarse a quienes han pasado a estar desempleados y están disponibles para trabajar (que implícitamente incluye estar vivo).

- Estar vivo podría no ser un criterio de elegibilidad para el receptor de un beneficio social. Un beneficio a la infancia podría pagarse a los padres o tutor del niño; el pago del beneficio podría depender de que el niño esté vivo, y no del estatus de los padres o tutor.

- Los beneficios podrían transferirse a un superviviente después de la muerte del beneficiario.

Una entidad necesita considerar la forma en que estar vivo afecta el reconocimiento de cada plan de beneficios sociales concreto, teniendo en cuenta todos los factores relevantes.

### 4. Reconocimiento de un gasto por un plan de beneficios sociales

Una entidad reconocerá un gasto por un plan de beneficios sociales en el mismo momento en que reconozca un pasivo.

Una entidad no reconocerá un gasto por un plan de beneficios sociales en los casos en que el pago por beneficios sociales se realice antes de que se satisfagan todos los criterios de elegibilidad para el próximo pago. En su lugar, una entidad reconocerá un pago anticipado como un activo en el estado de situación financiera, a menos que el importe pase a ser irrecuperable, en cuyo caso se reconocerá como un gasto.

#### Cuentas de pasivos

##### (Plan Contable Gubernamental Peruano)

Cuenta	Denominación	Reconocimiento y medición
2101	Impuestos, contribuciones y otros	Se reconoce su valor nominal menos los pagos efectuados.

2102	Remuneraciones, pensiones y beneficios por pagar	Se reconoce su valor nominal.
2103	Cuentas por pagar	Se reconocerán por el monto nominal de la transacción, menos los pagos a cuenta efectuados.
2104	Intermediación de recursos monetarios	Se reconoce el recaudo de terceros por parte de la entidad, así como los recaudos por el pago de deudas.
2201	Operaciones de crédito	Los préstamos de instituciones financieras a corto plazo se reconocen a valor razonable.
2301	Deuda pública	Los préstamos obtenidos de instituciones financieras y otros instrumentos financieros se reconocen al valor razonable.
2302	Deuda Interna – Directas a largo plazo	Los préstamos obtenidos de instituciones financieras y otros instrumentos financieros por pagar se reconocen al valor razonable.

2303	Deuda – Convenio por traspaso de recursos	El reconocimiento y registro de los intereses, comisiones y otros gastos se efectúa por el método del devengado.
2401	Provisiones por reclamaciones, demandas y otros	Debe reconocer una provisión cuando se den las siguientes condiciones: a) Una entidad tiene una obligación presente (ya sea legal o implícita) como resultado de un suceso pasado; b) Es probable que la entidad tenga que desprenderse de recursos, que incorporen beneficios económicos para cancelar tal obligación; y c) Puede hacerse una estimación fiable del importe de la obligación.
2501	Ingresos diferidos	Se reconocen los ingresos diferidos, cuando la liquidación es en periodos futuros.

## 5. Medición de un pasivo por un plan de beneficios sociales

### 5.1. Medición inicial del pasivo

Una entidad medirá el pasivo por un plan de beneficios sociales a la mejor estimación de los costos (es decir, los pagos por beneficios sociales) en que incurrirá la entidad para cumplir las obligaciones presentes representadas por el pasivo.

La mejor estimación de una entidad de los costos (es decir, los pagos por beneficios sociales) que realizará la entidad tendrá en cuenta el posible efecto de sucesos posteriores sobre los pagos por beneficios sociales.

Cuando no se espere que el pasivo con respecto a un plan de beneficios sociales se liquide antes de doce meses del final del periodo sobre el que se informa en el que se reconoce el pasivo (es decir, el próximo pago por beneficios sociales no se realizará en más de doce meses), el pasivo se descontará usando la tasa de descuento.

Los párrafos de GA15 a GA18 de la "Guía de Implementación" proporcionan guías adicionales sobre la medición del pasivo.

- GA15. Una entidad medirá el pasivo por un plan de beneficios sociales a la mejor estimación de los costos (es decir, los pagos por beneficios sociales) que la entidad espera realizar para cumplir la obligación presente representada por el pasivo. La satisfacción de los criterios de elegibilidad para cada pago por beneficios sociales es un suceso pasado separado, y el pasivo para cada pago se mide por separado. El importe máximo para reconocer como un pasivo es el costo en que la entidad espera incurrir al realizar el próximo pago por beneficios sociales. Esto es porque los pagos por beneficios sociales más allá de este momento son sucesos futuros para los que no existe obligación presente.

- GA16. Al medir el pasivo, una entidad tendrá en cuenta la posibilidad de que los beneficiarios podrían dejar de ser elegibles para el beneficio social antes del momento siguiente en el que se requiera que se satisfagan los criterios de elegibilidad para el próximo pago (de forma implícita o explícita). Algunos ejemplos son los siguientes:

- la muerte del beneficiario (en los casos en que los beneficios por supervivencia son pagaderos);
- el comienzo del empleo (en el caso de una prestación por desempleo); y
- la superación del periodo máximo para el que se proporciona un beneficio social (en los casos en que un beneficio por desempleo se proporciona por un periodo limitado).

La medida en que estos sucesos afectan la medición del pasivo dependerá de las condiciones del plan. Por ejemplo, un beneficio por desempleo es pagadero el día 15 de cada mes, y la fecha de presentación es el 31 de diciembre. Si el pago a realizar a 15 de enero está relacionado con el desempleo hasta el 15 de diciembre, en ese momento se cumplen los criterios de elegibilidad para el próximo pago por beneficios sociales, el importe debido será conocido y se reconoce en la fecha de presentación. No se requieren ajustes para los beneficiarios que posteriormente dejen de ser elegibles.

Sin embargo, si el pago a 15 de enero se relaciona con el desempleo entre el 16 de diciembre y el 15 de enero, la medición del pasivo a reconocer en la fecha de presentación se basará en una estimación de la medida en que hayan sido satisfechos los criterios de elegibilidad para un pago.

- GA17. Puesto que un pasivo no puede ampliarse más allá del momento en que los criterios de elegibilidad para el próximo pago serán próximamente satisfechos, los pasivos con respecto a los beneficios sociales serán habitualmente

pasivos a corto plazo. Por consiguiente, antes de que los estados financieros sean autorizados para su emisión, una entidad podría recibir información con respecto a la elegibilidad de los beneficiarios a recibir la prestación social. La NIC-SP 14, "Hechos Ocurredos después de la Fecha de Presentación", proporciona guías sobre el uso de esta información.

- GA18. Puesto que un pasivo por un plan de beneficios sociales habitualmente será un pasivo a corto plazo, el valor temporal del dinero podría ser no material o no tener importancia relativa. No obstante, esta Norma requiere que una entidad descunte el pasivo en los casos en que este no se espera que se liquide dentro de los doce meses de la fecha de presentación y el impacto del descuento es material o tiene importancia relativa. La NIC-SP 39 proporciona guías adicionales sobre la tasa de descuento a utilizar.

### 5.2. Medición posterior

El pasivo por un plan de beneficios sociales se reducirá a medida que se realicen los pagos por beneficios sociales.

Cualquier diferencia entre el costo de realización de los pagos por beneficios sociales y el importe en libros del pasivo con respecto al plan de beneficios sociales se reconocerá en el resultado (ahorro o desahorro) del periodo en el que se liquide el pasivo.

En los casos en los que se descunte un pasivo, el pasivo se incrementa y el gasto por intereses se reconoce en cada periodo sobre el que se informa hasta que se liquide el pasivo, para reflejar la reversión del descuento.

En los casos en los que un pasivo todavía tenga que liquidarse, este se revisará cada fecha de presentación, y se ajustará para reflejar la mejor estimación actual de los costos (es decir, los pagos por beneficios sociales) en que incurrirá la entidad para cumplir las obligaciones presentes representadas por el pasivo.

### 5.3. Tasa de descuento

La tasa usada para descontar un pasivo con respecto a un plan de beneficios sociales reflejará el valor temporal del dinero. La moneda y plazo del instrumento financiero seleccionado para reflejar el valor temporal del dinero serán congruentes con la moneda y el plazo estimado del pasivo por beneficios sociales.

El párrafo GA18 de la "Guía de Implementación" proporciona guías adicionales sobre la tasa de descuento a utilizar.

- GA18. Puesto que un pasivo por un plan de beneficios sociales habitualmente será un pasivo a corto plazo, el valor temporal del dinero podría ser no material o no tener importancia relativa. No obstante, esta Norma requiere que una entidad descunte el pasivo en los casos en que este no se espera que se liquide dentro de los doce meses de la fecha de presentación y el impacto del descuento es material o tiene importancia relativa. La NIC-SP 39 proporciona guías adicionales sobre la tasa de descuento a utilizar.

## 6. Medición de un gasto por un plan de beneficios sociales

Una entidad medirá inicialmente el gasto por un plan de beneficios sociales a un importe equivalente al importe del pasivo medido. En los casos en que la entidad realice un pago por beneficios sociales antes de que se satisfagan todos los criterios de elegibilidad para el próximo pago, medirá el pago anticipado o gasto reconocido por el importe del efectivo transferido.

## 7. Información para revelar

El objetivo de la información a revelar según el enfoque general, junto con la información proporcionada en el estado de situación financiera, el estado de rendimiento financiero, el estado de cambios en los activos netos/patrimonio y el estado de flujos de efectivo, es que las entidades proporcionen a los usuarios de los

estados financieros una base para evaluar el efecto que los beneficios sociales podrían tener sobre la situación financiera, el rendimiento financiero y los flujos de efectivo de la entidad.

Una entidad revelará información que:

- explique las características de sus planes de beneficios sociales; y
- explique los factores demográficos, económicos y otros externos que podrían afectar sus planes de beneficios sociales.

Para cumplir los requerimientos, una entidad revelará:

- Información sobre las características de sus planes de beneficios sociales incluyendo:
  - La naturaleza de los beneficios sociales proporcionados por los planes (por ejemplo, beneficios por retiro, beneficios por desempleo, beneficios a la infancia).
  - Las características clave de los planes por beneficios sociales, tales como una descripción del marco legislativo que rige los planes, un resumen de los principales criterios de elegibilidad que deben satisfacerse para recibir los beneficios sociales, y una declaración sobre cómo puede obtenerse información adicional sobre el plan.
  - Una descripción de la forma en que se financian los planes, incluyendo si su financiación se proporciona por medio de créditos presupuestarios, una transferencia de otra entidad del sector público, o por otros medios. Si un plan se financia (en su totalidad o en parte) por aportaciones sociales, la entidad proporcionará:
    - una referencia cruzada de la ubicación de la información sobre esas aportaciones sociales y cualesquiera activos asignados (si esta información se incluye en los estados financieros de la entidad); o
    - una declaración con respecto a la disponibilidad de información sobre dichas aportaciones sociales y cualesquiera activos asignados en los estados financieros de otra entidad y la forma en que puede obtenerse esa información.
  - Una descripción de los factores clave demográficos, económicos y otros externos que influyen en el nivel de desembolso según los planes de beneficios sociales. Esta descripción podría presentarse de forma agregada donde los mismos factores demográficos, económicos y otros factores externos afecten un número de planes de beneficios sociales de forma similar.
- El desembolso total en beneficios sociales reconocido en el estado del rendimiento financiero, desglosado por plan de beneficios sociales.
- Una descripción de cualquier modificación significativa de los planes de beneficios sociales realizada durante el periodo sobre el que se informa, junto con una descripción del efecto esperado de las modificaciones. Las modificaciones de un plan de beneficios sociales incluyen, pero no se limitan a:
  - cambios en el nivel de beneficios sociales proporcionados; y
  - cambios en los criterios de elegibilidad, incluyendo a los individuos y/u hogares cubiertos por el plan de beneficios sociales.

Al revelar la información, una entidad tendrá en consideración los requerimientos de la NIC-SP 1 Presentación de Estados Financieros, que proporciona guías sobre la materialidad o importancia relativa y la agregación.

## 8. Enfoque de seguro

### 8.1. Reconocimiento y medición

En los casos en que un plan de beneficios sociales satisface los criterios, se permite, pero no se requiere, que una entidad reconozca y mida los activos, pasivos, ingresos y gastos asociados con ese plan de beneficios sociales aplicando, por analogía, los requerimientos de las normas de contabilidad nacionales o internacionales correspondientes que tratan de los contratos de seguro.

El párrafo GA19 de la “Guía de Implementación” proporciona guías adicionales sobre las normas de contabilidad que tratan de contratos de seguro que podrían aplicarse, por analogía, en la contabilización de los beneficios sociales.

- GA19. En la sección del enfoque de seguro de esta Norma, el término “normas de contabilidad nacionales o internacionales correspondientes que tratan de los contratos de seguro” hace referencia a la NIIF (Norma Internacional de Información Financiera) 17 “Contratos de Seguro” y normas nacionales que hayan adoptado de forma sustancial los mismos principios que la NIIF 17. La NIIF 17 ha adoptado principios para la contabilización de los contratos de seguro que, cuando se aplican por analogía a los planes de beneficios sociales que satisfacen los criterios a utilizar en el enfoque de seguro, proporcionarán información que satisface las necesidades de los usuarios y las características cualitativas. Este podría no ser el caso para otras normas contables que tratan de los contratos de seguro. Por ejemplo, el IASB ha descrito la NIIF 4, “Contratos de Seguro”, como una “norma provisional que permite un amplio rango de prácticas e incluye una “exención temporal”, que explícitamente señala que una entidad no necesita asegurar que sus políticas contables son relevantes para las necesidades de toma de decisiones económicas de los usuarios de los estados financieros, o que esas políticas contables son fiables”.

La NIIF 4 y las normas nacionales que son congruentes con los principios de la NIIF 4 podrían no proporcionar información que cumpla las necesidades de los usuarios y satisfaga las características cualitativas. Por consiguiente, una entidad podría no reconocer y medir los activos, pasivos, ingresos y gastos asociados con un plan de beneficios sociales aplicando, por analogía, los requerimientos de normas que no han adoptado sustancialmente los mismos principios que la NIIF 17.

Asimismo, el párrafo 27 de la NIC-SP 42 precisa que en los casos en que una entidad opte por no aplicar por analogía los requerimientos de las normas de contabilidad nacionales o internacionales correspondientes que tratan de los contratos de seguro, la entidad reconocerá y medirá los pasivos y gastos asociados con ese plan de beneficios sociales, e incluirá información a revelar en los estados financieros.

Una entidad podría reconocer y medir los activos, pasivos, ingresos y gastos asociados con un plan de beneficios sociales aplicando, por analogía, los requerimientos de las normas de contabilidad nacionales o internacionales correspondientes que tratan de los contratos de seguro en los casos en que:

- el plan de beneficios sociales pretende ser financiado en su totalidad de aportaciones; y
- existe evidencia de que la entidad gestiona el plan de la misma forma que un emisor de contratos de seguro, incluyendo la evaluación del rendimiento financiero, y situación financiera del plan de forma regular.

Los párrafos de GA20 a GA25 de la “Guía de Implementación”

proporcionan guías adicionales para la determinación de si estos criterios han sido satisfechos.

• GA20. Un plan de beneficios sociales pretende ser financiado en su totalidad por aportaciones cuando:

- La legislación u otros acuerdos que rigen el plan de beneficios sociales proporciona para el plan a financiar aportaciones o gravámenes pagados por, o en nombre de, los beneficiarios potenciales o quienes cuyas actividades crean o agravan los riesgos sociales que son reducidos por el plan de beneficios sociales, junto con los rendimientos de la inversión que surge de las aportaciones o gravámenes; y

- Se satisface uno o ambos de los siguientes indicadores (de forma individual o en combinación):

\* se revisan las tasas de aportación o tasas de gravamen (y, cuando procede, ajustan en línea con la política de financiación del plan), de forma regular o cuando se cumplen criterios especificados, con el objetivo de asegurar que los ingresos por aportaciones o gravámenes serán suficientes para financiar totalmente el plan de beneficios sociales; y/o

\* se revisan los niveles de beneficios sociales (y, cuando procede, ajustan en línea con la política de financiación del plan), de forma regular o cuando se cumplen criterios especificados, con el objetivo de asegurar que los niveles de beneficios sociales proporcionados no superarán el nivel de financiación disponibles por aportaciones o gravámenes.

En los subpárrafos (i) y (ii) anteriores, las revisiones se llevan a cabo de forma regular cuando se están realizando con una frecuencia apropiada para el plan específico. Aunque las revisiones anuales son comunes, las revisiones menos frecuentes –o más frecuentes– serán apropiadas para algunos planes.

• GA21. En algunas circunstancias, podría requerirse que una entidad del sector público realizara aportaciones a un plan de beneficios sociales en nombre de los individuos y/u hogares que no pueden permitirse hacerlas. Estas aportaciones podrían realizarse por la entidad que administra el plan o alguna otra entidad. Por ejemplo, podría requerirse que una entidad del sector público realizara aportaciones a un plan de pensiones por retiro para los individuos que están desempleados. En los casos en que las aportaciones se relacionan con individuos y/u hogares específicos (que en algunos casos requerirán que las aportaciones se abonen contra las cuentas de aportación de los individuos), las aportaciones realizadas por la entidad del sector público se considerarán aportaciones a efectos de la determinación de si un plan de beneficios sociales pretende ser financiado totalmente por aportaciones. En los casos en que la entidad del sector público realice aportaciones para financiar el déficit de un plan de beneficios sociales, las aportaciones no están relacionadas con individuos u hogares específicos, y no se consideran como aportaciones a efectos de determinar si un plan de beneficios sociales pretende ser financiado en su totalidad por aportaciones.

• GA22. Al evaluar si un plan de beneficios sociales pretende ser financiado en su totalidad por aportaciones, una entidad considerará la sustancia sobre la forma. Por ejemplo, en los casos en que el plan de beneficios sociales está en déficit para un periodo, pero el plan tiene la capacidad de ajustar las tasas de aportaciones futuras o los beneficios a pagar, de forma que se aborde el déficit, el plan podría satisfacer todavía los criterios para contabilizarse según el enfoque de

seguro.

• GA23. La referencia a “quienes cuyas actividades crean o agravan los riesgos sociales que son reducidos por el plan de beneficios sociales” pretende cubrir los planes de beneficios sociales, tal como un plan de seguro de accidentes, que:

- se financian por gravámenes sobre, por ejemplo, conductores o empleadores en sectores industriales concretos; y

- proporcionan cobertura contra riesgos sociales a una población más amplia.

• GA24. Una entidad está gestionando un plan de beneficios sociales de la misma forma que una aseguradora gestionaría una cartera de seguros cuando el plan de beneficios sociales tiene, con la excepción de su legislación en lugar de los orígenes contractuales, las características de un contrato de seguro. El plan de beneficios sociales debería conferir los derechos y obligaciones sobre las partes de forma similar al de un contrato de seguro.

• GA25. Al determinar si se está gestionando un plan de beneficios sociales de la misma forma que una aseguradora gestionaría una cartera de seguro, una entidad considerará los siguientes indicadores.

## 8.2. Información a revelar

El objetivo de la información a revelar según el enfoque general, junto con la información proporcionada en el estado de situación financiera, el estado de rendimiento financiero, el estado de cambios en los activos netos/patrimonio y el estado de flujos de efectivo, es que las entidades proporcionen a los usuarios de los estados financieros una base para evaluar el efecto que los beneficios sociales podrían tener sobre la situación financiera, el rendimiento financiero y los flujos de efectivo de la entidad.

Una entidad revelará información que:

- explique las características de sus planes de beneficios sociales; y

- explique los factores demográficos, económicos y otros externos que podrían afectar sus planes de beneficios sociales.

Una entidad revelará:

• Información sobre las características de sus planes de beneficios sociales incluyendo:

- La naturaleza de los beneficios sociales proporcionados por los planes (por ejemplo, beneficios por retiro, beneficios por desempleo, beneficios a la infancia).

- Las características clave de los planes por beneficios sociales, tales como una descripción del marco legislativo que rige los planes, un resumen de los principales criterios de elegibilidad que deben satisfacerse para recibir los beneficios sociales, y una declaración sobre cómo puede obtenerse información adicional sobre el plan.

- Una descripción de la forma en que se financian los planes, incluyendo si su financiación se proporciona por medio de créditos presupuestarios, una transferencia de otra entidad del sector público, o por otros medios. Si un plan se financia (en su totalidad o en parte) por aportaciones sociales, la entidad proporcionará:

\* una referencia cruzada de la ubicación de la información sobre esas aportaciones sociales y cualesquiera activos asignados (si esta información se incluye en los estados financieros de la entidad); o

\* una declaración con respecto a la disponibilidad de

información sobre dichas aportaciones sociales y cualesquiera activos asignados en los estados financieros de otra entidad y la forma en que puede obtenerse esa información.

- Una descripción de los factores clave demográficos, económicos y otros externos que influyen en el nivel de desembolso según los planes de beneficios sociales. Esta descripción podría presentarse de forma agregada donde los mismos factores demográficos, económicos y otros factores externos afecten un número de planes de beneficios sociales de forma similar.
- El desembolso total en beneficios sociales reconocido en el estado del rendimiento financiero, desglosado por plan de beneficios sociales.
- Una descripción de cualquier modificación significativa de los planes de beneficios sociales realizada durante el periodo sobre el que se informa, junto con una descripción del efecto esperado de las modificaciones. Las modificaciones de un plan de beneficios sociales incluyen, pero no se limitan a:
  - cambios en el nivel de beneficios sociales proporcionados; y
  - cambios en los criterios de elegibilidad, incluyendo a los individuos y/u hogares cubiertos por el plan de beneficios sociales.

**9. Presentación de información sobre sostenibilidad a largo plazo de las finanzas de una entidad**

Se recomienda, pero no requiere, que las entidades con beneficios sociales preparen informes financieros con el propósito general de proporcionar información sobre la sostenibilidad a largo plazo de las finanzas de la entidad. La "Guía de Prácticas Recomendadas (GPR) 1 Presentación de Información sobre Sostenibilidad a Largo Plazo de las Finanzas de una Entidad" proporciona guías sobre la preparación de estos informes.

**9.1. Disposiciones transitorias**

**• Enfoque general**

Para la contabilización de un plan de beneficios sociales que se reconoce y mide, y sobre qué información revelar, de acuerdo con el enfoque general, una entidad aplicará esta norma de forma retroactiva, de acuerdo con la "NIC-SP 3 Políticas Contables, Cambios en las Estimaciones Contables y Errores".

**• Enfoque de seguro**

Una entidad aplicará las disposiciones transitorias de las correspondientes normas de contabilidad nacionales o internacionales que tratan de los contratos de seguro para la contabilización de un plan de beneficios sociales que se reconoce y mide, y sobre qué información revelar, de acuerdo con el enfoque de seguro.

**10. Modificaciones a otras NIC-SP**

**10.1. Modificaciones al Estado de Situación Financiera**

**• Información a presentar en el estado de situación financiera**

Como mínimo, en el estado de situación financiera se incluirán líneas de partida con los importes que correspondan a:

- propiedades, planta y equipo;
- impuestos y cuentas por pagar de transferencias;
- pasivos por beneficios sociales;
- cuentas por pagar provenientes de transacciones con contraprestación;

**• Información a presentar en el estado de situación financiera o en las notas**

El detalle suministrado en las subclasificaciones dependerá de los requerimientos de las NIC-SP, así como del tamaño, la naturaleza y la función de los importes afectados. Se utilizarán también para decidir sobre los criterios de subclasificación. El nivel de información suministrada variará para cada partida, por ejemplo:

- las partidas de propiedades, planta y equipo se desagregan por clases, de acuerdo con la NIC-SP17;
- las cuentas por pagar por impuestos y transferencias se desagregan en devoluciones de impuestos, las cuentas por pagar por transferencias e importes por pagar a otras entidades pertenecientes a la entidad económica;
- los pasivos por beneficios sociales se desagregan en planes separados de beneficios sociales en los casos en que estos sean materiales o tengan importancia relativa;
- las provisiones se desagregarán, en provisiones por beneficios a empleados y otras partidas; y
- los componentes de los activos netos/patrimonio se desagregan en capital aportado, los resultados acumulados y cualquier reserva.

**10.2. Estado de Rendimiento Financiero**

**• Información a presentar en el estado de rendimiento financiero o en las notas**

La primera forma de desglose es el método de la naturaleza de los gastos. Los gastos se agruparán en el estado de rendimiento financiero de acuerdo con su naturaleza (por ejemplo, depreciación, compras de materiales, costos de transporte, beneficios a los empleados y costos de publicidad) y no se redistribuirán entre las diferentes funciones dentro de la entidad. Este método resulta fácil de aplicar porque no es necesario distribuir los gastos en clasificaciones funcionales. Un ejemplo de clasificación que utiliza el método de la naturaleza de los gastos es el siguiente:

Ingresos		X
Costos por beneficios a los empleados	X	
Gastos por beneficios sociales	X	
Gasto de depreciación y amortización	X	
Otros gastos	X	
Total, Gastos		(X)
Resultado positivo (ahorro) del periodo		X

El segundo método de desglose se conoce como método funcional de clasificación del gasto y los gastos se clasifican de acuerdo al programa o propósito por el cual se ha incurrido en ellos. Este método puede proporcionar a los usuarios una información más relevante que la clasificación de gastos por naturaleza, pero la distribución de los costos por función puede requerir asignaciones arbitrarias e implicar la realización de juicios profesionales de importancia. Un ejemplo de clasificación realizado utilizando el método de gastos por función es el siguiente:

Ingresos	X
Gastos	
Gastos por beneficios sociales	(X)
Gastos en sanidad	(X)
Gastos en educación	(X)
Otros gastos	(X)
Resultado positivo (ahorro) del periodo	X

Los gastos asociados a las funciones principales llevadas a cabo por la entidad se muestran separadamente. En este ejemplo, la entidad tiene funciones relativas al suministro de beneficios sociales, servicios sanitarios y educativos. La entidad presentaría los gastos por líneas de partida para cada una de estas funciones.

Las entidades que clasifiquen sus gastos por función revelarán información adicional sobre la naturaleza de tales gastos, que incluirá al menos el importe de los gastos por depreciación y amortización, el gasto por beneficios sociales y el gasto por beneficios a los empleados.

**10.3. Modificaciones a la NIC-SP 2 Flujos de Efectivo**

Se modifica el párrafo 22 y se añade el párrafo 63G. El texto nuevo ha sido subrayado y el texto eliminado ha sido tachado.

**10.4. Presentación de un Estado de Flujo de Efectivo**

• **Actividades de operación**

Los flujos de efectivo procedentes de las actividades de operación se derivan fundamentalmente de las transacciones que constituyen la principal fuente de generación de efectivo de la entidad. Ejemplos de flujos de efectivo por actividades de operación son los siguientes:

- cobros en efectivo procedentes de impuestos, contribuciones y multas;
- cobros en efectivo procedentes de regalías, cuotas, comisiones y otros ingresos de actividades ordinarias;
- pagos en efectivo a beneficiarios de los planes de beneficios sociales;
- pagos en efectivo a otras entidades del sector público para financiar sus operaciones (sin incluir los préstamos).

Algunas transacciones, tales como la venta de un elemento de propiedades, planta y equipo, pueden dar lugar a una ganancia o pérdida que se incluirá en el resultado (ahorro o desahorro). Los flujos de efectivo relacionados con estas transacciones son flujos de efectivo procedentes de actividades de inversión. Sin embargo, los pagos para construir o adquirir activos mantenidos para arrendar a terceros, que posteriormente se clasifiquen como mantenidos para la venta en los términos descritos en el párrafo 83A de la "NIC-SP 17 Propiedades, Planta y Equipo" son flujos de efectivo procedentes de actividades de operación. Los cobros por el arrendamiento y posterior venta de esos activos también se considerarán como flujos de efectivo procedentes de actividades de operación.

**FUENTE:**

Revista Actualidad Gubernamental, setiembre 2024

# 06

## Formación Académica y Profesional



# Principales Actividades Académicas

## JUNIO a OCTUBRE 2024

### PROGRAMAS DE ESPECIALIZACIÓN PROFESIONAL

N°	TIPO DE EVENTO	NOMBRE DEL EVENTO ACADÉMICO	EXPOSITOR	MODALIDAD	FECHAS	HORAS ACADÉMICAS	CANTIDAD PARTICIPANTES
1	Curso	CURSO GESTIÓN DE TESORERÍA-FACTORING-FORFAITING-CASH POOLING & ANÁLISIS DEL CAPITAL DE TRABAJO PARA LA TOMA DE DECISIONES GERENCIALES	Mg. CPC Clefort Alcantara Cuadrado	Virtual	del 04 al 25 junio	16	8
2	Curso	CURSO DE CAPACITACIÓN EN HERRAMIENTAS FINANCIERAS	Mg. CPC Manuel Sixto Paiva Tume	Virtual	04, 05, 10, 11 y 12 junio	20	31
3	Curso Taller	CURSO TALLER PERCEPCIÓN, RETENCIÓN, DETRACCIÓN DINÁMICA EN MONOGRAFÍA 100% PRÁCTICA	Mg. CPC Clefort Alcantara Cuadrado	Virtual	06, 13, 20, 27 junio	16	26
4	Curso	CURSO FISCALIZACIÓN PARA OPERACIONES ENTRE SOCIO-EMPRESA	Ec. Jorge Andrade Rojas	Virtual	19, 21 y 26 junio	10	49
5	Curso	CURSO ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE EEFF PARA LA TOMA DE DECISIONES GERENCIALES APLICACIÓN 100% PRÁCTICA	Mg. CPC Clefort Alcantara Cuadrado	Virtual	21, 28 y 5 junio	12	17
6	Curso Actualización	ELABORACIÓN DE PAPELES DE TRABAJO DE AUDITORÍA DE INFORMACIÓN FINANCIERA	Mg. CPC Mauricio Cabrera Salazar	Virtual	2, 3, 5, 6, 9, 10, 12, 13, 16, 17, 19, 20, 24, 25, 26 de julio	60	39
7	Curso	NOTAS A LOS EEFF ELABORACIÓN, PREPARACIÓN, PRESENTACIÓN APLICACIÓN 100% PRÁCTICA	Mg. CPC Clefort Alcantara Cuadrado	Virtual	3,10 y 17 de julio	12	12
8	Curso	ASIENTOS CONTABLES SEGÚN P.C.G.E ESTRUCTURA - DINÁMICA - OPERACIONES - CUENTAS - ANÁLISIS Y APLICACIÓN 100% PRÁCTICA	Mg. CPC Clefort Alcantara Cuadrado	Virtual	12, 19 y 26 de julio	12	21
9	Curso	SIRE 100 % PRÁCTICO ULTIMOS CAMBIOS, ERRORES RECURRENTES Y SOLUCIONES	CPC Marlene Virginia Carpio Gonzales	Virtual	27 de julio	5	59
10	Taller	GESTIÓN DE GUIAS DE REMISIÓN ELECTRÓNICA EN EL TRANSPORTE DE BIENES	CPC Dionicio Canahua Huamán	Virtual	18, 20 y 22 de julio	10	31
11	Curso	ERP SAP VERSIÓN S/4HANA FINANZAS APLICACIÓN 100% PRÁCTICA	CPC Gonzalo Cesar Perea Corimaya	Virtual	30, 31 de julio y 01, 02 y 03 de agosto	27	30
12	Curso	CURSO POWER BI PARA CONTADORES	CPC Horacio Jorge Lewis Paredes	Virtual	05, 07, 08 y 09 de agosto 2024	21	52
13	Curso	PLANEAMIENTO FINANCIERO EMPRESARIAL	Mgrt. CPC Manuel Sixto Paiva Tume	Virtual	12, 13,14, 15, 16, 20 y 20 de agosto 2024	19	43
14	Curso	CURSO INTENSIVO NORMAS INTERNACIONALES DE CONTABILIDAD-SECTOR PÚBLICO	Dr. CPC Walter Saúl Apaza Mendoza CPCC Félix Arturo Olaguivel Flores	Virtual	10, 17, 24 y 31 de agosto 2024	44	119
15	Curso	SAP VERSIÓN S/4 HANA - FINANZAS 100% PRÁCTICO	CPC Gonzalo Cesar Perea Corimaya	Virtual	10, 17, 24 y 31 de agosto 2024	44	28
16	Curso	ERP SAP VERSIÓN S/4HANA FINANZAS APLICACIÓN 100% PRÁCTICA	CPC Gonzalo Cesar Perea Corimaya	Virtual	03, 04, 05, 06 y 07 de setiembre 2024	28	28
17	Seminario	SEMANA CONTABLE-ANALISIS E INTERPRETACION DE EE.FF.PARA TOMA DE DECISIONES GENERALES	Mg. CPC Enrique Alva Burga	Virtual	09 setiembre 2024	3	16
18	Seminario	SEMANA CONTABLE-REFORMA DEL AÑO 2024, CAMBIOS DEL IGV-RENTA	CPC Luis Castro Gálvez	Virtual	09 setiembre 2024	3	16
19	Seminario	SEMANA CONTABLE-ESTRATEGIAS PARA AFRONTAR EXITOSAMENTE UNA INSPECCION ANTE SUNAFIL	Mg. Abg. María Vanessa Barbie Arroyo	Virtual	10 setiembre 2024	3	19
20	Seminario	SEMANA CONTABLE-CONTRATOS LABORALES	Mg. CPC Julio César Vilchez Moscol	Virtual	10 setiembre 2024	2	19
21	Seminario	SEMANA CONTABLE-CONCEPTOS CLAVES DE GESTION PARA LA TOMA DE DECISIONES FINANCIERAS	Mgt. CPC Lizzet Tito Susacaire	Virtual	11 setiembre 2024	3	18
22	Seminario	SEMANA CONTABLE-FRACCIONAMIENTO TRIBUTARIO	Dr. Jorge Picón Gonzales	Virtual	11 setiembre 2024	1	18
23	Seminario	SEMANA CONTABLE-COSTOS PARA LA TOMA DE DECISIONES	Mgt. CPC Manuel Sixto Paiva	Virtual	11 setiembre 2024	2	18
24	Seminario	SEMANA CONTABLE-IMPLEMENT. POLITICA SALARIAL Y ULTIMAS MODIF. LAB. EN EL TELETRABAJO	Mg. Abg. María Vanessa Barbie Arroyo	Virtual	12 setiembre 2024	3	16
25	Seminario	SEMANA CONTABLE-LA CIENCIA DE DATOS Y EL CONTROL GUBERNAMENTAL	Dr. Arturo Alejandro Zea Manrique	Virtual	12 setiembre 2024	1	16
26	Seminario	SEMANA CONTABLE-MATEMATICA FINANCIERA PARA NEGOCIO & CRONOGRAMAS DE PAGOS BANCARIOS	MBA Adm. Homero Haro	Virtual	13 setiembre 2024	3	15
27	Curso PEP	IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS	CPC Luis Fernando Castro Sucapuca	Virtual	02, 04, 06, 09 y 11 de setiembre 2024	20	14
28	Curso PEP	IMPUESTO A LA RENTA PERSONAS NATURALES	Dr. Miguel Carrillo Bautista	Virtual	13, 16, 18, 20 y 23 de setiembre 2024	20	11
29	Seminario	SEMINARIO: PRINCIPALES REPAROS DE ACTIVO FIJO Y COMO SUBSANARLO - 100% PRÁCTICO	MBA Lizzet Tito Susacaire	Virtual	26 y 27 setiembre 2024	8	27
30	Curso PEP	IMPUESTO A LA RENTA EMPRESARIAL	Mag. CPC Marysol León Huayanca	Virtual	26, 30 setiembre, 01, 02 y 04 octubre 2024	20	17
31	Curso Taller	Planillas y Remuneraciones - 100% Práctico	Mgrt. CPC Julio César Vilchez Moscol	Virtual	03, 07, 09 y 10 de octubre 2024	16	67
32	Seminario	DECLARACION IGV – RENTA MENSUAL – DECLARA FACIL	CPC Willian Alexander Valle Reyes	Virtual	5 octubre 2024	3	18
33	Curso	Planeamiento Tributario - Desarrollo de Estrategias para una Eficiente Gestión Empresarial	Dr. Miguel Carrillo Bautista	Virtual	7, 09, 14 y 16 octubre	20	13

...INFORME DE CURSOS Y SEMINARIO DE PAGO

N°	TIPO DE EVENTO	NOMBRE DEL EVENTO ACADÉMICO	EXPOSITOR	MODALIDAD	FECHAS	HORAS ACADÉMICAS	CANTIDAD PARTICIPANTES
34	Curso	Tributación Internacional	Dr. Oscar Picón González y Dr. Deyby Giancarlo Fernández Arámbulo	Virtual	17, 18, 23, 24 y 29 octubre	20	2
35	Curso	Liquidación y Supervisión Financiera de Obras Públicas	Mg. CPC Juan Cusipaucar Lozada	Virtual	09, 10 y 11 octubre 2024	20	49
36	Curso de Actualización	Gestión de Presupuesto en el Sector Público	CPC Alfio Esteban Barra	Virtual	12, 13, 19 y 20 octubre 2024	60	45
37	Curso	Contrataciones con el Estado de Bienes, Servicios y Obras	Ing. Carlia Tello Torres	Virtual	14, 15 y 16 octubre 2024	20	37
38	Curso	Notas y Presentación de Estados Financieros Bajo NIIF - 100% Práctico - Fórmulas para las Notas a los EE.FF. & sus Cuentas de Valuación – Aplicación 100% Práctica	Mg. CPC Clefort Alcantara Cuadros	Virtual	14, 15, 17 y 18 octubre 2024	16	31
39	Curso	Power BI & Power Query en Excel (Automatización de Tareas) para CONTADORES - Básico - Intermedio 100% Práctico	CPC Horacio Jorge Lewis Paredes	Virtual	21, 22, 23, 24, 28 y 29 octubre 2024	21	24
40	Curso	ERP SAP S/4 HANA Controlling (Costos)	CPC Gonzalo Cesar Perea Corimaya	Virtual	25, 28, 29, 30 y 31 octubre 2024	23	22
41	Curso de Actualización	Sistema de Control Interno en la Administración Pública	Mg. CPC Edgar Olaya, Olivares	Virtual	26, 27 octubre y 02, 03 noviembre 2024	60	31
<b>TOTAL</b>						<b>795</b>	<b>31</b>

**INFORME DE PROGRAMA DE ESPECIALIZACIÓN PROFESIONAL**

N°	TIPO DE EVENTO	NOMBRE DEL EVENTO ACADÉMICO	EXPOSITORES	MODALIDAD	FECHAS	HORAS ACADÉMICAS	CANTIDAD PARTICIPANTES
1	PEP	Programa de Especialización Profesional: Especialista en Tributación 2024	Dr. Miguel Carrillo Bautista CPC Luis Fernando Castro Sucapuca Dr. Miguel Carrillo Bautista Mag. CPC Marysol León Huayanca Dr. Miguel Carrillo Bautista Dr. Oscar Picón González Dr. Deyby Giancarlo Fernández Arámbulo CPC Luis Castro Gálvez CPC Luis Castro Gálvez CPC Luis Fernando Castro Sucapuca CPC Dionicio Canahua Huamán	Virtual	19 DE AGOSTO AL 18 DE DICIEMBRE 2024	190	210



**PLAN DE ESTUDIOS**

- MÓDULO I : Código Tributario
- MÓDULO II: Impuesto General a las Ventas
- MÓDULO III: Impuesto a la Renta - Personas Naturales
- MÓDULO IV: Impuesto a la Renta Empresarial
- MÓDULO V: Planeamiento Tributario
- MÓDULO VI: Tributación Internacional
- MÓDULO VII: Fiscalización Tributaria
- MÓDULO VIII: Auditoría Tributaria
- MÓDULO IX: Régimen de Deduciones, Retenciones y Percepciones
- MÓDULO X: Tributación Sectorial

**PLANA DOCENTE**



## INFORME DE CHARLAS Y CONFERENCIAS GRATUITAS

N°	TIPO DE EVENTO	NOMBRE DEL EVENTO ACADÉMICO	EXPOSITOR	MODALIDAD	FECHAS	HORAS ACADÉMICAS	CANTIDAD PARTICIPANTES
1	Curso	CHARLA SUNAFIL PLANILLA ELECTRÓNICA	Especialista Legal Yessica Cuno Choque	Virtual	11 JUNIO.	1	21
2	Curso	CHARLA SUNAFIL PLANILLA ELECTRÓNICA - PRÁCTICA	Especialista Legal Luz Angela López Cornejo	Virtual	17 JUNIO.	1	118
3	Curso	CHARLA SUNAT FRACCIONAMIENTO ART. 36 CÓDIGO TRIBUTARIO	Funcionario SUNAT Rossana Delgado Palza	Virtual	19 JUNIO.	1	37
4	Seminario	CONSULTORIO TRIBUTARIO ESTUDIO PICÓN Y ASOCIADOS ASESORES TRIBUTARIOS	Dr. Jorge Picón Gonzáles	Virtual	24 JUNIO.	2	82
5	Charla	SUNAT COMPROBANTES DE PAGO ELECTRÓNICO	Funcionario SUNAT Galvani Cardenas	Virtual	26 JUNIO.	1	60
6	Seminario	EXCEL EMPRESARIAL	Mg. CPC Manuel Sixto Paiva Tume	Virtual	8 Y 15 DE JULIO	8	120
7	Curso	GRATIFICACIONES LEGALES	CPC Wilber Lupa Chambi	Virtual	11 DE JULIO	2	90
8	Charla	SUNAT CÓMO FUNCIONA, BENEFICIOS Y CRONOGRAMA DE IMPLEMENTACIÓN -INCLUYE PRÁCTICA	Funcionario SUNAT Gary Anyosa Cuba	Virtual	17 JULIO.	1	48
9	Charla	SUNAT NUEVOS SUPUESTOS DE INSCRIPCIÓN EN EL RUC	Funcionario SUNAT Rossana Delgado Palza	Virtual	24 JULIO.	1	15
10	Taller	ESTRATEGIAS DE INVERSIÓN ¿CÓMO INVERTIR CON ÉXITO EN LA BOLSA DE VALORES?	CPC Dennis Pinto Cahuana	Presencial	25 DE JULIO	2	76
11	Seminario	GUIAS DE REMISION ELECTRONICA	CPC WILBER LUPA CHAMBI	Virtual	14 DE AGOSTO	2	154
12	Curso	SUNAT SISTEMA DE DETRACCIONES DEL IGV	Funcionario SUNAT Rossana Delgado Palza	Virtual	21 DE AGOSTO	1	53
13	Charla	SUNAT CONVERSATORIO SIRE	Funcionario SUNAT-LIMA	Virtual	22 DE AGOSTO	2	-
14	Charla	SUNARP CAPACITACION DE SERVICIOS EN LÍNEA Y SERVICIOS GRATUITOS	Funcionario SUNARP Rossana Delgado Palza	Virtual	27 DE AGOSTO	2	-
15	Conferencia	GESTIÓN DE RIESGOS EN LA AUDITORÍA FINANCIERA	Comité Técnico de Auditoría	Virtual	29 DE AGOSTO	2	110
16	Charla	CHARLA SUNAFIL IGUALDAD SALARIAL	Especialista Legal Alejandra Paredes Garavito	Virtual	4 SETIEMBRE 024	1	43
17	Charla	CHARLA SUNAFIL EL RÉGIMEN MYPE Y LAS VENTAJAS DE LA FORMALIZACIÓN	Inspectora SUNAFIL Sheyla Gabriela Del Carmen Susso	Virtual	09 SETIEMBRE 2024	1	27
18	Seminario	SEMANA CONTABLE-ANÁLISIS E INTERPRETACION DE EE.FF.PARA TOMA DE DECISIONES GENERALES	Mg. CPC Enrique Alva Burga	Virtual	09 SETIEMBRE 2024	3	373
19	Seminario	SEMANA CONTABLE-REFORMA DEL AÑO 2024, CAMBIOS DEL IGV-RENTA	CPC Luis Castro Gálvez	Virtual	09 SETIEMBRE 2024	3	214
20	Seminario	SEMANA CONTABLE-ESTRATEGIAS PARA AFRONTAR EXITOSAMENTE UNA INSPECCION ANTE SUNAFIL	Mg. Abg. María Vanessa Barbie Arroyo	Virtual	10 SETIEMBRE 2024	3	206
21	Seminario	SEMANA CONTABLE-CONTRATOS LABORALES	Mg. CPC Julio César Vilchez Moscol	Virtual	10 SETIEMBRE 2024	2	132
22	Seminario	SEMANA CONTABLE-CONCEPTOS CLAVES DE GESTION PARA LA TOMA DE DECISIONES FINANCIERAS	Mgt. CPC Lisset Tito Sucasaire	Virtual	11 SETIEMBRE 2024	3	154
23	Seminario	SEMANA CONTABLE-FRACCIONAMIENTO TRIBUTARIO	Dr. Jorge Picón Gonzales	Virtual	11 SETIEMBRE 2024	1	133
24	Seminario	SEMANA CONTABLE-COSTOS PARA LA TOMA DE DECISIONES	Mgt. CPC Manuel Sixto Paiva	Virtual	11 SETIEMBRE 2024	2	82
25	Seminario	SEMANA CONTABLE-IMPLEMENT. POLITICA SALARIAL Y ULTIMAS MODIF. LAB. EN EL TELETRABAJO	Mg. Abg. María Vanessa Barbie Arroyo	Virtual	12 SETIEMBRE 2024	3	154
26	Seminario	SEMANA CONTABLE-LA CIENCIA DE DATOS Y EL CONTROL GUBERNAMENTAL	Dr. Arturo Alejandro Zea Manrique	Virtual	12 SETIEMBRE 2024	1	82
27	Seminario	SEMANA CONTABLE-MATEMATICA FINANCIERA PARA NEGOCIO & CRONOGRAMAS DE PAGOS BANCARIOS	MBA Adm. Homero Haro	Virtual	13 SETIEMBRE 2024	3	115
28	Charla	CHARLA SUNAT SUJETOS SIN CAPACIDAD OPERATIVA	Rossana Delgado Palza Funcionario SUNAT	Virtual	10 SETIEMBRE 2024	1	62
29	Charla	CHARLA SUNAT SIRE: CÓMO FUNCIONA, BENEFICIOS Y CRONOGRAMA DE IMPLEMENTACIÓN -INCLUYE PARTE PRÁCTICA	Gary Anyosa Cuba Funcionario SUNAT	Virtual	11 SETIEMBRE 2024	1	105
30	Charla	CHARLA SUNAT ¿CÓMO ELABORAR E IMPLEMENTAR LA IPERC?	Inspectora SUNAFIL Rosa Blanca Pacheco Rdriguez	Virtual	13 SETIEMBRE 2024	1	80
31	Curso	LIBERACION DE DETRACCIONES	CPC Wilber Lupa Chambi	Virtual	17 SETIEMBRE 2024	3	153
32	Charla	CHARLA SUNAFIL LA ASIGNACIÓN FAMILIAR	Inspector SUNAFIL Edwin Miranda Garcia	Virtual	18 SETIEMBRE 2024	1	41
33	Charla	CHARLA SUNAFIL LIBERTAD SINDICAL	Inspector SUNAFIL Paulo Javier Sucasaire	Virtual	20 SETIEMBRE 2024	1	40
34	Charla	CHARLA SUNAFIL PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DEL TRABAJO FORZOSO	Inspector SUNAFIL Renzo Paul Pantigo Perez	Virtual	25 SETIEMBRE 2024	1	19
35	Charla	CHARLA SUNAFIL ERGONOMÍA MANIPULACIÓN DE CARGAS	Inspectora SUNAFIL Lizbeth Arpi Dianderas	Virtual	27 SETIEMBRE 2024	1	48
36	Charla	CHARLA SUNAFIL LA INTERMEDIACIÓN LABORAL	Inspector SUNAFIL Juan Andres Dueñas Gonzales	Virtual	30 SETIEMBRE 2024	1	27
37	Charla	CHARLA SUNAFIL DERECHOS LABORALES DE LOS TRABAJADORES	Inspector SUNAFIL Paulo César Javier Sucasaire	Virtual	4 OCTUBRE 2024	1	43

... INFORME DE CHARLAS Y CONFERENCIAS GRATUITAS

Nº	TIPO DE EVENTO	NOMBRE DEL EVENTO ACADÉMICO	EXPOSITOR	MODALIDAD	FECHAS	HORAS ACADÉMICAS	CANTIDAD PARTICIPANTES
38	Charla	CHARLA SUNAFIL EL RÉGIMEN MYPE Y LAS VENTAJAS DE LA FORMALIZACIÓN	Inspector SUNAFIL Miguel Angel Malaga Rodriguez	Virtual	9 OCTUBRE 2024	1	27
39	Charla	CHARLA SUNAFIL GESTIÓN INTERNA DE SEGURIDAD	Inspector SUNAFIL Carlos Enrique Guzman Matienzo	Virtual	16 OCTUBRE 2024	3	373
40	Conferencia	EXPERIENCIA PROCESO IMPLEMENTACIÓN NICSP EN COSTA RICA	CPA y Mag. Arturo Baltodano - Costa Rica	Presencial	16 OCTUBRE 2024	2	14
41	Conferencia	LANZAMIENTO CONVENIO CERTIFICACIÓN INTERNACIONAL NIIF PLENAS, NIIF PYMES Y NIAS	CP y Mag. Sandra Elena Ríos - Colombia	Presencial	14 OCTUBRE 2024	2	39
42	Charla	CHARLA SUNAFIL DERECHOS LABORALES EN EL SECTOR MINERO	Inspector SUNAFIL Miguel Angel Cuadros Torres	Virtual	18 OCTUBRE 2024	3	214
43	Charla	CHARLA SUNAFIL COMO ACTUAR ANTE UN DESPIDO ARBITRARIO	Inspector SUNAFIL Raul Dueñas Ramos	Virtual	21 OCTUBRE 2024	3	206
44	Charla	CHARLA SUNAFIL DESCANSOS REMUNERADOS	Inspectora SUNAFIL Lizbeth Arpi Dianderas	Virtual	23 OCTUBRE 2024	2	132
45	Charla	CHARLA SUNAFIL RÉGIMEN LABORAL AGRARIO	Inspectora SUNAFIL Carmen Rosa Gonzales	Virtual	25 OCTUBRE 2024	3	154
46	Charla	CHARLA SUNAFIL COMPENSACIÓN POR TIEMPO DE SERVICIOS CTS	Inspectora SUNAFIL Rosa Blanca Pacheco Rodríguez	Virtual	30 OCTUBRE 2024	1	133
47	Charla	CHARLA SUNAT NUEVOS SUPUESTOS DE INSCRIPCIÓN EN EL RUC	Funcionario SUNAT - Rossana Delgado Palza	Virtual	17 OCTUBRE 2024	1	28
48	Charla	CHARLA SUNAT SIRE: CÓMO FUNCIONA, BENEFICIOS Y CRONOGRAMA DE IMPLEMENTACIÓN - INCLUYE PARTE PRÁCTICA	Funcionario SUNAT - Gary Anyosa Cuba	Virtual	28 OCTUBRE 2024	1	136
<b>TOTAL</b>						<b>89</b>	<b>3899</b>



# 07

# Institucional





# Transferencia de Cargos

Con entusiasmo se realizó la Ceremonia de Juramentación y Transferencia de Cargos Directivos para el período 2024-2025, realizado en el auditorio del Colegio de Contadores Públicos de Arequipa.

Este proceso marca un momento significativo en nuestra organización, donde la continuidad y el liderazgo se unen para fortalecer nuestro compromiso con la excelencia profesional y el servicio a nuestra comunidad profesional.

[Ver Álbum](#) 

## Datos:



**03**  
junio



**19:00**  
horas



**Local Institucional**  
*Auditorio "CPC José Rodríguez Salas"*



Juramentación  
**CPC Luis Fernando Castro Sucapuca**  
*Decano entrante*



Juramentación  
**CPC Lizardo Mitchell Rivera Lopez**  
*Primer Vice Decano*



Juramentación  
**CPC Eduard Andres Baldarrago Bedoya**  
*Segundo Vice Decano*



Juramentación  
**CPC Maria Celia Saldivar Larico**  
*Directora Secretaria*



Juramentación  
**CPC Angel Rodilardo Huancollo Gutierrez**  
*Director de Finanzas*



Juramentación  
**CPC Maria Elena Villena De Frisancho**  
*Directora de Administración y Desarrollo Estratégico*



Juramentación  
**CPC Cesar Augusto Acho Cora**  
*Director de Educación y Desarrollo Profesional*



Juramentación  
**CPC Jorge Rolando Castillo Galarza**  
*Director de Investigación Contable y Consultoría*



Juramentación  
**CPC Carmen Duklida Gallegos Aragon**  
 Directora de Certificación Profesional



Juramentación  
**CPC Jose Eduardo Torres Llerena**  
 Director de Imagen Institucional y Publicaciones



Juramentación  
**CPC Vladimir Valerio Huarca Merma**  
 Director de Bienestar Social



Juramentación  
**CPC Dennis Selwin Caceres Roldan**  
 Director de Actividades Deportivas y Culturales



Juramentación  
**CPC Javier Eusebio Urday Huayta**  
 Director de Comités y Comisiones



Juramentación  
**CPC Ludwing Joseph Cordova Delgado**  
 Director Suplente



Juramentación  
**CPC Shirley Rosario Marin Meza**  
*Director Suplente*



Juramentación  
**CPCC Caterine Argenia Apaza Tinta**  
*Director Suplente*

## Consejo Directivo 2024-2025



CPC Luis Fernando Castro Sucapuca  
**Decano**

CPC Lizardo Mitchell Rivera Lopez  
**Primer Vice Decano**

CPC Eduard Andres Baldarrago Bedoya  
**Segundo Vice Decano**

CPC Maria Celia Saldivar Larico  
**Directora Secretaria**

CPC Angel Rodilardo Huancollo Gutierrez  
**Director de Finanzas**

CPC Maria Elena Villena De Frisancho  
**Directora de Administración y Desarrollo Estratégico**

CPC Jose Eduardo Torres Llerena  
**Director de Imagen Institucional y Publicaciones**

CPC Cesar Augusto Acho Cora  
**Director de Educación y Desarrollo Profesional**

CPC Carmen Duklida Gallegos Aragon  
**Directora de Certificación Profesional**

CPC Jorge Rolando Castillo Galarza  
**Director de Investigación Contable y Consultoría**

CPCC Vladimir Valerio Huarca Merma  
**Director de Bienestar Social**

CPC Dennis Selwin Caceres Roldan  
**Director de Actividades Deportivas y Culturales**

CPC Javier Eusebio Urday Huayta  
**Director de Comités y Comisiones**

**Directores Suplentes:**

CPC Ludwing Joseph Cordova Delgado

CPC Shirley Rosario Marin Meza

CPCC Caterine Argenia Apaza Tinta



# Ceremonia de Colegiación

Primera ceremonia de Incorporación de Nuevos Miembros a nuestra orden profesional, evento presidido por el Consejo Directivo 2024-2025.

Asimismo, se llevó a cabo la juramentación de los nuevos Órganos Institucionales del colegio.

[Ver Álbum](#)

## Datos:



**12**  
junio



**28**  
colegiados



**Local Institucional**  
Auditorio "CPC José Rodríguez Salas"



*¡Bienvenidos a los 28 nuevos colegas que ahora forman parte de la familia del Colegio de Contadores Públicos de Arequipa!*

## Nuevos colegiados

Nº	MAT.	APELLIDOS, NOMBRES
1.	8122	CAHUAPAZA SERPA, LUIS ALBERTO
2.	8123	GILAPA QUISPE, DINA KATHERINE
3.	8124	QUISPE TITO, SHEYLA YAMILA
4.	8125	CHUMPITAZ CARRION, ANGELICA BEATRIZ
5.	8126	FLORES DEL CARPIO, DIANA PAMELA
6.	8127	ZAPATA APAZA, JUVISA LUZMINDA
7.	8128	ABARCA CHIPANA, BEATRIZ
8.	8129	QUISPE SANCHO, MARY MILAGROS
9.	8130	CALCINA MAMANI, LETICIA EMMA
10.	8131	CARPIO CARPIO, BERNARDETT MALLORYM
11.	8132	CORDOVA LLERENA, JOSE RAUL
12.	8133	MAMANI MAMANI, ANYELA
13.	8134	SALAZAR PUMA, ANGEL EDUARDO
14.	8135	ORTIZ ROMERO, FABIOLA MILENA
15.	8136	RAMIREZ NUÑONCA, CARMEN ROSA

Nº	MAT.	APELLIDOS, NOMBRES
16.	8137	CRUZ VENTURA, SNEIDHER O'BRYANS DOMINGO
17.	8138	GAMARRA CAHUANA, PATRICIA CANDY
18.	8139	CHAVEZ SANTILLANA, LIZBETH GREENZITH
19.	8140	TURPO RIVERA, WILBER RAUL
20.	8141	FLORES ROMERO, LUIS FERNANDO
21.	8142	COLANA LUNA, DANIEL MARTIN
22.	8143	ROJAS AGRAMONTE, KARINA
23.	8144	LIMA AMADO, DEBBIE ALISSA
24.	8145	ANGELES CALLAHUI, JOANA CARMEN LUISA
25.	8146	MACHICAO MAMANI, JHON CRISTIAN
26.	8147	VILLACA CACERES, HECTOR
27.	8148	MAMANI KACHATA, CLAUDIA
28.	8149	CRUZ HUARCA, BANEZA



¡Felicitaciones!



¡Felicitaciones!



¡Felicitaciones!



Palabras de bienvenida de nuestro decano CPC Luis Fernando Castro Sucupuca

## Órganos Institucionales *Juramentación*



**Consejo Consultivo**  
período 2024-2025



Integrantes:  
- CPC Leonidas Benedicto Zavala Lazo  
- CPC Leonardo Patricio Calderon Peralta  
- CPC Maria Jeanette Zea Torres



**Tribunal de Honor**  
período 2024-2025



Integrantes:  
- CPCC Ysolina Berroa Atencio  
- CPCC Guillermo Tadeo Añari Rios  
- CPC Yover Torres Mendoza  
- CPC Jorge Torres Rebaza  
- CPC Roberto Gamero Juarez



**Comité de Ética Profesional**  
período 2024-2025



Integrantes:

- CPC Egard Fredy Leiva Flores
- CPC Victoria Torres De Manchego
- CPC Sonia Elvira Aguilar
- Cornejo
- CPC Lourdes Paz Yañez
- CPC Victor Hugo Quispe Rodriguez



**Junta de Administración de la Mutual del Contador Público**  
período 2024-2025



Integrantes:

- CPCC Vladimir Valerio Huarca Merma
- CPC Javier Garcia Sandoval
- CPC Ruben Idabel Luque
- Carcasi
- CPC Yoseline Taida Tamo Visa
- CPC Rafael Elvis Calcina Quispe



**Junta de Administración del Club Social del Contador**  
período 2024-2025



Integrantes:

- CPC Dennis Selwin Caceres Roldan
- Stephanny Cecilia Macedo Astigueta
- Natalie Lindsay Monzon
- Martinez
- Rosalicia Nuñez Jaen
- Yoselyn Maryluz Arenas Tunque





# Inauguración Olimpiadas Internas

Con mucho entusiasmo se organizó las primeras Olimpiadas Internas de la presente gestión 2024-2025.

Se contó con la participación de numerosos equipos comprometidos con el deporte y el compañerismo.

[Ver Álbum](#) 

## Datos:



**15**  
junio



**9**  
equipos  
participantes



**Club Social del Contador Público**  
"CPC Alejandro Tejada Rodríguez"



Delegaciones de los equipos deportivos que participarán en las Olimpiadas Internas 2024.



Izamientos de banderas



Partidos de exhibición entre la selección de la Policía Nacional del Perú y nuestro Colegio



Palabras de nuestro decano CPC Luis Fernando Castro Sucupuca dando inicio a las Olimpiadas Internas.



Desfile de equipos deportivos



Consejo Directivo 2024-2025



# Celebración Día del Padre

Un merecido agasajo por el Día del Padre organizó el Consejo Directivo 2024-2025, realizado en nuestro Club Social del Contador Público en Sachaca.

¡Feliz día del Padre!

[Ver Álbum](#)

## Datos:



**15**  
junio



sorteo de  
regalos



**Club Social del  
Contador Público**  
*"CPC Alejandro Tejada Rodríguez"*



Exhibición canina de la Policía Nacional de la Policía del Perú





Ballet de Danzas Folklóricas del Colegio de Contadores Públicos de Arequipa.



Animación de la Orquesta "Rumba de Oro".



Sorteo de numerosos regalos entre los asistentes a la celebración del Día del Padre y de la Inauguración de las Olimpiadas Internas



Sorteo de Regalos



Sorteo de Regalos



## Evaluación para REPEJ

Con la presencia del veedor representante del Poder Judicial señor Abog. Willy Salvador Quispe Cuaila, del señor CPC Alejandro Pariguana Moncca veedor propuesto por el Comité de Peritos del colegio y miembros del actual Consejo Directivo, se realizó la evaluación para postular a la nómina de Peritos Judiciales para la Corte Superior de Justicia de Arequipa - REPEJ para el período 2024-2025.

[Ver aprobados AQUÍ](#)

## Datos:



**18**  
junio



**41**  
Postulantes



**Local Institucional**  
*Aula Académica, 2do. piso.*



*Evaluación de conocimientos de los postulantes al REPEJ para el período 2024-2025*



# Asamblea Extraordinaria presencial

Con la presencia de la Notaria Pública Glenny Alemán Padrón se inició la Asamblea General Extraordinaria en las instalaciones de nuestro Club en Sachaca para tratar tres puntos del orden del día publicados oportunamente en el diario La República: Aprobación del Presupuesto Anual 2024, Nombramiento de la Comisión Supervisora de Gestión 2024 y otros.

Lamentablemente no se llegó al quórum según lo estipulado en nuestro Estatuto Institucional, por lo que se tuvo la necesidad de convocar la asamblea para una próxima fecha.

## Datos:



**29**  
junio

Presencial



**Club Social del  
Contador Público**  
"CPC Alejandro Tejada Rodríguez"



*A pesar a que no se llegó al quórum requerido para proceder con la asamblea, se aprovechó para dialogar con los colegas asistentes quienes se expresaron libremente sobre la situación y necesidades de nuestro querido colegio.*





# Asamblea Extraordinaria virtual

Con la presencia de la Notaria Pública Glenny Alemán Padrón se llevó a cabo la Asamblea General Extraordinaria en modalidad virtual para tratar tres puntos del orden del día publicados oportunamente en el diario La República el 09 de julio del 2024: Aprobación del Presupuesto Anual 2024, Nomenclamiento de la Comisión Supervisora de Gestión 2024 y otros.

## Datos:



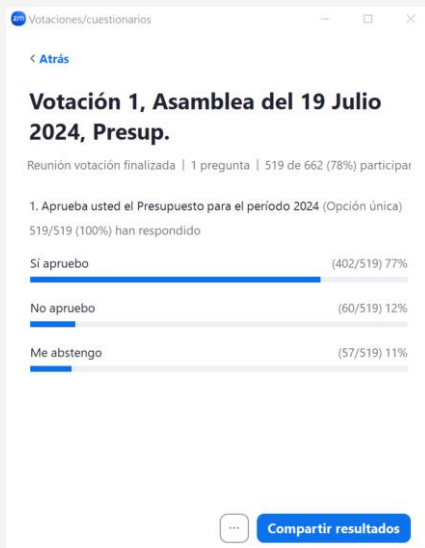
**19**  
julio



virtual



**Local Institucional**  
Auditorio "CPC José Rodríguez Salas"



Por amplia mayoría se dio por aprobado la propuesta del Presupuesto Anual para el período 2024.

### Comisión Supervisora de Gestión, período 2024

#### Miembros Titulares

- CPC Edgar Delgado Calisaya
- CPC Wilmer Percy huanca Quispe
- CPC Yvan Alexis Montoya Aredo

#### Miembros Suplentes

- CPC Carlos Daniel Pinto Becerra
- CPC Luis Miguel Ccama Halanoca



# Ceremonia de Colegiación

Segunda ceremonia de Incorporación de Nuevos Miembros a nuestra orden profesional de , evento presidido por el Consejo Directivo 2024-2025.

Asimismo, se llevó a cabo la juramentación faltantes de algunas comisiones y comités del colegio.

[Ver Álbum](#) 

## Datos:



**02**  
agosto



**50**  
colegiados



**Local Institucional**  
Auditorio "CPC José Rodríguez Salas"



*¡Bienvenidos a los 50 nuevos colegas que ahora forman parte de la familia del Colegio de Contadores Públicos de Arequipa!*

## Nuevos colegiados

N°	MAT.	APELLIDOS, NOMBRES
1.	8150	CARRILLO CABANA, CELIA LUCIA
2.	8151	BELLIDO QUIÑÓNEZ, JHON MARIO
3.	8152	ORTEGA SERRUTO, HIGINIO MELITON
4.	8153	SALCEDO GOMEZ, LIZBETH MERCEDES
5.	8154	VALDIVIA RIVEROS, LIZBETH GENOVEVA
6.	8155	ANGULO AMES, ROCIO EMPERATRIZ
7.	8156	COAQUIRA GUTIERREZ, LUCY ANA
8.	8157	LIMAS RAMIREZ, KARIN
9.	8158	SANCHEZ RIOS, MILUSKA MILAGROS
10.	8159	LAROTA CUTI, MARLENY
11.	8160	ARAPA MEDINA, GRIMALDO ELMER
12.	8161	TAMARIZ RODRIGUEZ, KARINA LUCIA
13.	8162	PACO ACOSTA, JONATHAN VLADIMIR
14.	8163	COILA FLORES, BLANCA NELIDA
15.	8164	CESPEDES ATAMARI, GRECIA BELEN
16.	8165	MOLINA GARCIA, SUSANA MIRIAN
17.	8166	QUISPE MAMANI, FRANCISCA
18.	8167	MARTINEZ CARPIO, JULIO CESAR
19.	8168	VILCA YANA, PAOLA EMILY
20.	8169	ACRA ATAMASI, NILDA
21.	8170	CJURO PEÑA, YEFER
22.	8171	BOMBILLA VALDEZ, JUAN CARLOS
23.	8172	NINA VILCA, LUIS ALVARO
24.	8173	APAZA YANA, NOHELY GISEL
25.	8174	GALLEGOS MORANTE, DILBER GABINO

N°	MAT.	APELLIDOS, NOMBRES
26.	8175	MENGOA CASANOVA, LINDA
27.	8176	BUSTAMANTE CCAMA, ANA CRISTINA
28.	8177	APARICIO CARDENAS, LUMBER SANTIAGO
29.	8178	PADILLA AYLLON, SHIRLEY JUANA
30.	8179	ROMERO MANRIQUE, MARIA EUGENIA
31.	8180	CASTRO DELGADO, VICTOR ALEJANDRO
32.	8181	MAQUERA COAQUIRA, MARIELA DOMY
33.	8182	CONTRERAS ORTIZ, CLAUDIA BENNY
34.	8183	COAQUIRA QUISPE, YANETH MIRIAM
35.	8184	HUANCA QUEA, BERTHA
36.	8185	VELILLE TORRES, CARLOS FURIER
37.	8186	RODRIGO MERCADO, RONNY RAMIRO
38.	8187	MORALES NINA, LIZ MEDALITH
39.	8188	RIEGA BEDREGAL, ROSA VICTORIA
40.	8189	CRUZ RAMOS, FANNY
41.	8190	AGUILAR CORNEJO, FERNANDO SAUL
42.	8191	LUQUE QUISPE, DEYSI MISSHELL
43.	8192	CUTIPA NINA, ROYER LEONEL
44.	8193	RODRIGUEZ PALACIOS, MARCO ANTONIO
45.	8194	ALPACA BENGOA, MAYCOL AGUSTIN
46.	8195	HUARAZA JARECCA, ANALI VANESSA
47.	8196	CONDORI MUÑOZ, MIGUEL ANGEL
48.	8197	PACOHUANCA MENDOZA, FREDY LUIS
49.	8198	SAAVEDRA VERGARA, JORGE LUIS
50.	8199	MAMANI PARANGO, ROCIO MARISOL



¡Felicitaciones!



Palabras de la colega CPC Shirley Juana Padilla Ayllon, en representación de los nuevos colegiados.

## Órganos Institucionales Juramentación



**Comisión Especial para la Actualización del Reglamento de la Mutual del Contador**  
período 2024-2025



- CPC Víctor Alejandro Silva Salinas  
- CPCC Florangel Valencia Nina  
- CPC María Celia Saldivar Larico  
- CPC Leonardo Patricio Calderón Peralta  
- CPCC Vladimir Valerio Huarca Merma



**Comisión Supervisora de Gestión**  
período 2024



- CPC Edgar Delgado Calisaya  
- CPC Wilmer Percy Huanca Quispe  
- CPC Yvan Alexis Montoya Aredo  
Miembros Suplentes:  
- CPC Carlos Daniel Pinto Becerra  
- CPC Luis Miguel Ccama Halanoca



**Comité Técnico de Auditoría**  
período 2024



Presidente  
Secretario C  
Vocal  
Primer Suplente  
Segundo Suplente  
CPC Williams Salus Quina Condori  
PC Mauricio Cabrera Salazar  
CPC César Octavio Llerena Neira  
CPC Geancarlo Emerson Barreda Sánchez  
CPC Patricia Lourdes de Jesus Salas Concha



## Convenio con SUNAFIL

Tenemos el agrado comunicar que el 21 de agosto del 2024, en instalaciones de la SUNAFIL Ire Arequipa, se realizó una importante reunión entre el Intendente Regional, Dr. Rubén Alfredo Rojas Valdeiglesias y el Decano del Colegio de Contadores Públicos, el CPC Luis Fernando Castro Sucapuca.

Acordando, en pro de la promoción del eje de la prevención, la programación de capacitaciones sobre tratando temas de normativa sociolaboral, derechos fundamentales y formalización.

¡SUNAFIL y el Colegio de Contadores Públicos de Arequipa continúan trabajando árdidamente en la promoción del eje de la prevención.

### Datos:



**21**  
agosto



convennio



Local SUNAFIL



## Repintado fachada local institucional

El Consejo Directivo 2024-2025 vio por conveniente retornar a nuestro color institucional principal, por lo que se realizó el pintado de la fachada del local ubicado en calle Sánchez Trujillo en la Urb. La Perla, Cercado de Arequipa.

Asimismo, se hizo el cambio de calaminas malogradas del techo del segundo piso, así como la renovación completa del escudo del colegio y letras con iluminación interna, dando un mejor y elegante aspecto a nuestra fachada.

# Datos:



agosto a  
setiembre



**Local Institucional**  
Calle Sánchez Trujillo 201, Urb. La Perla



Trabajos de remodelación del color de la pintura de la fachada de nuestro local institucional



Fachada renovada y mejorada.



# Ceremonia de Colegiación

Tercera ceremonia de Incorporación de Nuevos Miembros a nuestra orden profesional, evento presidido por el Consejo Directivo 2024-2025.

¡Felicitaciones y bienvenidos!

[Ver Álbum](#)

## Datos:



**06**  
setiembre



**41**  
colegiados



**Local Institucional**  
*Auditorio "CPC José Rodríguez Salas"*



¡Bienvenidos a los 28 nuevos colegas que ahora forman parte de la familia del Colegio de Contadores Públicos de Arequipa!

## Nuevos colegiados

**N° MAT. APELLIDOS, NOMBRES**

1. 8200 VASQUEZ ARIZABAL, DANNY MICHELLE
2. 8202 ALVAREZ MORA, KELLY PATRICIA
3. 8203 MADUEÑO HUANCA, JOSEFINA
4. 8204 YAJO PEÑA, SHIRLEY FABIOLA
5. 8205 PEREZ TORRES, KIMBERLY GLADYS
6. 8206 ROJAS DURAND, ELIZABETH
7. 8207 HANCCO GUTIERREZ, MARISOL ASUNTA
8. 8208 FUENTES GUILLEN, KEVIN ANTONIO
9. 8209 MAMANI CHAMBILLA, MILAGROS
10. 8210 HUISA OLARTE, GINA ESTEFANI
11. 8211 TOLA CCOLQUE, JAIR MÁXIMO
12. 8212 APAZA BOLIVAR, JUAN MANUEL
13. 8213 GAMBARINI HUATUCO, VLADIMIR
14. 8214 QUISPE NEIRA, NERY
15. 8215 CCUNO VILCA, RUTH MERY
16. 8216 ANCCO MONROY, BONIA
17. 8217 FLORES ZEGARRA, MARIELLA GERALDINE
18. 8218 PACHECO ARONI, LINCOLN RENNY
19. 8219 TICONA FERNANDEZ, YULITZA LIZBETH
20. 8220 HUAMANI PACHECO, JULY MILAGROS
21. 8221 ORTEGA HERRERA, MANUEL RUBEN

**N° MAT. APELLIDOS, NOMBRES**

22. 8222 LIPA HUAMAN, MARITZA MIDALIN
23. 8223 APAZA HUANCA, TERESA ANGELA
24. 8224 QUISPE ROJAS, GUSTAVO ADOLFO
25. 8225 QUISPE HUARACHI, DELIA NOEMI
26. 8226 CONDORI CCOLLANQUI, DELCY
27. 8227 CCAPA TAIPE, PAMELA
28. 8228 QUIZA LLANO, LIZ ARITA EDITH
29. 8229 MAMANI CCARITA, YHOLENY PAOLA
30. 8230 MAMANI MAMANI, MARINA LIDIA
31. 8231 LINARES VALDIVIA, JELKGG MARIA DEL CARMEN
32. 8232 ACHIRI PERALTA, GLADYS AYDEE
33. 8233 CHAUCA HUAMANI, LEIDEN ROCIO
34. 8234 TITO FLORES, ANDREA ROSELYN
35. 8235 BALTA MALPARTIDA, KATHERYN CATLYN
36. 8236 MORON PONCE, ALVARO RICARDO
37. 8237 GALDOS PILCO, YAMILY SILVANA
38. 8238 CHUQUITARQUI LLANOS, MIGUEL ANGEL
39. 8239 CHOQUE RIVERA, GRECI JACQUELINE
40. 8240 CRUZ ARHUIRE, JUANA ROSA
41. 8241 APAZA CHUPA, ROSA MARIA

## Órganos Institucionales Juramentación (continuación)



**Comisión Supervisora de Gestión, período 2024**

- CPC Wilmer Percy Huanca Quispe
- CPC Carlos Daniel Pinto
- Becerra
- CPC Luis Miguel Ccama Halanoca



**Comité de Ética Profesional, período 2024-2025**

- CPC Egard Fredy Leiva Flores
- CPC Víctor Hugo Quispe Rodríguez

COLEGIO DE CONTADORES PÚBLICOS DE AREQUIPA

HOGAR DEL CONTADOR

# Campaña de Vacunación

**HÁBILES CCPA y para sus familiares**

Jueves 12 set. 2024 | 08 a 12 horas | Presencial Local Institucional del CCPA.

Vacunas que se podrán aplicar:

- CONTRA LA HEPATITIS B Desde los 15 a 59 años.
- MONOVALENTE Adultos.

# Campaña de Vacunación

El Hogar del Contador del Colegio de Contadores Públicos de Arequipa organizó una Campaña de Vacunación dirigido a los colegiados hábiles para aplicarse vacunas contra la Hepatitis B, Neumococo, Antitetánica y Monovalente.

## Datos:



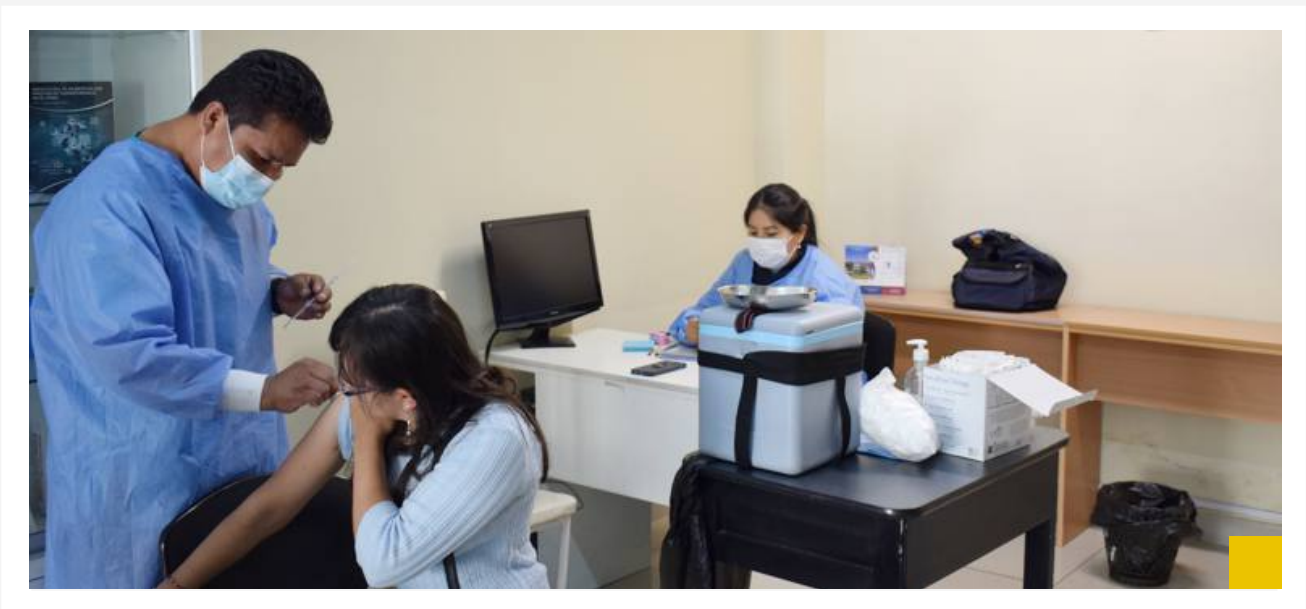
**12**  
setiembre



**31**  
vacunas



**Local Institucional**



Campaña de Vacunación



# Clausura Olimpiadas Internas

La Dirección de Actividades Deportivas y Culturales del Consejo Directivo 2024 dio por concluido las Olimpiadas Internas 2024 con la participación de 9 equipos que dieron su mejor esfuerzo en este certamen deportivo.

[Ver Álbum](#)

## Datos:



**14**  
setiembre



equipo  
**Consolidados**



**Club Social del Contador Público**  
*"CPC Alejandro Tejada Rodríguez"*



Partidos finales



Partidos finales



Premiación



Premiación



¡Felicitaciones al equipo Consolidados quien se llevó el trofeo del Campeón en las Olimpiadas Internas 2024!

## Tabla de Posiciones Olimpiadas Internas 2024

EQUIPO	PUNTAJE
1. Consolidados	274
2. Gremio Contable	270
3. R.E.I.	235
4. Informática Contable	207
5. Financieros	138
6. Coeficientes	64
7. Real Sociedad	38
8. Equidad Contable	34
9. PDT Contable	7



## Fiesta Familiar Día del Contador Público

En homenaje al día del Contador Público el Consejo Directivo 2024-2025 organizó una divertida Fiesta Familiar que contó con la masiva concurrencia de nuestros colegas de Arequipa y sus familiares.  
¡Feliz Día del Contador Público!

[Ver Álbum](#) 

### Datos:



**14**  
setiembre



orquesta  
Choconga



**Club Social del  
Contador Público**  
"CPC Alejandro Tejada Rodríguez"



Presentación del Ballet de Danzas Folklóricas del colegio.



Presente a los colegas hábiles en su día.



Ánfora para el sorteo de premios para los colegas inscritos.



Momentos alegres entre colegas



Momentos alegres en familia



Momentos alegres entre colegas



Divertidos momentos con la animación de la Orquesta Choconga que hizo bailar a gran cantidad de nuestros colegas asistentes.



## Desfile Institucional

Con ocasión de nuestro 68 Aniversario de Fundación, se realizó el Desfile Institucional presidido por el Consejo Directivo 2024-2025, también acompañaron el Comité Técnico de Auditoría, Comité Técnico de Peritos Contables, Comité Técnico de Normas Legales y Tributarias, distinguidos colegas y personal administrativo.

[Ver Álbum](#) 

## Datos:



**06**  
octubre



**Plaza de Armas**  
Cercado de Arequipa



Desfile de autoridades con la Pabellón del Perú.



Desfile del Consejo Directivo 2024-2025



Desfile del Consejo Directivo 2024-2025



Desfile del Comité Técnico de Auditoría



Desfile del Comité Técnico de Peritos Contables



Desfile del Comité Técnico de Normas Contables y Tributarias.



## Cena de Gala

Para celebrar nuestro 68 Aniversario de Fundación, se llevó a cabo una exclusiva Cena de Gala que incluía plato de fondo, whisky, gaseosa, agua y con la animación Orquesta Show Ángeles de la Gala. Se contó con la presencia de numerosos colegas asistentes a esta divertida celebración.

[Ver Álbum](#) 

### Datos:



**11**  
octubre



**El Montonero**  
Restaurant Turístico



*Nuestros colegas celebrando el día del colegio.*



# Sesión Solemne

Día central de nuestros 68 Aniversario de Fundación con la presencia de autoridades invitadas, la distinguida presencia de ex Decanos y de colegas que cumplieron en el presente año 25, 30, 40 y 50 años de labor profesional a quienes se les dio un merecido reconocimiento.

[Ver Álbum](#)

## Datos:



**12**  
octubre



**Local Institucional**  
Auditorio "CPC José Rodríguez Salas"



Mesa de honor, autoridades invitadas.



Consejo Directivo 2024-2025.



Discurso de orden a cargo del decano CPC Luis F. Castro Sucapuca.



Reconocimiento a quienes cumplieron sus bodas de plata.



Reconocimiento a quienes cumplieron sus bodas de plata.



Reconocimiento a nuevos miembros vitalicios (30 años).



Reconocimiento a nuevos miembros vitalicios (30 años).



Reconocimiento a quienes cumplieron 40 años de colegiado.



Reconocimiento a quienes cumplieron 40 años de colegiado.



Reconocimiento a quienes cumplieron bodas de oro de colegiado.



Reconocimiento a quienes cumplieron bodas de oro de colegiado.



Presentación artística del Ballet de Danzas Folkloricas de nuestro colegio.



Homenaje especial al Past Decano, CPCC Eusebio Grimaldo Arapa Mendoza, en reconocimiento a su valiosa trayectoria y aportes a la institución.



# Misa y Romería

Misa realizada en la Catedral de Arequipa de la Plaza de Armas de Arequipa donde asistieron miembros del Consejo Directivo 2024-2025 y colegas invitados que acompañaron en esta actividad así como en la Romería a Campo Santo.

[Ver Álbum](#) 

## Datos:



**13**  
octubre



**Plaza de Armas**  
Cercado de Arequipa



Romería al Cementerio Parque de la Esperanza en visita a la tumba de nuestro querido colega fundador CPC Alejandro Tejada Rodríguez, con la presencia de su hijo Alejandro Tejada Fernández.



# Certificación Internacional

Lanzamiento del Convenio con Business & Legal Advisories BLAGLOBAL SAS de Colombia para Certificación Internacional de las NIIF Plenas, NIIF para PYMES, NICSP y NIAS.

[Ver Álbum](#) 

## Datos:



**14 y 16**  
octubre



**Local Institucional**  
Auditorio "CPC José Rodríguez Salas"



Presentación del lanzamiento del Convenio Internacional a cargo de nuestro decano CPC Luis Fernando Castro Sucapuca, se contó con la presencia de la CP y Mag. Sandra Elena Ríos, CEO BLAGLOBAL SAS, desde Cali, Colombia. Asimismo, nos acompañó el primer Vice Decano CPC Lizardo Rivera López.



*BLAGLOBAL obsequió a nuestro Colegio del Libro "Aplicando el Estándar para NIIF PYMES"*



*CP y Mag. Sandra Elena Ríos, CEO BLAGLOBAL SAS, desde Cali, Colombia*



*Se sorteó un diplomado virtual de NIIF para PYMES de 160 horas académicas. ¡Felicitaciones al colega ganador!*



*Segundo día del lanzamiento del Convenio con Business & Legal Advisories BLAGLOBAL SAS para Certificación Internacional de las NIIF Plenas, NIIF para PYMES, NICSP y NIAS.*



*Conferencia "Experiencia proceso implementación de las NICSP en Costa Rica" a cargo del expositor: CPA y Mag Arturo Baltodano, Costa Rica.*



*Ganador del examen de Certificación Internacional de NIIF para PYMES. Felicitaciones al colega ganador!*



# Ceremonia de Colegiación

Cuarta ceremonia de Incorporación de Nuevos Miembros a nuestra orden profesional, evento presidido por el Consejo Directivo 2024-2025.  
¡Felicitaciones y bienvenidos!

[Ver Álbum](#)

## Datos:



**18**  
octubre



**30**  
colegiados



**Local Institucional**  
*Auditorio "CPC José Rodríguez Salas"*



*¡Bienvenidos a los 30 nuevos colegas que ahora forman parte de la familia del Colegio de Contadores Públicos de Arequipa!*

## Nuevos colegiados

N°	MAT.	APELLIDOS, NOMBRES
1.	8242	HUÁNUCO CAMA, CECILIA PILAR
2.	8243	CHAMBILLA CHUQUIMIA, ANTHONY ELOY
3.	8244	FLORES PATIÑO, CINTYA
4.	8245	HUACOTO HUACOLLO, IVON ROCIBEL
5.	8246	ARANA QUINTANILLA, JAHZEEL JAVIER ALONSO
6.	8247	CORDOVA BAFICO, LUCIA DANIELA
7.	8248	MAMANI CALCINA, NINFA GLADYS
8.	8249	CHINO QUISPE, HAYDE CLAUDIA
9.	8250	CARRILLO QUISPE, RUD MARINA
10.	8251	CAHUANA CORDOVA, DAMARIS ABIGAIL
11.	8252	CARCAUSTO APAZA, ANDRES ELOY
12.	8253	PAREDES MAMANI, LUZ MERY
13.	8254	MELENDEZ PALOMINO, JHAIDER FERNANDO
14.	8255	YUCRA MAMANI, KAREN YULISA
15.	8256	MAMANI CASILLA, WILLY WILSON

N°	MAT.	APELLIDOS, NOMBRES
16.	8257	CALDERON MORAYS, JOSE CARLOS
17.	8258	URBINA MENA, SANDRA FIORELLA
18.	8259	RODRÍGUEZ SÁNCHEZ DE RODRIGUEZ, FRIDA ALEJANDRA
19.	8260	PALACIOS SARMIENTO, ELVIRA
20.	8261	QUISPE APAZA, NOEMI LIZ
21.	8262	GALLEGOS CANO, ANAHI DEL CARMEN
22.	8263	HUAMAN CRUZ, MARIA LIZBETH
23.	8264	CALCINA PORTILLO, AVENUE JERSY
24.	8265	ARAUJO NEYRA, JULIANA HEIDY
25.	8266	PALOMINO BELLIDO, MARIA DEL PILAR
26.	8267	VALDIVIA QUISPE, SUSANA
27.	8268	HUMPIRE CHOQUEHUANCA, YESENIA ELIANA
28.	8269	FERNANDEZ SERRANO, ALICIA IRENE
29.	8270	MAMANI GUTIERREZ, LEYDI MARIA
30.	8271	SIVIRICHI FALCON, PATRICIA MONICA

## Comité Técnico de Peritos Contables Juramentación



Acto de juramentación de la junta directiva del Comité Técnico de Peritos Contables Judiciales del Colegio de Contadores Públicos de Arequipa.



Integrantes:

**Miembros Titulares**

- CPC Walter Nicolas Molina Aquihua
- CPC Francisca Lily Begazo Chalco
- CPC Josefina Katherine Macedo Ilasaca

**Miembros Suplentes**

- CPC Jaime Gaspar Vargas Torres
- CPC Hortensia Norma Apaza Paucar

# Estados Financieros

## Informe trimestral a Junio 2024



**COLEGIO DE CONTADORES PÚBLICOS DE AREQUIPA**

### ESTADO DE SITUACION FINANCIERA

AL 30 DE JUNIO DEL 2024 Y 2023

(Expresado en Soles)

ACTIVO					PASIVO Y PATRIMONIO				
	AL 30/06/2024	%	AL 30/06/2023	%		AL 30/06/2024	%	AL 30/06/2023	%
<b>ACTIVO CORRIENTE</b>					<b>PASIVO CORRIENTE</b>				
10 Efectivo y equivalentes de efectivo	1,350,479.91	10.69%	1,541,665.50	12.59%	10 Efectivo y equivalentes de efectivo	-	0.00%	-	0.00%
12 Cuentas por cobrar Comerciales-Terceros	-	0.00%	11,431.00	0.09%	40 Tributos contraprestaciones y aportes al sistema público de pensiones y de salud por pagar	17,947.98	0.14%	12,843.36	0.10%
14 Cuentas por cobrar al Personal, Accionistas (Socios) y Directores	2,180.00	0.02%	44,457.34	0.36%	41 Remuneraciones y participaciones por pagar	64,396.94	0.51%	106,763.73	0.87%
16 Cuentas por cobrar Diversas-Terceros	3,176.99	0.03%	8,400.00	0.07%	42 Cuentas por pagar Comerciales-Terceros	9,777.06	0.08%	23,534.70	0.19%
18 Servicios y otros contratados por anticipado	23,083.76	0.18%	16,283.41	0.13%	46 Cuentas por pagar Diversas-Terceros	24,622.88	0.19%	23,995.66	0.20%
20 Mercaderías	8,579.90	0.07%	71,970.65	0.59%	48 Provisiones (Fondo Mutual)	1,618,694.22	12.81%	1,422,971.29	11.62%
25 Materiales Auxiliares, Suministros y Repuestos	3,405.38	0.03%	131.35	0.00%	<b>TOTAL PASIVO CORRIENTE</b>	<b>1,735,439.08</b>	<b>13.74%</b>	<b>1,590,108.74</b>	<b>12.99%</b>
26 Envases y Embalajes	131.35	0.00%	3,405.38	0.03%	<b>PASIVO NO CORRIENTE</b>				
38 Otros Activos	14,620.00	0.12%	46,220.00	0.38%	Beneficios Sociales (Fondo Mutual)	-	0.00%	-	0.00%
<b>TOTAL ACTIVO CORRIENTE</b>	<b>1,405,657.29</b>	<b>11.13%</b>	<b>1,743,964.63</b>	<b>14.24%</b>	<b>TOTAL PASIVO NO CORRIENTE</b>	<b>-</b>	<b>0.00%</b>	<b>-</b>	<b>0.00%</b>
<b>ACTIVO NO CORRIENTE</b>					<b>TOTAL PASIVO</b>				
10 Efectivo y equivalentes de efectivo	-	0.00%	-	0.00%	<b>TOTAL PASIVO</b>	<b>1,735,439.08</b>	<b>13.74%</b>	<b>1,590,108.74</b>	<b>12.99%</b>
33 Propiedad, Planta y Equipo	15,469,713.02	122.45%	14,418,849.59	117.76%	<b>PATRIMONIO</b>				
34 Intangibles	67,618.81	0.54%	64,618.81	0.53%	50 Capital	9,589,546.09	75.90%	9,589,546.09	78.32%
35 Activos Biológicos	1,271.19	0.01%	-	0.00%	57 Excedente de Revaluación	286,941.67	2.27%	321,722.59	2.63%
39 Depreciación y Amortización Acumuladas	-4,310,569.19	-34.12%	-3,982,895.72	-32.53%	59 Resultados Acumulados	780,399.05	6.18%	241,159.38	1.97%
30 Inversiones Mobiliarias	-	0.00%	-	0.00%	59 Resultado del Ejercicio	241,365.23	1.91%	502,000.51	4.10%
<b>TOTAL ACTIVO NO CORRIENTE</b>	<b>11,228,033.82</b>	<b>88.87%</b>	<b>10,500,572.68</b>	<b>85.76%</b>	<b>TOTAL PATRIMONIO</b>	<b>10,898,252.04</b>	<b>86.26%</b>	<b>10,654,428.57</b>	<b>87.01%</b>
<b>TOTAL ACTIVO</b>	<b>12,633,691.12</b>	<b>100.00%</b>	<b>12,244,537.31</b>	<b>100.00%</b>	<b>TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO</b>	<b>12,633,691.12</b>	<b>100.00%</b>	<b>12,244,537.31</b>	<b>100.00%</b>

CUENTAS DE ORDEN DEUDORAS	Jun-24	Jun-23
DIVERSAS		
MIEMBROS DE LA ORDEN		
Cuotas Ordinarias < ó = a 36 meses		
- Cuotas Ordinarias	449,030.00	377,525.00
- Financiamientos	423,480.00	429,346.00
Cuotas Ordinarias > a 36 meses		
- Cuotas Ordinarias	497,293.00	462,300.00
- Financiamientos	16,066.00	19,809.00
SOCIEDADES DE AUDITORIA		
Cuotas ordinarias de Arequipa	4,896.00	274,860.00
Financiamientos de Arequipa	3,664.00	6,145.10
Cuotas ordinarias de Lima	-	198,180.00
<b>TOTAL</b>	<b>1,394,429.00</b>	<b>1,768,165.10</b>

CPC LUIS FERNANDO CASTRO SUCAPUCA  
DECANO

CPC MARIA ELENA VILLENA DE FRISANCHO  
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y  
DESARROLLO ESTRATÉGICO

CPC KARINA VICTORIA FORMACHEA MEJIA  
CONTADORA

continuación EE.FF.  
a Junio 2024



**COLEGIO DE  
CONTADORES PÚBLICOS  
DE AREQUIPA**

### ESTADO DE RESULTADOS POR NATURALEZA

AL 30 DE JUNIO DEL 2024 Y DEL 2023

(Expresado en Soles)

	AL 30/06/2024		AL 30/06/2023	
	IMPORTE	%	IMPORTE	%
Ventas Netas	964,110.47	100.00%	1,320,675.83	100.00%
Costo de Ventas	-35,458.84	-3.68%	-84,588.57	-6.40%
Variación de Existencias			-	
<b>MARGEN COMERCIAL</b>	<b>928,651.63</b>	<b>96.32%</b>	<b>1,236,087.26</b>	<b>93.60%</b>
Servicios Prestados por Terceros	-322,052.66	-33.40%	-352,963.44	-26.73%
<b>VALOR AGREGADO</b>	<b>606,598.97</b>	<b>62.92%</b>	<b>883,123.82</b>	<b>66.87%</b>
Cargas de Personal	-252,618.83	-26.20%	-276,009.67	-20.90%
Tributos	-46,167.63	-4.79%	-63,075.75	-4.78%
<b>EXCEDENTE BRUTO DE EXPLOTACION</b>	<b>307,812.51</b>	<b>31.93%</b>	<b>544,038.40</b>	<b>41.19%</b>
Cargas Diversas de Gestión	-52,296.76	-5.42%	-47,148.08	-3.57%
Provisiones del Ejercicio	-156,652.50	-16.25%	-159,056.84	-12.04%
Ingresos Diversos	142,570.34	14.79%	164,899.83	12.49%
Desc. Bonif. Obtenidas	-	0.00%	-	0.00%
<b>RESULTADO DE EXPLOTACION</b>	<b>241,433.59</b>	<b>25.04%</b>	<b>502,733.31</b>	<b>38.07%</b>
Gastos Financieros	-114.49	-0.01%	-806.55	-0.06%
Ingresos Financieros	46.13	0.00%	73.75	0.01%
Cargas Excepcionales	-	0.00%	-	0.00%
Ingresos Excepcionales	-	0.00%	-	0.00%
<b>RESULTADO DEL EJERCICIO</b>	<b>241,365.23</b>	<b>25.04%</b>	<b>502,000.51</b>	<b>38.01%</b>

CPC LUIS FERNANDO CASTRO SUCAPUCA  
DECANO

CPC MARIA ELENA VILLENA DE FRISANCHO  
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y  
DESARROLLO ESTRATÉGICO

CPC KARINA VICTORIA ORMACHEA MEJIA  
CONTADORA

# Estados Financieros

## Informe trimestral a setiembre 2024



**COLEGIO DE  
CONTADORES PÚBLICOS  
DE AREQUIPA**

### ESTADO DE SITUACION FINANCIERA

AL 30 DE SETIEMBRE DEL 2024 Y 2023

(Expresado en Soles)

ACTIVO					PASIVO Y PATRIMONIO				
	AL 30/09/2024	%	AL 30/09/2023	%		AL 30/09/2024	%	AL 30/09/2023	%
<b>ACTIVO CORRIENTE</b>					<b>PASIVO CORRIENTE</b>				
10 Efectivo y equivalentes de efectivo	1,545,408.63	12.09%	1,485,829.23	11.93%	10 Efectivo y equivalentes de efectivo	-	0.00%	-	0.00%
12 Cuentas por cobrar Comerciales-Terceros	8,519.98	0.07%	22,514.00	0.18%	40 Tributos contraprestaciones y aportes al sistema público de pensiones y de salud por pagar	10,314.89	0.08%	16,672.41	0.13%
14 Cuentas por cobrar al Personal, Accionistas (Socios) y Directores	3,021.00	0.02%	28,167.60	0.23%	41 Remuneraciones y participaciones por pagar	58,924.93	0.46%	71,842.69	0.58%
16 Cuentas por cobrar Diversas-Terceros	4,922.00	0.04%	5,996.00	0.05%	42 Cuentas por pagar Comerciales-Terceros	9,788.19	0.08%	39,762.09	0.32%
18 Servicios y otros contratados por anticipado	14,003.80	0.11%	19,818.84	0.16%	46 Cuentas por pagar Diversas-Terceros	18,232.36	0.14%	16,343.49	0.13%
20 Mercaderías	8,200.62	0.06%	69,977.38	0.56%	48 Provisiones (Fondo Mutual)	1,641,805.29	12.85%	1,450,715.82	11.65%
25 Materiales Auxiliares, Suministros y Repuestos	3,405.38	0.03%	131.35	0.00%	<b>TOTAL PASIVO CORRIENTE</b>	<b>1,739,065.66</b>	<b>13.61%</b>	<b>1,595,336.50</b>	<b>12.81%</b>
26 Envases y Embalajes	131.35	0.00%	3,405.38	0.03%	<b>PASIVO NO CORRIENTE</b>				
38 Otros Activos	14,620.00	0.11%	46,220.00	0.37%	Beneficios Sociales (Fondo Mutual)	-	0.00%	-	0.00%
<b>TOTAL ACTIVO CORRIENTE</b>	<b>1,602,232.76</b>	<b>12.54%</b>	<b>1,682,059.78</b>	<b>13.51%</b>	<b>TOTAL PASIVO NO CORRIENTE</b>	<b>-</b>	<b>0.00%</b>	<b>-</b>	<b>0.00%</b>
<b>ACTIVO NO CORRIENTE</b>					<b>TOTAL PASIVO</b>				
10 Efectivo y equivalentes de efectivo	-	0.00%	-	0.00%	<b>TOTAL PASIVO</b>	<b>1,739,065.66</b>	<b>13.61%</b>	<b>1,595,336.50</b>	<b>12.81%</b>
33 Propiedad, Planta y Equipo	15,496,476.16	121.26%	14,768,171.94	118.57%	<b>PATRIMONIO</b>				
34 Intangibles	67,618.81	0.53%	67,618.81	0.54%	50 Capital	9,589,546.09	75.04%	9,589,546.09	76.99%
35 Activos Biologicos	1,271.19	0.01%	0	0.00%	57 Excedente de Revaluacion	278,246.44	2.18%	313,027.36	2.51%
39 Depreciación y Amortización Acumuladas	-4,388,575.89	-34.34%	-4,062,995.86	-32.62%	59 Resultados Acumulados	789,094.28	6.17%	249,854.61	2.01%
30 Inversiones Mobiliarias	-	0.00%	-	0.00%	<b>Resultado del Ejercicio</b>	<b>383,070.56</b>	<b>3.00%</b>	<b>707,090.11</b>	<b>5.68%</b>
<b>TOTAL ACTIVO NO CORRIENTE</b>	<b>11,176,790.27</b>	<b>87.46%</b>	<b>10,772,794.89</b>	<b>86.49%</b>	<b>TOTAL PATRIMONIO</b>	<b>11,039,957.37</b>	<b>86.39%</b>	<b>10,859,518.17</b>	<b>87.19%</b>
<b>TOTAL ACTIVO</b>	<b>12,779,023.02</b>	<b>100.00%</b>	<b>12,454,854.67</b>	<b>100.00%</b>	<b>TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO</b>	<b>12,779,023.02</b>	<b>100.00%</b>	<b>12,454,854.67</b>	<b>100.00%</b>

CUENTAS DE ORDEN DEUDORAS	Set-24	Set-23
DIVERSAS		
MIEMBROS DE LA ORDEN		
Cuotas Ordinarias < ó = a 36 meses		
- Cuotas Ordinarias	478,518.00	409,302.00
- Financiamientos	402,567.00	450,604.00
Cuotas Ordinarias > a 36 meses		
- Cuotas Ordinarias	521,379.00	458,308.00
- Financiamientos	16,774.00	14,762.00
SOCIEDADES DE AUDITORIA		
Cuotas ordinarias de Arequipa	4,992.00	2,336.00
Financiamientos de Arequipa	3,460.00	2,004.00
Cuotas ordinarias de Lima	-	-
	<b>1,427,690.00</b>	<b>1,337,316.00</b>

CPC LUIS FERNANDO CASTRO SUCAPUCA  
DECANO

CPC MARIA ELENA VILLENA DE FRISANCHO  
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y  
DESARROLLO ESTRATÉGICO

CPC KARINA VICTORIA FORMACHEA MEJIA  
CONTADORA

continuación EE.FF.  
a Setiembre 2024



**COLEGIO DE  
CONTADORES PÚBLICOS  
DE AREQUIPA**

### ESTADO DE RESULTADOS POR NATURALEZA

AL 30 DE SETIEMBRE DEL 2024 Y DEL 2023

(Expresado en Soles)

	AL 30/09/2024		AL 30/09/2023	
	IMPORTE	%	IMPORTE	%
Ventas Netas	1,523,349.36	100.00%	2,197,799.93	100.00%
Costo de Ventas	-65,116.12	-4.27%	-276,673.32	-12.59%
Variación de Existencias			-	
<b>MARGEN COMERCIAL</b>	<b>1,458,233.24</b>	<b>95.73%</b>	<b>1,921,126.61</b>	<b>87.41%</b>
Servicios Prestados por Terceros	-508,459.27	-33.38%	-583,642.25	-26.56%
<b>VALOR AGREGADO</b>	<b>949,773.97</b>	<b>62.35%</b>	<b>1,337,484.36</b>	<b>60.86%</b>
Cargas de Personal	-386,296.04	-25.36%	-420,015.52	-19.11%
Tributos	-53,395.03	-3.51%	-119,464.45	-5.44%
<b>EXCEDENTE BRUTO DE EXPLOTACION</b>	<b>510,082.90</b>	<b>33.48%</b>	<b>798,004.39</b>	<b>36.31%</b>
Cargas Diversas de Gestión	-107,144.22	-7.03%	-104,978.73	-4.78%
Provisiones del Ejercicio	-234,655.72	-15.40%	-239,156.98	-10.88%
Ingresos Diversos	214,941.82	14.11%	253,818.10	11.55%
Desc. Bonif. Obtenidas	-	0.00%	379.75	0.02%
<b>RESULTADO DE EXPLOTACION</b>	<b>383,224.78</b>	<b>25.16%</b>	<b>708,066.53</b>	<b>32.22%</b>
Gastos Financieros	-203.25	-0.01%	-1,064.87	-0.05%
Ingresos Financieros	49.03	0.00%	88.45	0.00%
Cargas Excepcionales	-	0.00%	-	0.00%
Ingresos Excepcionales	-	0.00%	-	0.00%
<b>RESULTADO DEL EJERCICIO</b>	<b>383,070.56</b>	<b>25.15%</b>	<b>707,090.11</b>	<b>32.17%</b>

CPC LUIS FERNANDO CASTRO SUCAPUCA  
DECANO

CPC MARIA ELENA VILLENA DE FRISANCHO  
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y  
DESARROLLO ESTRATÉGICO

CPC KARINA VICTORIA ORMACHEA MEJIA  
CONTADORA

# Ejecución Presupuesto operativo

Al 31 de octubre 2024  
(Expresado en Soles)



COLEGIO DE  
CONTADORES PÚBLICOS  
DE AREQUIPA

CONCEPTO	PRESUPUESTO APROBADO 2023	PPTO. EJECUTADO 2023		PRESUPUESTO APROBADO 2024		AVANCE PRESUPUESTO EJECUTADO 2024	%	
		IMPORTE	% ANUAL	IMPORTE	% ANUAL			
<b>I. OPERACION</b>								
<b>INGRESOS</b>								
<b>Ordinarios</b>								
11101	Cuotas Miembros de la Orden	594,000.00	1,040,168.00	175.11%	626,522.75	39.78%	324,024.00	51.72%
11102	Cuotas Sociedades Auditoría	9,984.00	11,488.00	115.06%	6,048.00	0.38%	4,014.00	66.37%
11103	Derechos de Colegiatura	480,000.00	708,417.02	147.59%	349,427.87	22.19%	211,989.75	60.67%
11104	Inscripción Sociedades de Auditoría y Auditores Independientes	13,900.00	124,820.00	897.99%	12,360.00	0.78%	0.00	0.00%
11105	Constancias de Habilitación	1,800.00	2,480.00	137.78%	875.00	0.06%	690.00	78.86%
11106	Recuperación de Colegiados Inhabiles	26,000.00	130,631.00	502.43%	15,810.20	1.00%	13,094.00	82.82%
11107	Seminarios y Cursos	69,133.00	237,628.00	343.73%	72,038.00	4.57%	116,386.00	161.56%
11109	Cursos de Especialización	124,800.00	147,066.00	117.84%	208,000.00	13.21%	123,010.00	59.14%
11110	AUDITA 2023	175,000.00	227,571.78	130.04%	0.00	0.00%	0.00	0.00%
11111	Alquileres - Local Institucional	81,600.00	79,318.00	97.20%	26,880.00	1.71%	23,659.50	88.02%
11113	Alquileres - CR Sachaca	168,000.00	343,940.01	204.73%	141,050.00	8.96%	123,392.70	87.48%
11114	Material Bibliográfico y otros	15,000.00	24,800.00	165.33%	10,640.00	0.68%	7,450.00	70.02%
11115	Actividades Deportivas	3,480.00	3,435.00	98.71%	2,520.00	0.16%	4,050.00	160.71%
11116	Cuota CR Sachaca	87,600.00	182,353.00	208.17%	71,788.50	4.56%	41,029.00	57.15%
<b>Otros Ingresos</b>		<b>21,500.00</b>	<b>16,259.97</b>	<b>75.63%</b>	<b>3,542.00</b>	<b>0.22%</b>	<b>1,418.00</b>	<b>40.03%</b>
1111801	Duplicado de Carnet (neto)	1,500.00	1,975.00	131.67%	574.00	0.04%	475.00	82.75%
	Carnet Certificación y Recertificación	0.00	0.00	0.00%	0.00	0.00%	0.00	0.00%
1111803	Venta de souvenirs y Otros (neto)	19,000.00	13,858.00	72.94%	1,708.00	0.11%	943.00	55.21%
1111804	Otros / multas, etc	1,000.00	426.97	42.70%	1,260.00	0.08%	0.00	0.00%
<b>Total Ingresos Ordinarios</b>		<b>1,871,797.00</b>	<b>3,280,374.78</b>	<b>93.64%</b>	<b>1,547,502.32</b>	<b>98.25%</b>	<b>994,206.95</b>	<b>64.25%</b>
<b>Extraordinarios</b>								
11201	Ingresos por Rifa	1,280.00	155,750.00	12167.97%	0.00	0.00%	0.00	0.00%
11202	Cena de Gala	15,000.00	23,280.00	155.20%	25,000.00	1.59%	26,730.00	106.92%
<b>Otros Ingresos</b>		<b>39,250.00</b>	<b>43,883.94</b>	<b>111.81%</b>	<b>2,501.00</b>	<b>0.16%</b>	<b>1,390.51</b>	<b>55.60%</b>
1120301	Donaciones	37,400.00	0.00	0.00%	2,500.00	0.16%	0.00	0.00%
1120302	Otros / Servicios de publicidad	1,850.00	43,684.91	2361.35%	1.00	0.00%	1,390.51	139051.00%
<b>Total Ingresos Extraordinarios</b>		<b>55,530.00</b>	<b>222,913.94</b>	<b>6.36%</b>	<b>27,501.00</b>	<b>1.75%</b>	<b>28,120.51</b>	<b>102.25%</b>
<b>Total Ingresos de Operación</b>		<b>1,927,327.00</b>	<b>3,503,288.72</b>	<b>1.00</b>	<b>1,575,003.32</b>	<b>100.00%</b>	<b>1,022,327.46</b>	<b>64.91%</b>
<b>GASTOS</b>								
<b>Gastos de Personal</b>								
12101	Remuneraciones	338,585.00	393,407.04	116.19%	212,247.98	13.48%	152,862.79	72.02%
12102	Gratificaciones Fiestas patrias y navidad	57,772.00	70,188.11	121.49%	69,314.75	4.40%	27,440.33	39.59%
12103	Gratificación por Aniversario CCPA	9,875.00	10,281.25	104.11%	10,550.00	0.67%	10,250.68	97.16%
12104	Vacaciones	28,215.00	13,639.66	48.34%	29,698.73	1.89%	10,228.26	34.44%
12105	Contribuciones Sociales	30,473.00	32,459.00	106.52%	29,698.73	1.89%	14,543.00	48.97%
12106	CTS	25,995.00	35,887.78	138.06%	19,550.00	1.24%	0.00	0.00%
12107	Personal Eventual/Comisión Cobranza	31,817.00	38,979.46	122.51%	41,649.80	2.64%	15,225.50	36.56%
<b>Otras Cargas de Personal</b>		<b>9,135.00</b>	<b>15,037.08</b>	<b>164.61%</b>	<b>11,118.17</b>	<b>0.71%</b>	<b>1,761.04</b>	<b>15.84%</b>
1210901	Seguro de Vida Ley	1,920.00	1,449.86	75.51%	3,043.25	0.19%	0.00	0.00%
	Recepción de Visitantes	0.00	0.00	0.00%	0.00	0.00%	0.00	0.00%
1210903	Bono Aniversario Institucional al Personal	0.00	0.00	0.00%	0.00	0.00%	0.00	0.00%
1210904	Día del Trabajo	1,000.00	1,751.50	175.15%	0.00	0.00%	0.00	0.00%
1210905	Agasajo Navidad	1,200.00	683.00	56.92%	683.00	0.04%	0.00	0.00%
1210906	Canasta Navidad	1,820.00	1,818.92	99.94%	1,818.92	0.12%	0.00	0.00%
1210907	Otros (cumpleaños trabajadores CCPA)	1,235.00	9,333.80	755.77%	4,923.00	0.31%	1,761.04	35.77%
1210908	Otros (fallecimiento familiares trabajadores CCPA)	650.00	0.00	0.00%	650.00	0.04%	0.00	0.00%
1210909	COVID-19 PRUEBAS	210.00	0.00	0.00%	0.00	0.00%	0.00	0.00%
1210910	COVID-19 EPPs	1,100.00	0.00	0.00%	0.00	0.00%	0.00	0.00%
<b>Total Gastos de Personal</b>		<b>531,868.00</b>	<b>609,880.38</b>	<b>17.41%</b>	<b>423,829.16</b>	<b>26.91%</b>	<b>232,311.60</b>	<b>54.81%</b>
<b>Servicios Prestados por Terceros</b>								
12201	Movilidad	11,600.00	17,810.61	153.54%	7,839.50	0.50%	8,468.00	108.02%
12202	Servicio de Mensajería	7,200.00	2,100.01	29.17%	1,400.00	0.09%	483.00	34.50%
12203	Teléfonos	4,192.00	4,872.15	116.22%	2,417.68	0.15%	1,115.20	46.13%
12204	Internet (Fibra óptica), Cable, Hosting y VPS	22,940.00	32,469.55	141.54%	16,202.62	1.03%	11,020.98	68.02%
12205	Gastos Notariales y Registro	2,500.00	5,982.10	239.28%	12,600.00	0.80%	5,600.40	44.45%
12206	Honorarios - Asesoría Legal, Externa	15,000.00	11,965.69	79.77%	14,000.00	0.89%	1,750.00	12.50%
12207	Honorarios Auditoría	5,000.00	7,000.00	140.00%	12,000.00	0.76%	5,900.00	49.17%
12208	Mantenimiento Inmuebles local Institucional	11,000.00	138,405.08	1258.23%	23,947.00	1.52%	17,567.59	73.36%
12209	Mantenimiento Inmuebles CR Sachaca	65,000.00	195,394.10	299.31%	37,039.72	2.35%	35,793.83	96.64%
12210	Mantenimiento Equipos Oficina	6,520.00	11,787.63	180.79%	6,995.52	0.44%	2,354.00	33.65%
12211	Energía Eléctrica CR Sachaca	14,200.00	15,504.20	109.18%	11,085.90	0.70%	7,376.20	66.54%
12212	Energía Eléctrica Local Institucional	18,350.00	18,832.98	102.63%	13,504.54	0.86%	8,490.40	62.87%
12213	Agua Complejo CR Sachaca	2,160.00	17,181.70	795.45%	9,259.09	0.59%	8,006.00	86.47%
12214	Agua Local Institucional	3,920.00	10,981.00	280.13%	2,302.72	0.15%	1,557.10	67.62%
12215	Convocatorias y Avisos en Diarios	3,200.00	786.15	24.57%	750.00	0.05%	350.00	46.87%
12216	Gastos de Publicidad	6,400.00	2,757.44	43.09%	5,600.00	0.36%	2,863.51	51.13%



**COLEGIO DE  
CONTADORES PÚBLICOS  
DE AREQUIPA**

CONCEPTO	PRESUPUESTO APROBADO 2023	PPTO. EJECUTADO 2023		PRESUPUESTO APROBADO 2024		AVANCE PRESUPUESTO EJECUTADO 2024	%
		IMPORTE	% ANUAL	IMPORTE	% ANUAL		
12217 Gastos de Colegiatura	44,000.00	94,769.83	215.39%	44,690.17	2.84%	32,145.93	71.93%
12218 Gastos de Representación	2,580.00	2,132.99	82.67%	1,152.90	0.07%	0.00	0.00%
12219 Agasajo Día Internacional de la Mujer	6,630.00	9,991.60	150.70%	0.00	0.00%	0.00	0.00%
12220 Agasajo Día de la Madre	18,100.00	20,486.31	113.18%	0.00	0.00%	0.00	0.00%
12221 Agasajo Día del Padre	15,600.00	16,593.24	106.37%	13,596.00	0.86%	20,483.34	150.66%
12222 Día del Contador Público	24,000.00	14,399.19	60.00%	25,000.00	1.59%	40,893.20	163.57%
12223 Cena Institucional	56,400.00	42,526.01	75.40%	50,500.00	3.21%	54,420.04	107.76%
12224 Navidad Hijos del Contador	19,200.00	20,121.60	104.80%	20,000.00	1.27%	0.00	0.00%
12225 Presente Navidad Colega Hábil	163,262.00	179,400.00	109.88%	150,000.00	9.52%	0.00	0.00%
12226 Otras actividades (Cometas, talentos, karaokes, chocolatada)	7,300.00	6,075.00	83.22%	3,500.00	0.22%	0.00	0.00%
12227 Servicio de Vigilancia - Monitoreo	2,844.00	3,421.08	120.29%	4,325.51	0.27%	1,414.17	32.69%
12228 Gastos del Directorio	10,266.00	6,923.61	67.44%	5,334.00	0.34%	5,264.60	98.70%
12229 Comisión, portes y mantenimiento Bancos	23,500.00	35,071.57	149.24%	19,375.09	1.23%	20,014.88	103.30%
12230 Gastos de Sepelio Miembros de la Orden	1,800.00	2,188.00	121.56%	1,680.00	0.11%	1,133.00	67.44%
<b>Otros Servicios</b>	6,450.00	5,902.50	91.51%	5,250.00	0.33%	686.00	13.07%
1223101 Virgen de Chapi	500.00	0.00	0.00%	0.00	0.00%	0.00	0.00%
1223102 Comité de Damas	600.00	86.00	14.33%	0.00	0.00%	0.00	0.00%
1223103 Imprevistos, tramite licencia centro recreacional, modif. Estatutos, recuerdo termino gestion	5,350.00	5,816.50	108.72%	5,250.00	0.33%	0.00	0.00%
122313 Imprevistos, tramite licencias, otros	0.00	0.00	0.00%	1.00	0.00%	686.00	68600.00%
<b>Total Servicios Prestados por Terceros</b>	<b>601,615.00</b>	<b>953,832.92</b>	<b>27.23%</b>	<b>521,347.96</b>	<b>33.10%</b>	<b>295,151.37</b>	<b>56.61%</b>
<b>Tributos</b>							
12301 Impuesto General a las Ventas	38,869.00	74,050.00	190.51%	57,050.00	3.62%	44,035.00	77.19%
12302 Limpieza Pública Parques y Jardines	8,422.00	9,158.47	108.74%	5,000.00	0.32%	0.00	0.00%
12303 Impuesto Predial local Institucional	28,688.00	26,237.51	91.46%	12,838.00	0.82%	3,224.75	25.12%
12304 Impuesto Predial CR Sachaca	1,800.00	3,894.78	216.38%	4,000.00	0.25%	0.00	0.00%
12305 Otros Tributos (ITF)	120.00	4,114.10	3428.42%	4,697.00	0.30%	35.75	0.76%
<b>Total Tributos</b>	<b>77,899.00</b>	<b>117,454.86</b>	<b>3.35%</b>	<b>83,585.00</b>	<b>5.31%</b>	<b>47,295.50</b>	<b>56.58%</b>
<b>Cargas Diversas de Gestión</b>							
12401 Seguros	25,705.00	16,245.88	63.20%	9,113.79	0.58%	8,955.73	98.27%
12402 Suscripciones	4,353.00	1,947.00	44.73%	4,573.80	0.29%	5.00	0.11%
12403 Útiles de Oficina	6,170.00	5,827.70	94.45%	3,870.51	0.25%	2,288.89	59.14%
12404 Materiales de Limpieza	2,880.00	2,757.00	95.73%	1,500.80	0.10%	1,152.70	76.81%
12405 Empaste de libros de la Institución y otros	750.00	1,284.87	171.32%	3,000.00	0.19%	0.00	0.00%
12406 Impresos y copias / calendario CCPA /memoria	9,280.00	2,596.80	27.98%	3,997.00	0.25%	2,214.02	55.39%
12407 Cuota Junta de Decanos del Ejercicio	45,908.00	24,166.60	52.64%	19,708.50	1.25%	10,262.30	52.07%
12409 Fraccionamiento (Deuda 2010-2017JD CAPP)	1,500.00	1,578.30	105.22%	0.00	0.00%	0.00	0.00%
12410 Gastos de Viaje	10,400.00	10,131.71	97.42%	0.00	0.00%	0.00	0.00%
<b>Procesos y contingencias judiciales</b>	0.00	0.00	0.00%	3,500.00	0.22%	3,356.80	0.00%
124101 Proceso judicial ejecutado	0.00	0.00	0.00%	3,500.00	0.22%	3,356.80	0.00%
Contingencia Judicial 1	0.00	0.00	0.00%	0.00	0.00%	0.00	0.00%
12412 Gastos por Rifa	620.00	64,692.68	10434.30%	0.00	0.00%	0.00	0.00%
<b>Otros Gastos</b>	4,845.00	0.00	0.00%	0.00	0.00%	0.00	0.00%
1241302 Imprevisto, celular inform., donaciones, donaciones comisaria sachaca	4,845.00	0.00	0.00%	0.00	0.00%	0.00	0.00%
<b>Total Cargas Diversas de Gestión</b>	<b>112,411.00</b>	<b>131,228.54</b>	<b>3.75%</b>	<b>49,264.40</b>	<b>3.13%</b>	<b>28,235.44</b>	<b>57.31%</b>
<b>Eventos Académicos</b>							
12501 Costo Seminarios y Cursos	54,615.00	82,611.10	151.26%	53,796.69	3.42%	45,488.35	84.56%
12502 Costo Cursos de Especialización	63,648.00	78,385.89	123.16%	102,033.35	6.48%	4,000.00	3.92%
12503 Costo AUDITA 2023	125,000.00	226,971.77	181.58%	0.00	0.00%	0.00	0.00%
<b>Total Eventos Académicos</b>	<b>243,263.00</b>	<b>387,968.76</b>	<b>11.07%</b>	<b>155,830.04</b>	<b>9.89%</b>	<b>49,488.35</b>	<b>31.76%</b>
<b>Otros</b>							
12601 Comités Funcionales	18,400.00	5,586.01	30.36%	15,166.76	0.96%	2,787.50	18.38%
12602 Costo Actividades Deportivas INTERNAS	41,120.00	57,797.16	140.56%	49,158.40	3.12%	39,176.02	79.69%
12603 Costo Actividades Deportivas CONREDE	81,465.00	109,802.45	134.78%	90,000.00	5.71%	1,524.00	1.69%
12604 Gastos Actividades Culturales - Ballet y otros	0.00	0.00	0.00%	16,870.00	1.07%	7,856.05	46.57%
12605 Gastos Aniversario Institucional	17,200.00	25,438.59	147.90%	20,000.00	1.27%	22,431.56	112.16%
12606 Gastos por Tómbola	620.00	656.60	105.90%	0.00	0.00%	0.00	0.00%
12607 Gastos de Asambleas - Presenciales	3,200.00	1,735.93	54.25%	12,000.00	0.76%	7,656.00	63.80%
12608 Transferencia de Cargo Consejo Directivo	25,000.00	0.00	0.00%	10,624.00	0.67%	10,809.01	101.74%
12609 Gastos de Elecciones	8,100.00	7,093.25	87.57%	0.00	0.00%	0.00	0.00%
12610 Incentivos por Investigación	50,000.00	1,050.01	2.10%	10,000.00	0.63%	0.00	0.00%
<b>Otros (Imprevistos)</b>	6,380.00	1,200.00	18.81%	11,226.60	0.71%	300.00	2.67%
1261001 Cuota CONREDE	3,800.00	1,200.00	31.58%	1,200.00	0.08%	300.00	25.00%
1261002 Imprevistos	2,580.00	0.00	0.00%	10,026.60	0.64%	0.00	0.00%
<b>Total Otros</b>	<b>233,085.00</b>	<b>204,773.99</b>	<b>5.85%</b>	<b>219,879.00</b>	<b>13.96%</b>	<b>92,540.14</b>	<b>42.09%</b>
<b>Total Gastos de Operación</b>	<b>233,085.00</b>	<b>204,773.99</b>	<b>5.85%</b>	<b>219,879.00</b>	<b>13.96%</b>	<b>745,022.40</b>	<b>338.83%</b>
<b>Superávit - Déficit: De Operación</b>	<b>-233,085.00</b>	<b>-204,773.99</b>	<b>-5.85%</b>	<b>-219,879.00</b>	<b>-13.96%</b>	<b>277,305.06</b>	<b>-126.12%</b>



**COLEGIO DE  
CONTADORES PÚBLICOS  
DE AREQUIPA**

CONCEPTO	PRESUPUESTO APROBADO 2023	PPTO. EJECUTADO 2023		PRESUPUESTO APROBADO 2024		AVANCE PRESUPUESTO EJECUTADO 2024	%
		IMPORTE	% ANUAL	IMPORTE	% ANUAL		
<b>II. INVERSIÓN</b>							
<b>Ingresos</b>							
	<i>Total Ingresos de Inversión</i>	0.00	0.00	0.00%	0.00	0.00%	0.00
<b>Egresos</b>							
22101	Software, Hardware Integral y Licencias	-14,600.00	-36,972.90	-1.06%	-15,000.00	-0.95%	0.00
	Otras Inversiones	0.00	0.00	0.00%	0.00	0.00%	0.00
2210201	Equipos Div. - Consola y Rack Proyecto.	-35,472.00	0.00	0.00%	-50,000.00	-3.17%	0.00
	Biblioteca del recuerdo/ Boutique Contable	0.00	0.00	0.00%	-15,000.00	-0.95%	0.00
	Biblioteca virtual	0.00	0.00	0.00%	0.00	0.00%	0.00
	Biodigestor Sachaca	0.00	0.00	0.00%	0.00	0.00%	0.00
22103	Mantenimiento e Implementación Ascensor - Sanchez Trujillo	-14,800.00	0.00	0.00%	-12,000.00	-0.76%	0.00
22104	Habilitación de Salas CoWorking - Sanchez Trujillo	-5,200.00	-500.00	-0.01%	0.00	0.00%	0.00
	Implementación Dpto Orientación Legal - Sanchez Trujillo	0.00	0.00	0.00%	0.00	0.00%	0.00
22106	Mejoramiento Fachada Local - Sanchez Trujillo	-38,000.00	0.00	0.00%	-15,000.00	-0.95%	-30,070.01
	Remodelación, Implementación y Mantenimiento CR Sachaca - Sanchez Trujillo	0.00	0.00	0.00%	0.00	0.00%	0.00
	Cancha Sintetica de Futbolito - CR Sachaca	0.00	0.00	0.00%	0.00	0.00%	0.00
22109	Cancha Sintetica (2) de Futbolito - CR Sachaca	-140,000.00	-426,660.06	-12.18%	0.00	0.00%	0.00
22110	Implementación de Muro Perimetrico de Ingreso - CR Sachaca	-15,200.00	-14,055.00	-0.40%	0.00	0.00%	0.00
22111	Mejoramiento, Remodelación e Implementación Zona de Niños - CR Sachaca	-28,600.00	-52,596.85	-1.50%	0.00	0.00%	0.00
22112	Implementación de Tribunas Metalicas - CR Sachaca	-10,500.00	-8,200.00	-0.23%	0.00	0.00%	0.00
22113	Implementación Local tipo Circo (Niños) - CR Sachaca	0.00	0.00	0.00%	0.00	0.00%	0.00
	Mejoramiento, remodelación e Implementación Zona de Parrillas - CR Sachaca	0.00	-19,692.00	-0.56%	0.00	0.00%	0.00
	Remodelación Cancha de Futbol 8 y 11 - CR Sachaca	0.00	-8,130.00	-0.23%	0.00	0.00%	0.00
	Remodelación Cancha 3 Basquet/Voley - CR Sachaca	0.00	-20,200.00	-0.58%	0.00	0.00%	0.00
	Remodelación y Mejoramiento Cancha de Frontón - CR Sachaca	0.00	-12,530.00	-0.36%	0.00	0.00%	0.00
22118	Implementación Zona de Parrillas Familiares (3) - CR Sachaca	-18,390.00	-22,713.88	-0.65%	0.00	0.00%	0.00
	Implement. e Instalac. Sistema Seguridad y Vigilancia - CR Sachaca (8 camaras)	0.00	-13,404.00	-0.38%	0.00	0.00%	0.00
22120	Proyecto Construcción Piscina	0.00	-701,199.99	-20.02%	0.00	0.00%	0.00
	<i>Total Egresos de Inversión</i>	-320,762.00	-635,653.69	-18.14%	-107,000.00	-6.79%	-30,070.01
<b>Superávit - Déficit: De Inversión</b>		<b>-320,762.00</b>	<b>-635,653.69</b>	<b>-18.14%</b>	<b>-107,000.00</b>	<b>-6.79%</b>	<b>28.10%</b>

							TOTAL
<b>III. FINANCIERO</b>							
<b>Ingresos</b>							
311	Saldo inicial de CAJA del Estado de Situación Financiera	437,548.00	1,217,960.83	34.77%	1,285,831.42	81.64%	1,285,831.42
	<b>Saldo Inicial de Caja</b>	<b>437,548.00</b>	<b>1,217,960.83</b>	<b>34.77%</b>	<b>1,285,831.42</b>	<b>81.64%</b>	<b>1,285,831.42</b>
<b>Egresos</b>							
321	Pago Benef Fdo Mutual / Externo Mov Caja con Notas de Credito	-66,359.00	-205,941.43	-5.88%	-188,558.44	-11.97%	-91,714.28
322	Fondo Mutual (2022)	-10,000.00	0.00	0.00%	0.00	0.00%	0.00
323	Fondo Mutual (2023)	-10,000.00	0.00	0.00%	0.00	0.00%	0.00
324	Fondo Mutual (Transferencia 2022)	-124,214.00	0.00	0.00%	0.00	0.00%	0.00
	<b>Total Egresos Financieros</b>	<b>-76,359.00</b>	<b>-205,941.43</b>	<b>-5.88%</b>	<b>-188,558.44</b>	<b>-11.97%</b>	<b>-91,714.28</b>
325	Saldo Caja siguiente periodo	0.00	0.00	0.00	-35,000.00	-2.22%	0.00
<b>Superávit - Déficit: Financiero</b>		<b>361,189.00</b>	<b>1,012,019.40</b>	<b>28.89%</b>	<b>1,062,272.98</b>	<b>67.45%</b>	<b>1,194,117.14</b>

9001	Aportes al Fondo Mutual		274,682.26		134,926.12		72,900.75
9002	Aportes Junta Nacional de Decanos		36,828.00		21,235.50		11,510.25
9003	Entregas a Rendir Cta		-25,617.38		-13,348.75		-10,188.80
9009	Devoluciones Entregas a Rendir Cta		58,944.19		51,442.94		38,805.82
	<b>Total Partidas Extrapresupuestales</b>						<b>113,028.02</b>

<b>SUPERÁVIT - DÉFICIT DEL PERÍODO</b>		<b>-192,658.00</b>	<b>171,591.52</b>	<b>4.90%</b>	<b>735,393.98</b>	<b>46.69%</b>	<b>1,554,380.21</b>
--	--	--------------------	-------------------	--------------	-------------------	---------------	---------------------

CPC LUIS FERNANDO CASTRO SUCAPUCA  
DECANO

CPC ANGEL RODILARDO HUANCOLLO GUTIERREZ  
DIRECTOR DE FINANZAS



**COLEGIO DE  
CONTADORES PÚBLICOS  
DE AREQUIPA**

## PARTICIPACIÓN

El Consejo Directivo, Miembros de la Orden y personal Administrativo del ilustre Colegio de Contadores Públicos de Arequipa, cumplen con el penoso deber de participar el sensible fallecimiento de quien en vida fueron:

**CPC NELSON PEDRO A. ZEBALLOS UGARTE (Q.E.P.D.)**

Acaecido el 02-06-2024

**CPC ABRAHAM MOLLAPAZA ANCO (Q.E.P.D.)**

Acaecido el 10-06-2024

**CPC SANDRO MARTIN R. ZEGARRA GRANDA (Q.E.P.D.)**

Acaecido el 20-06-2024

**CPC JANE PATRICIA ARAMBIDE ALFARO (Q.E.P.D.)**

Acaecido el 26-06-2024

**CPC EMILIANO EDILBERTO TORRES MURILLO (Q.E.P.D.)**

Acaecido el 20-07-2024

**CPC MANUEL ANTONIO RIVERA RIVERA (Q.E.P.D.)**

Acaecido el 21-07-2024

**CPC JUAN PERCY MEZA PONCE (Q.E.P.D.)**

Acaecido el 31-07-2024

**CPC JOSÉ ELISEO LONGA Y CÁRDENAS (Q.E.P.D.)**

Acaecido el 25-08-2024

**CPC MANUEL HUMBERTO FORTON CAZORLA (Q.E.P.D.)**

Acaecido el 28-08-2024

**CPC MARIBEL CONSUELO HUANQUI MERMA (Q.E.P.D.)**

Acaecido el 14-09-2024

**CPC OMAR CESAR LIMACHE QUISPE (Q.E.P.D.)**

Acaecido el 21-10-2024

**CPC ROBERTO ALEJANDRO GUEVARA VELANDO (Q.E.P.D.)**

Acaecido el 23-10-2024

**CPC EDWIN PACOMPIA KALI (Q.E.P.D.)**

Acaecido el 24-10-2024



Hacemos llegar nuestras más sentidas condolencias a sus familiares y amigos.

Arequipa, octubre del 2024.

**CONSEJO DIRECTIVO 2024-2025**

## Condolencias



**COLEGIO DE  
CONTADORES PÚBLICOS  
DE AREQUIPA**

# Nuestras CONDOLENCIAS

El Consejo Directivo, Miembros de la Orden y Personal Administrativo del Colegio de Contadores Públicos de Arequipa, expresan sus más sentidas condolencias a nuestros colegas:

- **CPC FAVIO HEREDIA CABANA** por el sensible fallecimiento de su señora esposa GABY LOURDES YOLANDA MENESES DE HEREDIA (Q.E.P.D.) y madre de nuestras colegas CPC GABY MONICA HEREDIA MENESES y CPC FABIOLA YOLANDA HEREDIA MENESES.
- **CPC VIRGINIA PANIAGUA GALLEGOS** por el sensible fallecimiento de su señora madre IRMA LUCILA GALLEGOS DE PANIAGUA (Q.E.P.D.)
- **CPC JOHNNY EDGAR ARROYO GONZALES** por el sensible fallecimiento de su señor padre TEODORO GONZALO ARROYO GALLEGOS (Q.E.P.D.)
- **CPC JUAN FISHER ARAPA MAMANI** por el sensible fallecimiento de su señora madre PEREGRINA MAMANI DE ARAPA (Q.E.P.D.), acaecido el 23-06-2024.
- **CPCC HUGO RICARDO GONZALES PORTUGAL** por el sensible fallecimiento de su señora madre AGRIPINA PORTUGAL DE GONZALES (Q.E.P.D.).
- **CPC MARLENE ELIZABETH VILLAMIL DIAZ** por el sensible fallecimiento de su señora madre MARLENE ELVA JOSEFA DIAZ AGOSTINELLI (Q.E.P.D.)
- **CPC MIRIAN VILMA FUENTES ESPINO** por el sensible fallecimiento de su señor padre MAXIMO FUENTES MARTINEZ (Q.E.P.D.)
- **CPC JOSE LUIS BUSTAMANTE EDUARDO** por el sensible fallecimiento de su señora madre LELIA EDUARDO SARDÓN (Q.E.P.D.)
- **CPC OSCAR LUIS RODRIGUEZ APAZA** por el sensible fallecimiento de su señor padre LUIS GELBERT RODRIGUEZ OSORIO (Q.E.P.D.)
- **CPC NURI NELLY COILA CHOQUE** por el sensible fallecimiento de su señor padre INOCENCIO LAURIANO COILA HUANCA (Q.E.P.D.)
- **CPC ANA MARIA NINA DELGADO** por el sensible fallecimiento de su señor padre FLORENTINO NINA VALDIVIA (Q.E.P.D.)
- **CPC ALEJANDRA PATRICIA OBREGÓN NÚÑEZ** por el sensible fallecimiento de su señora madre GRACIELA ADRIANA HURTADO DE PAREDES (Q.E.P.D.)
- **CPC FANNY DIANA ZAPANA CANSAYA** por el sensible fallecimiento de su señor padre CONSTANTINO ZAPANA MAYTA (Q.E.P.D.)
- **CPC MAGALI IVONNE TAVERA ARAGÓN** por el sensible fallecimiento de su querido hermano PAUL ADRIEL TAVERA ARAGÓN (Q.E.P.D.)
- **CPCC JORGE LUIS LINARES SALAZAR** por el sensible fallecimiento de su señora madre ALICIA SALAZAR MEDINA VIUDA DE LINARES (Q.E.P.D.)
- **CPC GARY EDMUNDO MONTES DE OCA PEREZ** por el sensible fallecimiento de su señor Padre GUILLERMO MONTES DE OCA VALDEZ (Q.E.P.D.)
- **CPC PRISCILLA OREALIZ HOLGUIN FERNANDEZ** por el sensible fallecimiento de su querido abuelito señor MAURO FERNÁNDEZ IQUIRA (Q.E.P.D.)
- **CPC RAUL GUSTAVO ESQUIVEL AYRES** por el sensible fallecimiento de su señora madre ADA LUZ AYRES HIDALGO (Q.E.P.D.)

Hacemos llegar también nuestras más sentidas condolencias a sus familiares y amigos.

Arequipa, octubre del 2024.

**CONSEJO DIRECTIVO 2024-2025**


**Consejo Directivo**  
 2024-2025

**Feliz Cumpleaños**

El Decano y su Consejo Directivo 2024-2025 del Colegio de Contadores Públicos de Arequipa, hacen llegar un afectuoso saludo a:

**Los colegas que cumplieron su onomásticos en junio, julio, agosto, setiembre y octubre 2024**

nuestro mejores deseos y éxitos en su vida personal, laboral y profesional.

Arequipa, octubre del 2024.  
**CPC Luis Fernando Castro Sucapuca**  
 DECANO





**COLEGIO DE CONTADORES PÚBLICOS DE AREQUIPA**

**FELIZ 39 ANIVERSARIO**

**¡Colegio de Antropólogos Perú - Arequipa y por el Día del Antropólogo!**

Celebrando sus años de éxito y compromiso. Que sigan creciendo juntos y alcanzando nuevas metas.  
 ¡Felicidades a todos los que hacen posible su labor!  
 Les desea el

**CONSEJO DIRECTIVO 2024-2025**  
 Arequipa, 11 de junio del 2024






**COLEGIO DE CONTADORES PÚBLICOS DE AREQUIPA**

**FELIZ 62 ANIVERSARIO**

**¡Colegio de Ingenieros del Perú Consejo Departamental Arequipa!**

Celebrando sus años de éxito y compromiso. Que sigan creciendo juntos y alcanzando nuevas metas.  
 ¡Felicidades a todos los que hacen posible su labor!  
 Les desea el

**CONSEJO DIRECTIVO 2024-2025**  
 Arequipa, 08 de junio del 2024






**COLEGIO DE CONTADORES PÚBLICOS DE AREQUIPA**

**FELIZ 62 ANIVERSARIO**

**¡Colegio de Arquitectos del Perú Regional Arequipa!**

Celebrando sus años de éxito y compromiso. Que sigan creciendo juntos y alcanzando nuevas metas.  
 ¡Felicidades a todos los que hacen posible su labor!  
 Les desea el

**CONSEJO DIRECTIVO 2024-2025**  
 Arequipa, 08 de junio del 2024






**COLEGIO DE CONTADORES PÚBLICOS DE AREQUIPA**

**FELIZ 113 ANIVERSARIO**

**¡Colegio de Abogados!**

Celebrando sus años de éxito y compromiso. Que sigan creciendo juntos y alcanzando nuevas metas.  
 ¡Felicidades a todos los que hacen posible su labor!  
 Les desea el

**CONSEJO DIRECTIVO 2024-2025**  
 Arequipa, 30 de julio del 2024





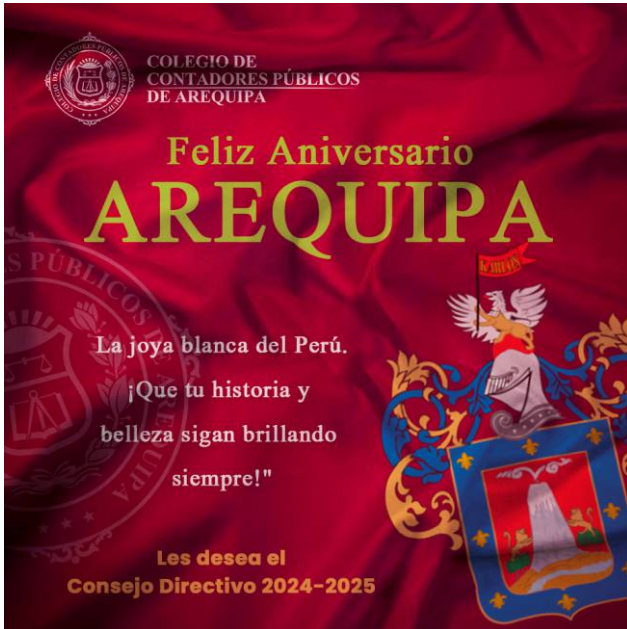
**COLEGIO DE CONTADORES PÚBLICOS DE AREQUIPA**

Eres mi **roca** en los momentos **difíciles**

**Feliz Día PAPÁ**

Les desea el Consejo Directivo 2024-2025





# Comunicados



**COLEGIO DE CONTADORES PÚBLICOS DE AREQUIPA**

**COMITÉ TÉCNICO DE AUDITORÍA**

---


**INVITACIÓN INSCRIPCIÓN AL COMITÉ TÉCNICO DE AUDITORÍA**

Estimado Colega:


Se le invita a participar y formar parte del Comité Técnico de Auditoría, cuyo objetivo es formar y perfeccionar a los colegas que quieran ser parte del mundo de la Auditoría, para lo cual se invita a realizar su inscripción.

Para ello al final de este comunicado y en nuestra web [www.ccpaqp.org.pe](http://www.ccpaqp.org.pe) encontrarán el procedimiento de inscripción, los formatos a presentar en secretaría y el formulario en el cual deberán adjuntar el cargo de presentación entregado por secretaría.

Arequipa, 12 de junio de 2024  
**Junta Directiva del Comité Técnico de Auditoría**



**COLEGIO DE CONTADORES PÚBLICOS DE AREQUIPA**




**CONVOCATORIA**

**PROCESO DE SELECCIÓN DE PERITOS JUDICIALES 2024-2025**


Se pone en conocimiento a los miembros del Colegio de Contadores Públicos de Arequipa que el 13 de junio del 2024 hemos recibido el Oficio N° 372-2024-CSJR-CSJAR/PJ de la Cortes Superior de Justicia de Arequipa con información para el Proceso de selección de Peritos Judiciales para el período 2024-2025 con la **carpeta de postulación de los postulantes a peritos judiciales**, con la finalidad de proceder con la evaluación de conocimientos y curricular.

Para mayor información se adjunta al final del presente comunicado el listado de postulantes, bases del proceso, así como la Directiva N° 008-2023-CE-PJ denominada "Órganos de Auxilio Judicial Registrados" Versión 1.

Arequipa, 14 de junio del 2024  
**Consejo Directivo 2022-2023**



**COLEGIO DE CONTADORES PÚBLICOS DE AREQUIPA**



**CONVOCATORIA**

**PROCESO DE SELECCIÓN DE PERITOS JUDICIALES 2024-2025**

Se pone en conocimiento a los miembros del Colegio de Contadores Públicos de Arequipa que el 13 de junio del 2024 hemos recibido el Oficio N° 372-2024-CSJR-CSJAR/PJ de la Cortes Superior de Justicia de Arequipa con información para el Proceso de selección de Peritos Judiciales para el período 2024-2025 con la **carpeta de postulación de los postulantes a peritos judiciales**, con la finalidad de proceder con la evaluación de conocimientos y curricular.

Para mayor información se adjunta al final del presente comunicado el listado de postulantes, bases del proceso, así como la Directiva N° 008-2023-CE-PJ denominada "Órganos de Auxilio Judicial Registrados" Versión 1.

Arequipa, 14 de junio del 2024  
**Consejo Directivo 2024-2025**



**COLEGIO DE CONTADORES PÚBLICOS DE AREQUIPA**



**COMUNICADO**

**EVALUACIÓN DE CONOCIMIENTOS PARA REPEJ. 2024-2025**

Se pone en conocimiento a los miembros del Colegio de Contadores Públicos de Arequipa que de acuerdo a las indicaciones recibidas del Presidente del Comité de Peritos Contables Judiciales del colegio, el **EXAMEN para la Evaluación de Conocimientos** en el Proceso de selección de Peritos Judiciales para el período 2024-2025 será mañana **martes 18 de junio 2024 a las 9:00 horas** en nuestro local institucional de calle Sánchez Trujillo 201, Urb. La Perla.

Arequipa, 17 de junio del 2024  
**Consejo Directivo 2024-2025**



**COLEGIO DE CONTADORES PÚBLICOS DE AREQUIPA**



**COMUNICADO**

**NUEVO REGLAMENTO PARA AUDITORES INDEPENDIENTES Y SOCIEDADES DE AUDITORIA**

Estimados miembros del orden

Les informamos que el Reglamento de Auditores Independientes y Sociedades de Auditoría (versión 2.1) se encuentra actualmente vigente. Esta normativa fue aprobada por la Junta de Decanos del Colegio de Contadores Públicos del Perú mediante la resolución N° 089-2023-JDCCPP/AG, con fecha 25 de agosto de 2023.

Al final del comunicado adjuntamos resolución y el reglamento

Arequipa, 03 de agosto del 2024.  
**Consejo Directivo 2024-2025**



**COLEGIO DE CONTADORES PÚBLICOS DE AREQUIPA**



**COMUNICADO**

**FINANCIAMIENTOS DE CUOTAS ORDINARIAS**

Estimados(as) colegas:

Si te encuentras atrasado en el pago de tus cuotas ordinarias, te invitamos a acogerte al Financiamiento de tu deuda y poder ser considerado miembro hábil y gozar de los beneficios de un colegiado habilitado, siempre y cuando cumplas con el pago puntual del compromiso pactado.

Asimismo, de no ponerte al día te recordamos lo estipulado en los artículos 21 y 60 de nuestro Estatuto Institucional vigente para tomar las debidas precauciones.

**ESCALA PARA EL PAGO DE FRACCIONAMIENTO**

Periodo de deuda	Inicial	Cuota mensual	Plazo
De 0 a 10 meses		No hay Fraccionamiento	
De 11 a 59 meses	20% Mínimo	No menor a S/ 60	No mayor a 18 meses
De 60 a 83 meses	30% Mínimo	No menor a S/ 70	No mayor a 18 meses
Mayor a 84 meses	40% Mínimo	No menor a S/ 80	No mayor a 18 meses

**Notas:**

- El porcentaje del fraccionamiento no incluye la deuda del Fondo Mutual y del Fondo Cub. Dichos conceptos se cancelan en un solo pago total dentro de la cuota inicial.
- En caso de haber interrumpido un fraccionamiento se le agregará 5% adicional sobre la cuota inicial.

Arequipa, 23 de agosto del 2024.  
**Consejo Directivo 2024-2025**

**COLEGIO DE CONTADORES PÚBLICOS DE AREQUIPA** Consejo Directivo 2024-2025

# Celebración por el Día del PADRE

Lugar: Club Social del Contador Público

**15 JUN. 2024**  
13:00 hrs.

Inscripciones: Del 10 al 13 de junio del 2024

**¡PARTICIPA!**

ENTREGA DE PRESENTES

SORTEO DE REGALOS

ORQUESTA

Requisitos:

- Ser papá y
- Contador Hábil

Exhibición Canina

Síguenos:

[www.ccpaqp.org.pe](http://www.ccpaqp.org.pe)

**COLEGIO DE CONTADORES PÚBLICOS DE AREQUIPA** Consejo Directivo 2024-2025

# Inauguración OLIMPIADAS INTERNAS 2024

**SÁBADO 15 JUNIO**  
-13:00 hrs.-

Partido de Exhibición entre **CCPA** y **PNP**  
Fútbol, Senior y Master \* Voley \* Basquet

BANDA DE LA PNP

Lugar: Club Social del Contador Público

Síguenos:

[www.ccpaqp.org.pe](http://www.ccpaqp.org.pe)

**COLEGIO DE CONTADORES PÚBLICOS DE AREQUIPA** Consejo Directivo 2024-2025

# Celebración por el Día del PADRE

Lugar: Club Social del Contador Público

**15 JUN. 2024**  
13:00 hrs.

Mañana un papá afortunado se llevará este televisor de 65"

Y muchos premios más...

SORTEO DE REGALOS

TCL C645 / 65" QLED Google TV Global TOP2 TV Brand

NETFLIX Disney+ STAR+ HBOmax prime video

**COLEGIO DE CONTADORES PÚBLICOS DE AREQUIPA**

Visita nuestra página Web

[www.ccpaqp.org.pe](http://www.ccpaqp.org.pe)

Calle Sánchez Trujillo 201, Urb. La Perla, Cercado, Arequipa

(054) 215015, 285530 ó 231385

secretaria@ccpaqp.org.pe

Síguenos en:



**COLEGIO DE CONTADORES PÚBLICOS DE AREQUIPA**

**CONVOCATORIA**

## ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

El Consejo Directivo del Colegio de Contadores Públicos de Arequipa, en conformidad al art. 36° del Estatuto Institucional, y en Sesión de Consejo Directivo del 11 de junio del 2024, acordó por unanimidad convocar a **ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA** para el día **29 de junio del 2024** a horas:

10:30 horas - PRIMERA CITACIÓN  
11:00 horas - SEGUNDA CITACIÓN

**ORDEN DEL DÍA:**

1. APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO ANUAL PERÍODO 2024.
2. NOMBRAMIENTO DE LA COMISIÓN SUPERVISORA DE GESTIÓN, PERÍODO 2024.
3. PISCINA.

**LUGAR:** Instalaciones del Complejo Recreacional del Colegio de Contadores Públicos de Arequipa, ubicado en la calle cusco s/n, distrito de Sachaca.

**NOTAS: Estatuto Institucional**

Art. 19 Inc. c): La calidad de miembro ordinario del Colegio se suspende: Por adeudar tres (3) o más cotizaciones/aportes o cuotas ordinarias, tres (3) o más cuotas extraordinarias o tres (3) o más multas. No aplicable a los miembros vitalicios.

Art. 25: La Asamblea General es Ordinaria y Extraordinaria pudiendo ser de manera presencial o virtual. Es obligatoria la participación de todos los miembros hábiles de la Orden en estas.

Art. 28: El quórum para la instalación de la Asamblea General Ordinaria, en primera convocatoria, será de la mitad más uno de los miembros hábiles. En segunda convocatoria, será con los miembros hábiles asistentes. El quórum para la instalación de la Asamblea General Extraordinaria, en primera convocatoria, será de la mitad más uno de los miembros hábiles. En segunda convocatoria será del 10% de los miembros hábiles.


Art. 30°: La asistencia a la Asamblea General es personal y no delegable. Los miembros ordinarios que no concurren a la Asamblea General y que no justifiquen su inasistencia en el término de treinta (30) días calendarios, serán sancionados con una multa equivalente a una (1) cuota ordinaria.

Art. 32: El Consejo Directivo pondrá a disposición de los miembros de la Orden en su página institucional, con anticipación no menor a cinco (5) días calendarios anteriores a la fecha de cada Asamblea, los documentos e informes objeto de las mismas.

Arequipa, 18 de junio del 2024.

CPC LUIS FERNANDO CASTRO SUCAPUCA DECANO      CPC MARIA CELIA SALDIVAR LARICO DIRECTORA SECRETARIA

PUBLICADO EN EL DIARIO LA REPÚBLICA EL 18-06-2024  
FE DE ERRATAS PUBLICADO EN EL DIARIO LA REPÚBLICA EL 23-06-2024



**COLEGIO DE CONTADORES PÚBLICOS DE AREQUIPA**

**CONVOCATORIA**

## ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

El Consejo Directivo del Colegio de Contadores Públicos de Arequipa, en conformidad al art. 36° del Estatuto Institucional, y en Sesión de Consejo Directivo del 05 de julio del 2024, acordó por unanimidad convocar a **ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA VIRTUAL** para el **viernes 19 de julio del 2024** a horas:

19:00 horas - PRIMERA CITACIÓN  
19:30 horas - SEGUNDA CITACIÓN

**ORDEN DEL DÍA:**

1. APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO PERÍODO 2024.
2. NOMBRAMIENTO DE LA COMISIÓN SUPERVISORA DE GESTIÓN, PERÍODO 2024
3. INFORME DE PISCINA.

**LUGAR:** Plataforma virtual ZOOM, el link para la Asamblea se enviará vía email a los miembros hábiles el 19 de julio del 2024.

**NOTAS: Estatuto Institucional**

Art. 19 Inc. C: La calidad de miembro ordinario del Colegio se suspende: Por adeudar tres (3) o más cotizaciones/aportes o cuotas ordinarias, tres (3) o más cuotas extraordinarias o tres (3) o más multas. No aplicable a miembros vitalicios.

Art. 25: La Asamblea General es Ordinaria o Extraordinaria pudiendo ser de manera presencial o virtual. Es obligatoria la participación de todos los miembros hábiles de la Orden de estas.

Art. 28: El quórum para la instalación de la Asamblea General Ordinaria, en primera convocatoria, será de la mitad más uno de los miembros hábiles. En segunda convocatoria, será con los miembros hábiles asistentes. El quórum para la instalación de la Asamblea General Extraordinaria, en primera convocatoria, será de la mitad más uno de los miembros hábiles. En segunda convocatoria será del 10% de los miembros hábiles.

Art. 30: La asistencia a la Asamblea General es personal y no delegable. Los miembros ordinarios que no concurren a la Asamblea General y que no justifiquen su inasistencia en el término de treinta (30) días calendarios, serán sancionados con una multa equivalente a una (1) cuota ordinaria.

Art. 32: El Consejo Directivo pondrá a disposición de los miembros de la Orden en su página Institucional, con anticipación no menor a cinco (5) días calendarios anteriores a la fecha de cada Asamblea, los documentos e informes objeto de la misma.

Arequipa, 09 de julio del 2024.

CPC LUIS FERNANDO CASTRO SUCAPUCA DECANO      CPC MARIA CELIA SALDIVAR LARICO DIRECTORA SECRETARIA

PUBLICADO EN EL DIARIO LA REPÚBLICA EL 09-07-2024



**COLEGIO DE CONTADORES PÚBLICOS DE AREQUIPA**

# Reapertura | Ballet de DANZAS FOLKLÓRICAS

Colegio de Contadores Públicos de Arequipa

**ENSAYOS: MART. y JUEV.**  
De 18:30 a 20:30 hrs.

Los interesados en integrar el Ballet contactarse al:

- CPC Meliza Laura 984 611154
- CPC Verence Torres 984 422 112
- CPC Orlando Lovon 941 718 740

**FECHA DE REINICIO: JUEVES 25 DE JULIO**  
Lugar: 4to Piso del CCPA




**COLEGIO DE CONTADORES PÚBLICOS DE AREQUIPA**

## PRÓXIMA Ceremonia de Colegiación

**MIÉRCOLES 12 DE JUNIO, 18:00 horas**

# 2024

**RECEPCIÓN DE EXPEDIENTES EN FÍSICO:**  
Hasta el **lunes 10 de junio** en horario de atención

Para postulantes a nuevos colegiados, nuevos auditores independientes y nuevas sociedades de auditoría

**Charla de Ética, martes 11 de junio, 18:00 horas**

Mayor información: secretaria@ccpaq.org.pe      Teléfonos fijos (054) 215015, 285530, 231385 anexo 111  
Celular 986 607 548

**CONSEJO DIRECTIVO 2024-2025**

Ver requisitos y formatos para descargar en [www.ccpaqp.org.pe](http://www.ccpaqp.org.pe)

COLEGIO DE CONTADORES PÚBLICOS DE AREQUIPA | CONSEJO DIRECTIVO 2024-2025

**Ceremonia**  
02 Vie. Ago.  
18:00 horas

## CEREMONIA DE COLEGIACIÓN 2024

**RECEPCIÓN DE EXPEDIENTES EN FÍSICO:**  
Hasta el **viernes 26 de julio** en horario de atención  
Para postulantes a nuevos colegiados.

**Charla de Ética, 1º de agosto, 18:00 horas**

MAYOR | secretaria@ccpaq.org.pe | (054) 215015, 285530, 231385  
INFORMACIÓN | 986 607 548 | anexo III

Ver requisitos y formatos para descargar en [www.ccpaqp.org.pe](http://www.ccpaqp.org.pe)

COLEGIO DE CONTADORES PÚBLICOS DE AREQUIPA | CONSEJO DIRECTIVO 2024-2025

**Ceremonia**  
06 Vie. Set.  
19:00 horas

## CEREMONIA DE COLEGIACIÓN 2024

**RECEPCIÓN DE EXPEDIENTES EN FÍSICO:**  
Hasta el **lunes 02 de setiembre** en horario de atención  
Para postulantes a nuevos colegiados.

**Charla de Ética, 05 de setiembre, 18:30 horas**

MAYOR | secretaria@ccpaq.org.pe | (054) 215015, 285530, 231385  
INFORMACIÓN | 986 607 548 | anexo III

Ver requisitos y formatos para descargar en [www.ccpaqp.org.pe](http://www.ccpaqp.org.pe)

COLEGIO DE CONTADORES PÚBLICOS DE AREQUIPA | CONSEJO DIRECTIVO 2024-2025

**Ceremonia**  
18 Vie. Oct.  
19:00 horas

## CEREMONIA DE COLEGIACIÓN 2024

**RECEPCIÓN DE EXPEDIENTES EN FÍSICO:**  
Hasta el **lunes 14 de octubre** en horario de atención  
Para postulantes a nuevos colegiados.

**Charlas de Ética, 15 y 16 de octubre virtual y 17 de octubre presencial, 18:30 horas**

MAYOR | secretaria@ccpaq.org.pe | (054) 215015, 285530, 231385  
INFORMACIÓN | anexo III

Ver requisitos y formatos para descargar en [www.ccpaqp.org.pe](http://www.ccpaqp.org.pe)

COLEGIO DE CONTADORES PÚBLICOS DE AREQUIPA | CONSEJO DIRECTIVO 2024-2025

**Ceremonia**  
29 Vie. Nov.  
19:00 horas

## CEREMONIA DE COLEGIACIÓN 2024

**RECEPCIÓN DE EXPEDIENTES EN FÍSICO:**  
Hasta el **sábado 23 de noviembre** en horario de atención  
Para postulantes a nuevos colegiados y auditores independientes.

**Charlas de Ética 27 de noviembre (virtual) y 28 de noviembre (presencial) 18:30 horas**

MAYOR | secretaria@ccpaq.org.pe | (054) 215015, 285530, 231385  
INFORMACIÓN | anexo III

Ver requisitos y formatos para descargar en [www.ccpaqp.org.pe](http://www.ccpaqp.org.pe)

ORGANIZA: **COMITÉ TÉCNICO DE AUDITORÍA**  
COLEGIO DE CONTADORES PÚBLICOS DE AREQUIPA

Ciclo de Conferencias 2024

## Curso: Auditoría y Control

9 sesiones 30 horas académicas | De 7:00 pm a 8:30 pm | Presencial y Virtual | Certificación graduable y evaluación

Temas de actualidad relacionados a:

1. Tecnología
2. Riesgos
3. Auditoría Financiera
4. Control Interno
5. Sostenibilidad y Auditoría ESG
6. Cumplimiento normativo
7. Ética
8. Auditoría Interna
9. Gobierno Corporativo

**INICIO: LUNES 5 DE AGOSTO 2024**

Conferencia Gratuita para los miembros del Comité Técnico de Auditoría, con certificación graduable. | Inscripciones en la página del colegio de contadores públicos de Arequipa

# ¡ATENCIÓN!

Ten en cuenta, cualquier **comunicación** del Colegio de Contadores Públicos de Arequipa se realizará únicamente a través de los **canales oficiales** de nuestra entidad:

**Página web:** [www.ccpaqp.org.pe](http://www.ccpaqp.org.pe)

**Redes sociales oficiales:**

- [/colegio.contadores.publicos.arequipa](https://www.facebook.com/colegio.contadores.publicos.arequipa)
- [/colegiodecontadoresarequipa](https://www.instagram.com/colegiodecontadoresarequipa)
- [@colegiodecontadorespublico1792](https://www.tiktok.com/@colegiodecontadorespublico1792)
- [/company/colegio-de-contadores-p%C3%BAblicos-de-arequipa](https://www.linkedin.com/company/colegio-de-contadores-p%C3%BAblicos-de-arequipa)

**WhatsApp:**

- \* Colegiados CCPA-Comunidad
- \* PEPS y Cursos CCPA-Comunidad
- \* Colegiados #####-CCPA (\*Desde el año 2000 al 2024)

Cabe mencionar que cualquier otra red social o grupo de WhatsApp no está autorizado por nuestra institución. Les agradecemos su atención y colaboración en este sentido.

**CORREOS ELECTRÓNICOS PRINCIPALES:**

- [secretaria@ccpaq.org.pe](mailto:secretaria@ccpaq.org.pe)
- [gerencia@ccpaq.org.pe](mailto:gerencia@ccpaq.org.pe)
- [tesoreria@ccpaq.org.pe](mailto:tesoreria@ccpaq.org.pe)
- [desarrollo@ccpaq.org.pe](mailto:desarrollo@ccpaq.org.pe)
- [informatica@ccpaq.org.pe](mailto:informatica@ccpaq.org.pe)

**CENTRAL TELEFÓNICA**  
(054) 215015, 285530 o 231385. | 986607548, Secretaría

**HORARIO DE ATENCIÓN:** Lunes a viernes de 9:00 a 14:00 hrs. y de 16:00 a 19:00 hrs, sábados de 9:30-13:30 hrs.

**COLEGIO DE CONTADORES PÚBLICOS DE AREQUIPA**

**COMUNICADO**  
**SALUDOS DE ONOMÁSTICOS**

Estimados(as) colegas:

Les informamos por motivo de confidencialidad y resguardo de sus datos personales los saludos de onomásticos ya no se está publicando en el página de Facebook del colegio, ahora lo estamos realizando de forma personalizada vía email y WhatsApp.

Asimismo, aprovechamos la oportunidad de recordarle actualizar su email y número de celular mediante nuestro app <https://app.ccpaqp.org.pe:8000> o escribir a [sopORTE2@ccpaqp.org.pe](mailto:sopORTE2@ccpaqp.org.pe)

Arequipa, 13 de agosto del 2024.  
Consejo Directivo 2024-2025

**COLEGIO DE CONTADORES PÚBLICOS DE AREQUIPA**

**COMUNICADO**  
**USO DEL CLUB PARA HÁBILES**

Estimados Colegas:

Les informamos que el uso de las instalaciones del Club Social del Contador Público "CPC Alejandro Tejada Rodríguez" está reservado exclusivamente para los agremiados hábiles del Colegio de Contadores Públicos de Arequipa.

Asimismo, los familiares en primer grado de los agremiados podrán acceder a estas instalaciones, conforme al Art. 2 del reglamento aprobado en la sesión de Directorio del 12-04-2022, el cual pueden descargar desde la página web del colegio. Los agremiados pueden registrar a sus familiares a través de nuestra web [www.ccpaqp.org.pe](http://www.ccpaqp.org.pe) y posteriormente solicitar el carné correspondiente. Agradecemos su atención.

Arequipa, 28 de setiembre del 2024.  
Consejo Directivo 2024-2025

**COLEGIO DE CONTADORES PÚBLICOS DE AREQUIPA**

**COMUNICADO**  
**ÚNICA PUERTA DE INGRESO AL CLUB**

Estimados Colegas:

Se informa a todos los miembros de la orden que, **a partir del 1 de octubre, la única puerta de ingreso** para acceder a las instalaciones del Club Social del Contador Público "CPC Alejandro Tejada Rodríguez" **será la puerta principal, ubicada en la calle Cusco.**

Agradecemos su colaboración en el cuidado de nuestras instalaciones.

Arequipa, 28 de setiembre del 2024.  
Consejo Directivo 2024-2025

**COLEGIO DE CONTADORES PÚBLICOS DE AREQUIPA**

**CONVOCATORIA**  
**SOCIEDAD AUDITORA EXTERNA Y/O AUDITOR INDEPENDIENTE**

El Consejo Directivo periodo 2024-2025 y la Comisión Supervisora 2024 del Colegio de Contadores Públicos de Arequipa invita a las sociedades auditoras y/o auditores independientes a participar en el proceso de selección de Contratación de Sociedad Auditora Externa y/o Auditor Independiente para la AUDITORÍA A LOS ESTADOS FINANCIEROS DEL COLEGIO DE CONTADORES PÚBLICOS DE AREQUIPA DEL EJERCICIO 2024, según el cronograma siguiente:

CONCEPTO	FECHA	MEDIO
Convocatoria	19/10/2024 al 26/10/2024	Pág. web y redes Soc. CCPA
Consultas y otorgamiento de las Bases	21/10/2024 al 26/10/2024	Pág. web y redes Soc. CCPA
Recepción de propuestas	27/10/2024 al 28/10/2024 hasta las 5.00pm	Mesa de Partes del Colegio
Evaluación Técnica y Económica	28/10/2024	Comisión Supervisora
Presentación al Consejo Directivo de terna seleccionada	29/10/2024	Carta por mesa de partes

Asimismo, podrán descargar las bases en la página web del Colegio, Facebook oficial, Instagram oficial o solicitarlo al correo de mesa de partes o llamar al teléfono 054-215015.

Arequipa, 19 de octubre del 2024.  
Comisión Supervisora 2024

**COLEGIO DE CONTADORES PÚBLICOS DE AREQUIPA**

**KIT OFERTA!** Válida hasta el mes Octubre  
**TRIBUTARIO**

**S/ 155<sup>00</sup>**  
Miembros Hábiles y participantes del PEP 2024: Especialista en Tributación

- Deducciones del I.R. S/ 70.00
- Tributación Internacional S/ 50.00
- Paraisos Fiscales S/ 35.00

**S/ 260<sup>00</sup>**  
Miembros Inhábiles y Público en General

- Deducciones del I.R. S/ 120.00
- Tributación Internacional S/ 80.00
- Paraisos Fiscales S/ 60.00

**Importante: Se debe enviar captura del presente flyer para ser considerados en la promoción.**

¿QUIÉN SE LLEVA EL GASTO? LA LEY LA SUNAT a la pesada...

**Autor:** Jorge Picón Gonzales

TRIBUTACIÓN INTERNACIONAL

**Autores:** Jorge Picón Gonzales, Oscar Picón González

COMPLIENDO MITOS O MITOS: FATCA RESULTA UN MAL PARA CADA UNO DE NOSOTROS. ¿CÓMO EVITARLOS? FATCA: UN MAL PARA CADA UNO DE NOSOTROS. ¿CÓMO EVITARLOS?

**Autor:** Jorge Picón Gonzales

INFORMES: Editorial Dogma, Srta. Zuleika Maguina 980 739 836  
Srta. Marcela Ludeña 961 819 048

**COLEGIO DE CONTADORES PÚBLICOS DE AREQUIPA**

Síguenos en:

**ENCUESTA**  
**sobre Certificación Internacional**

con **Business & Legal Advisories**  
- **BLAGLOBAL SAS**  
de Colombia

¿Estás interesado en Certificar en Nivel Internacional con BLAGLOBAL SAS?  
 Certificación Internacional IASB ACCA  
 Certificación Internacional IASB AICPA  
 Certificación Internacional IASB AICPA  
- Nivel Internacional con BLAGLOBAL SAS



**COLEGIO DE  
CONTADORES PÚBLICOS  
DE AREQUIPA**

**INGRESO LIBRE**  
**CCPA HÁBILES**

Semana por el Aniversario del

# Contador Público

DÍA	HORARIO	TEMA	DURACIÓN
<b>LUNES 9</b>	16:00 a 18:00 hrs.	"Análisis e Interpretación de EEFF para Toma de Decisiones Gerenciales" Expositor: Mg. CPC Enrique Alva Burga	3 horas académicas
	19:00 a 21:00 hrs.	"Reforma del año 2024, cambios del IGV-RENTA" Expositor: CPC Luis Castro Gálvez	3 horas académicas
<b>MARTES 10</b>	16:00 a 18:00 hrs.	"Estrategias para Afrontar Exitosamente una Inspección ante SUNAFIL" Expositor: Mg. Abg María Vanessa Barbie Arroyo	3 horas académicas
	19:00 a 20:30 hrs.	"Contratos Laborales" Expositor: Mgtr. CPC Julio César Vilchez Moscol	2 horas académicas
<b>MIÉRCOLES 11</b>	16:00 a 18:30 hrs.	"Conceptos Claves de Gestión para la Toma de Decisiones Financieras - Aplicación Práctica" Expositor: MgL. CPC Lizzet Tito Suscaire	3 horas académicas
	19:00 a 20:00 hrs.	"Fraccionamiento Tributario" Expositor: Dr. Jorge Picón Gonzales	1 hora académica
	21:00 a 22:30 hrs.	"Costos para la Toma de Decisiones" Expositor: Mgtr. CPC Manuel Sixto Paiva Tume	2 horas académicas
<b>JUEVES 12</b>	16:00 a 18:00 hrs.	"Implementación de la Política Salarial en el Sector Privado & Últimas Modificaciones Laborales en el Teletrabajo" Expositor: Mg. Abg María Vanessa Barbie Arroyo	3 horas académicas
	19:00 a 20:00 hrs.	"La Ciencia de Datos y el Control Gubernamental" Expositor: Dr. Arturo Alejandro Zea Manrique	1 hora académica
<b>VIERNES 13</b>	16:00 a 18:00 hrs.	"Matemática Financiera para Negocio & Cronogramas de Pagos Bancarios" Expositor: MBA Adm. Homero Haro	3 horas académicas



**Del 09 al 13  
septiembre 2024**

**INVERSIÓN:**

Costo por toda la semana (Lun. a Vier.)

- Hábiles CCPA **Ingreso Libre**
- Inhábiles y Público **s/ 90.00**  
en General

Costo Individual por día

- Hábiles CCPA **Ingreso Libre**
- Inhábiles y Público **s/ 30.00**  
en General

**INCLUYE:**

Grabación, material y certificado digital para todos los asistentes.



**Virtual ZOOM**  
Clases en Vivo

**Dirección de Educación  
y Desarrollo Profesional**

● L-V 09:00-14:00 y 16:00-19:00 hrs. y  
Sab. 09:30 a 13:30 horas

☎ (054) 215015, 285530, 231385 anexo 115  
📠 959523620 📧 desarrollo@ccpaqp.org.pe



**COLEGIO DE  
CONTADORES PÚBLICOS  
DE AREQUIPA**

Síguenos en:



**Comunidad de  
WHATSAPP  
COLEGIADOS - CCPA**

Se el primero en enterarte de nuestras actividades

Únete ingresando al Link 

\* Para consultas contactate con cualquiera de los administradores

[www.ccpaqp.org.pe](http://www.ccpaqp.org.pe)



COLEGIO DE CONTADORES PÚBLICOS DE AREQUIPA

**sábado. 14 set. 2024**

**13:00 hrs.**

**FIESTA FAMILIAR**

Por el Día del Contador Público

Lugar: Club Social del Contador Público

**PARRILLADA** para Miembros **HÁBILES** Previa Inscripción

**INSCRIPCIÓN** hasta el jueves 12 de Set. 2024

**CLAUSURA OLIMPIADAS INTERNAS 2024**

JUEGOS Inflables

SORTEO de Regalos

FESTIVAL de Comidas

AGASAJO Día del Contador

Ameniza: **ORQUESTA CHOCONGA**

Colegio de Contadores Públicos de Arequipa

L-V 09:00-14:00 y de 16:00-19:00 hrs. y Sab. 09:30 a 13:30 hrs.

(054) 215015, 285530, 231385 anexo III | secretaria@ccpaq.org.pe

www.ccpaqp.org.pe

COLEGIO DE CONTADORES PÚBLICOS DE AREQUIPA

Consejo Directivo 2024-2025

**60 Años Aniversario**

**Cena de Gala**

**Viernes 11 Oct. 2024 • 07:00 p.m.**

Restaurant Turístico "El Montonero" Alameda Pardo 123, Cercado.

Disfruta de una experiencia musical **¡ESPECIAL!**

Por persona: Plato de Fondo  
Por mesa: Whisky, Gaseosa y Agua.

- COLEGIADO HÁBIL S/ 100
- ACOMPAÑANTE S/ 120
- COLEGIADO INHÁBIL S/ 150

No habrá zona de parqueo en el lugar.

Más Información (054) 215015, 285530, 231385 anexo 113 | 953113545 | tesoreria@ccpaq.org.pe

COLEGIO DE CONTADORES PÚBLICOS DE AREQUIPA

**CUENTAS BANCARIAS**

III Depósitos o Transferencias

**yape**

A nombre del Tesorero del CCPA Sr. Víctor Zamata.  
**953113545**

**BCP**

Cuenta de Ahorros del BCP:  
215-71176587-0-37  
Código Interbancario:  
002-21517117658703724

**BBVA**

Cuenta de Ahorros del BBVA:  
0011-0717-0200539255  
Código Interbancario:  
011-717-000200539255-66

**caja arequipa**

Cta. Ahorros en Moneda Nacional:  
00002897002100004003  
Código Interbancario:  
80300112020205096179

Captura y envía la pantalla del movimiento o voucher de pago a **TESORERÍA** por WhatsApp al **953113545 (Victor Zamata)** o al E-mail **tesoreria@ccpaq.org.pe** con el motivo de la Transferencia o Depósito junto a sus Datos\* para remitirle su comprobante electrónico.

**Nota:** Las Boletas o Facturas de pago se enviarán a su E-mail registrado.

\* Datos a Enviar:

CPC en Arequipa	Particular
- D.N.I.	- D.N.I.
- Matrícula	- Apellidos y Nombres (completos)
- E-mail	- E-mail
- Celular	- Celular

Tesorería del Colegio de Contadores Públicos de Arequipa

L-V 09:00-14:00 y 16:00-19:00 hrs. y Sab. 09:30 a 13:30 horas.

(054) 215015, 285530, 231385 anexo 113 | 953113545 | tesoreria@ccpaq.org.pe

www.ccpaqp.org.pe

COLEGIO DE CONTADORES PÚBLICOS DE AREQUIPA

Puedes realizar todo tipo **de PAGOS**

A nombre del Tesorero del CCPA Sr. Víctor Zamata.

**PASO 01**

**yape** Depósito hasta S/ 500.00 al **953113545**

**BCP** Depósito mayor a S/ 500.00  
Nro. Cuenta: **215-71176587-0-37**  
Cuenta Interbancaria CCI: **002-21517117658703724**

**PASO 02**

Captura y envía la pantalla del movimiento a **TESORERÍA** por WhatsApp al **953113545 (Victor Zamata)** con el Motivo del Depósito junto a los siguientes datos:

CPC en Arequipa	Particular
- D.N.I.	- D.N.I.
- Matrícula	- Apellidos y Nombres (completos)
- E-mail	- E-mail
- Celular	- Celular

**Nota:** Las Boletas o Facturas de pago se enviarán a su E-mail registrado.

Tesorería del Colegio de Contadores Públicos de Arequipa

L-V 09:00-14:00 y 16:00-19:00 hrs. y Sab. 09:30 a 13:30 horas.

(054) 215015, 285530, 231385 anexo 113 | 953113545 | tesoreria@ccpaq.org.pe

www.ccpaqp.org.pe

# Datos:

  
**9**  
colegiados

  
**23**  
beneficiarios

# Informes beneficiarios del Fondo Mutual

La Junta de Administración del Fondo Mutual Informa las atenciones a los beneficiarios del Fondo Mutual por concepto de fallecimientos, correspondientes a los meses de Junio a Octubre 2024

## ATENCIONES A LOS BENEFICIARIOS Mes de JUNIO - OCTUBRE 2024

FECHA DE PAGO	COLEGIADO BENEFICIARIO	CONCEPTO	BENEFICIARIOS DEL FONDO MUTUAL	PAGO S/
7/08/2024	Sandro Martin Rafael Zegarra Granda	Fallecimiento	Jenny Angelica Mardini de Zegarra	S/ 3,708.75
7/08/2024			Milagros Sandra Zegarra Mardini	S/ 1,854.38
7/08/2024			Jenny Angelica Zegarra Mardini	S/ 1,854.38
9/08/2024	Jesus Lizardo Salas Carpio	Fallecimiento	Joaquin Alfredo Jesus Tapia Salas	S/ 2,544.38
9/08/2024			Lizardo Emanuel D'allessandro Salas	S/ 2,544.37
9/08/2024	Abraham Mollapaza Anco	Fallecimiento	Elvira Chambi Mamani	S/ 4,053.87
9/08/2024	Patricio Roberto Harvey Elguera	Fallecimiento	Nancy Gleni Arce Deza	S/ 1,100.55
9/08/2024			Sharon Katleen Harvey Arce	S/ 2,201.10
9/08/2024			Norman Patrick Harvey Arce	S/ 2,201.10
9/08/2024	Julio Evangelino Abril Chavez	Fallecimiento	Carmen Rosa Contreras De Abril	S/ 4,096.87
9/08/2024			Patricia Candy Abril Contreras	S/ 2,048.44
9/08/2024			Marco Antonio Abril Contreras	S/ 2,048.44
14/10/2024	Emiliano Edilberto Torres Murillo	Fallecimiento	Mary Luzmila Manrique de Torres	S/ 4,096.86
14/10/2024			Carla Elena Torres Manrique	S/ 1,365.63
14/10/2024			Jorge Alberto Torres Manrique	S/ 1,365.63
14/10/2024			Jose Fernando Torres Manrique	S/ 1,365.63
14/10/2024	Juan Percy Meza Ponce	Fallecimiento	Lety Emperatriz Valdivia de Meza	S/ 4,096.88
14/10/2024			Shirley Estela Meza Valdivia	S/ 4,096.87
14/10/2024	Nelson Pedro Antonio Zeballos Ugarte	Fallecimiento	Janeth Eduviges Gutierrez Charca	S/ 3,061.87
14/10/2024			Gustavo Adolfo Zeballos Gutierrez	S/ 1,530.94
14/10/2024			Cesar Antonio Zeballos Gutierrez	S/ 1,530.94
14/10/2024	Manuel Humberto Forton Cazoria	Fallecimiento	Jorge Humberto Forton Palomino	S/ 1,365.63
14/10/2024			Ronald Henry Forton Palomino	S/ 1,365.63
			<b>TOTAL</b>	<b>S/ 55,499.14</b>



## Consejo Directivo 2024-2025

CPC Luis Fernando Castro Sucapuca  
**Decano**

CPC Lizardo Mitchell Rivera Lopez  
**Primer Vice Decano**

CPC Eduard Andres Baldarrago Bedoya  
**Segundo Vice Decano**

CPC Maria Celia Saldivar Larico  
**Directora Secretaria**

CPC Angel Rodilardo Huancollo Gutierrez  
**Director de Finanzas**

CPC Maria Elena Villena De Frisancho  
**Directora de Administración y Desarrollo Estratégico**

CPC Jose Eduardo Torres Llerena  
**Director de Imagen Institucional y Publicaciones**

CPC Cesar Augusto Acho Cora  
**Director de Educación y Desarrollo Profesional**

CPC Carmen Duklida Gallegos Aragon  
**Directora de Certificación Profesional**

CPC Jorge Rolando Castillo Galarza  
**Director de Investigación Contable y Consultoría**

CPCC Vladimir Valerio Huarca Merma  
**Director de Bienestar Social**

CPC Dennis Selwin Caceres Roldan  
**Director de Actividades Deportivas y Culturales**

CPC Javier Eusebio Urday Huayta  
**Director de Comités y Comisiones**

### **Directores Suplentes:**

CPC Ludwing Joseph Cordova Delgado

CPC Shirley Rosario Marin Meza

CPCC Caterine Argenia Apaza Tinta

## Revista Institucional

### **DIRECCIÓN Y DISEÑO**


CPC Jose Eduardo Torres Llerena  
Director de Imagen Institucional y Publicaciones

### **DISEÑO Y DIAGRAMACIÓN**

Abel Huamaní Vera  
Renato Alonzo Quispe Soncco



## SEDE INSTITUCIONAL

 Calle Sánchez Trujillo 201  
Urb. La Perla, Cercado, Arequipa

 (054) 215015, 285530, 231385

 [ccpaqp@ccpaqp.org.pe](mailto:ccpaqp@ccpaqp.org.pe)



[www.ccpaqp.org.pe](http://www.ccpaqp.org.pe)